



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1983

II Legislatura

Núm. 47

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LEOPOLDO TORRES BOURSALT,
VICEPRESIDENTE PRIMERO.**

Sesión Plenaria núm. 47

celebrada el jueves, 16 de junio de 1983

ORDEN DEL DIA

Enmiendas del Senado al proyecto de Ley Orgánica de reforma parcial y urgente del Código Penal.

Debates de totalidad:

- **Sobre el proyecto de Ley sobre organización de la Administración central del Estado («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 27-I, Serie A, de 23 de mayo de 1983).**
- **Sobre el proyecto de Ley de Reforma Universitaria («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 28-I, Serie A, de 1 de junio de 1983).**

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Se continúa con el orden del día.

Enmiendas del Senado al proyecto de Ley Orgánica de reforma parcial y urgente del Código Penal	Página
	2250

A propuesta del señor Vicepresidente (Torres Boursault), y

por la vía correctora del artículo 114 del Reglamento, la Cámara muestra su conformidad a la corrección de determinados errores detectados en el texto del dictamen.

Intervienen los señores Martín Toval, Pérez Royo y Ruiz Gallardón, solicitando votación separada de diversos preceptos del proyecto de Ley.

Se procede a las votaciones de las enmiendas formuladas por el Senado.

Debates de totalidad.

Sobre el proyecto de Ley sobre organiza-

Página

ción de la Administración central del Estado 2252

El señor De la Vallina Velarde defiende la enmienda de devolución del proyecto formulada por el Grupo Popular. En turno en contra interviene el señor Martín Toval. Para réplica interviene el señor De la Vallina Velarde. Le contesta el señor Martín Toval. En turno de portavoces intervienen los señores Cuatrecasas Membrado (Grupo Minoría Catalana) y Cisneros Laborda (Grupo Centrista). Nuevamente, hace uso de la palabra el señor De la Vallina Velarde.

Se rechaza la enmienda de totalidad y devolución formulada por el Grupo Parlamentario Popular.

Página

Proyecto de Ley de Reforma Universitaria . 2261

El señor Ministro de Educación y Ciencia (Maravall Herreiro) presenta el proyecto de Ley. El señor Suárez González (don Fernando) defiende la enmienda a la totalidad, con devolución del proyecto al Gobierno formulada por el Grupo Popular. En turno en contra interviene el señor Lazo Díaz.

Página

Votación de totalidad del proyecto de Ley Orgánica de reforma parcial y urgente del Código Penal 2277

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 195; en contra, 84; abstenciones, dos. Por consiguiente, queda definitivamente aprobada la Ley Orgánica de reforma parcial y urgente del Código Penal.

Página

Proyecto de Ley de Reforma Universitaria (continuación) 2277

En relación con la enmienda de totalidad con devolución del proyecto, formulada por el Grupo Popular, y en turno de réplica, interviene el señor Suárez González (don Fernando). Le contesta el señor Lazo Díaz. Por alusiones interviene de nuevo el señor Suárez González (don Fernando).

El señor Aguirre Kerexeta defiende la enmienda de totalidad con propuesta de devolución formulada por el Grupo Parlamentario Vasco. El señor Bandrés Molet defiende la enmienda de totalidad y devolución formulada por el Grupo Mixto. En defensa de la enmienda de totalidad con texto alternativo, formulada asimismo por el Grupo Mixto, interviene el señor Pérez Royo. En turno en contra de las anteriores enmiendas de totalidad interviene el señor Lazo Díaz. En turno de réplica hacen uso de la palabra los señores Aguirre Kerexeta, Bandrés Molet —que retira la enmienda de totalidad— y Pérez Royo. Les contesta el señor Lazo Díaz. En turno de fijación de posiciones intervienen los señores López de Lerma i López (Grupo Minoría Catalana) y Sancho Rof (Grupo Centrista).

Se rechazan las enmiendas de totalidad y devolución formuladas por los Grupos Parlamentarios Popular y Vasco. Es

rechazada, asimismo, la enmienda de totalidad con texto alternativo formulada por el Grupo Mixto.

El señor Vicepresidente (Torres Boursault) expresa su público reconocimiento al personal de la Casa por su especial esfuerzo y colaboración en la tramitación del proyecto de Ley General de Presupuestos para 1983.

Se levanta la sesión a las diez y veinticinco minutos de la noche.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

ENMIENDAS DEL SENADO AL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE REFORMA PARCIAL Y URGENTE DEL CODIGO PENAL

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Se reanuda la sesión.

Punto segundo del orden del día: enmiendas del Senado al proyecto de Ley Orgánica de Reforma Parcial y Urgente del Código Penal.

Antes de entrar en el debate de las enmiendas, y por vía correctora del artículo 114 del Reglamento, quiero señalar a sus señorías los siguientes errores que se han detectado en el dictamen.

En primer lugar, en relación con la exposición de motivos, debe suprimirse la referencia a los artículos 509 y 510 del Código Penal, y la referencia al 564, desde donde se dice: «La derogación...», hasta «...Seguridad jurídica.»

En segundo lugar, el artículo 6.º bis, a), contiene un error gramatical, porque en el texto del Senado dicho artículo se inicia con la expresión «El terror invencible» y debe decir «El error invencible».

En tercer lugar, el artículo 7.º se señala en el texto del Senado que «se añade el siguiente párrafo», cuando en realidad el texto es de supresión.

Por último, en el artículo 452 bis, c), se mantiene por el Senado con idéntica redacción a la que se verificó en el Congreso en el trámite del dictamen de la Comisión. No obstante, desde esta fase de la tramitación se arrastra un error de transcripción, consistente en que en el encabezamiento del artículo 452 bis, c), se admitió una enmienda del siguiente tenor: «Al que viviere en todo o en parte a expensas de la personas o persona cuya prostitución o corrupción explote, le podrán se aplicadas, además de las penas establecidas en el artículo 452 bis, c), algunas de las siguientes medidas:».

¿Están conformes SS. SS. en la corrección de estos errores por la vía del artículo 114 del Reglamento? (Asentimiento.) Muchas gracias. (El señor Martín Toval pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, asimismo creo que es detectable también un error en la redacción definitiva del artículo 531, toda vez que si bien se ha ido modificando el término «cosa» por el término «bien», en el 531 se ha modificado sólo en parte, porque refleja dos veces la expresión «cosa»; donde se dice «En la misma pena incurrirá el que dispusiera de un bien como libre, sabiendo que estaba gravado, y también el que enajenare la cosa..». Cabría decir «el que lo enajenare...», porque se refiere a un bien enajenado anteriormente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Y al fin «lo gravare», señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Eso ya lo dice, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Es correcta su observación.

¿Están conformes SS. SS.? (*Asentimiento.*) Se verificarán las correcciones indicadas sin necesidad de votación de estas enmiendas, por vía de corrección técnica.

Entramos, pues, en el examen de las enmiendas particularizadas introducidas por el Senado, que iré enunciando a continuación. Rogaré a SS. SS. que si desean la votación a partir de un determinado artículo, lo señalen así a la Presidencia.

Enmiendas del Senado a la exposición de motivos; al artículo 6.º bis, a); al artículo 7.º (*El señor Pérez Royo pide la palabra.*)

Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Pedimos votación separada del primero de los artículos citados.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Del artículo 6.º bis, a). (*Asentimiento.*)

El señor PEREZ ROYO: Igualmente, ya que estoy en el uso de la palabra, pedimos también votación separada de los artículos 7.º y 11, respectivamente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Votaremos separadamente cada uno de los artículos. (*El señor Ruiz Gallardón pide la palabra.*)

Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Gracias, señor Presidente. Es para pedir también votación separada de los artículos 118, 348 bis, a), y 535. Todos los demás se pueden someter a votación conjunta.

El señor MARTIN TOVAL: Pido la palabra.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Para que el señor Presidente tenga ya todos los datos respecto a las votaciones que se

solicitan, el Grupo Socialista pretende que el artículo 11, que contiene dos correcciones por parte del Senado, sea votado de manera que pueda separarse de la votación del texto la expresión «o convivencia»; y, después, que se vote la inclusión de esa modificación. Es decir, que se vote el texto del artículo sin la expresión «o convivencia», y posteriormente este segundo añadido del Senado.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Es decir, señor Martín Toval, que solicita votación, en primer lugar, del texto tal y como salió del Congreso de los Diputados; y, en segundo lugar, tal y como viene del Senado.

El señor MARTIN TOVAL: No, porque no me serviría.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Añadiendo o no la expresión «o convivencia».

El señor MARTIN TOVAL: Creo que no me he explicado bien, señor Presidente. Solicito la votación del texto del Senado, menos la expresión «o convivencia», y después ese añadido.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Martín Toval.

Vamos a iniciar la votación de las enmiendas del Senado al artículo 6.º bis a).

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 228; a favor, 224; en contra, uno; abstenciones, dos; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, por consiguiente, aprobada la enmienda del Senado al artículo 6.º bis a).

Enmienda del Senado al artículo 7.º

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 235; a favor, 223; en contra, tres; abstenciones, ocho; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda aprobada, en consecuencia, la enmienda del Senado al artículo 7.º

Enmienda del Senado al artículo 11 que incluye en su texto la expresión «o convivencia», después de «afectividad».

En primer lugar, votamos el artículo 11 suprimiendo la expresión «o convivencia».

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 240; a favor, 233; abstenciones, cinco; nulos, dos.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda, por consiguiente, aprobada la enmienda del Senado al artículo 11, suprimiendo la expresión «o convivencia».

Por este motivo, señor Martín Toval, no ha lugar a votar

la enmienda alternativa, puesto que está aprobada la enmienda en estos términos.

Enmiendas del Senado al artículo 20, párrafo final; al artículo 428; al artículo 505; al artículo 514. *(El señor Pérez Royo pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: No sé si lo he dicho antes, pero deseáramos que se votasen separadamente los artículos 118, apartados 3.º y 4.º, y 348.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Los artículos 118 y 348 ya están dichos, señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: No tenemos inconveniente en votarlos juntos, pero pedimos votación separada de los artículos 118, apartado 4.º, 428 y 505.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Votamos a continuación las enmiendas del Senado a los artículos 20, párrafo final, 514, 528, 531, 587 apartados 1 y 3, 5.º g), 1, 427 y 563, conjuntamente.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; a favor, 240; en contra, uno; abstenciones, tres; nulos, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan, por consiguiente, aprobadas las enmiendas del Senado anteriormente referidas.

Votaremos seguidamente la enmienda del Senado al artículo 118.3.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; a favor, 171; en contra, 64; abstenciones, 11; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, en consecuencia, aprobada la enmienda del Senado al artículo 118.3.

Votamos seguidamente la enmienda del Senado al artículo 118.4.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; a favor, 172; en contra, 63; abstenciones, 12.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, en consecuencia, aprobada la enmienda del Senado al artículo 118.4.

Enmienda del Senado al artículo 348 bis a).

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; a favor, 226; en contra, ocho; abstenciones, diez; nulos, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, por consiguiente, aprobada la enmienda del Senado al artículo 348 bis a).

Votamos a continuación la enmienda del Senado al artículo 428.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 241; en contra, cuatro; abstenciones, dos; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada la enmienda del Senado al artículo 428.

Votamos, a continuación, la enmienda del Senado al artículo 505.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; a favor, 239; en contra, dos; abstenciones, cinco; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada la enmienda del Senado al artículo 505.

Enmienda del Senado al artículo 535. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 249; a favor, 181; en contra, dos; abstenciones, 65; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada la enmienda del Senado al artículo 535.

Votamos finalmente la enmienda del Senado a la exposición de motivos. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 251; a favor, 182; en contra, cuatro; abstenciones, 64; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada la enmienda del Senado a la exposición de motivos, con lo que se da por concluida la votación de estas enmiendas.

La votación de conjunto de la Ley Orgánica de reforma parcial y urgente del Código Penal tendrá lugar en torno a las ocho de la tarde.

DEBATES DE TOTALIDAD:

— SOBRE PROYECTO DE LEY SOBRE ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Pasamos al punto cuarto del orden del día. Debates de totalidad.

Enmiendas de totalidad al proyecto de Ley sobre organización de la Administración central del Estado. Enmien-

da de totalidad del Grupo Parlamentario Popular, de devolución al Gobierno.

Para su defensa, tiene la palabra el señor De la Vallina, por tiempo de quince minutos.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Señor Presidente, señorías, la Cámara conoce hoy en este trámite de un proyecto de Ley relativo a la organización de la Administración central del Estado, y mi Grupo Parlamentario, el Grupo Popular, interviene en este debate de totalidad, defendiendo una enmienda de devolución del proyecto.

Deseo poner de manifiesto las razones de tal solicitud de devolución, pues independientemente del resultado de este debate, que sin duda se encuentra prejuzgado por el juego de la mayoría mecánica, entiende que tiene trascendencia desde el punto de vista del prestigio de la Cámara y de la formación de la opinión pública, que queda claramente reflejada en sus razones y, por contraste, la «ratio legis» del proyecto, las motivaciones que han podido llevar al Gobierno a remitir a la Cámara este proyecto de Ley y solicitar para su tramitación procedimiento de urgencia y habilitación del período extraordinario de sesiones. De algo realmente trascendente y grave debe tratarse.

Ciertamente, estas razones, urgencia del proyecto y habilitación del período extraordinario de sesiones, y lo que el propio enunciado o rúbrica del proyecto sugiere, reorganización de la Administración central del Estado, que debe ser la lógica consecuencia de su reforma, hace pensar que nos encontramos ante una cuestión de indudable alcance y trascendencia.

Baste recordar que la propia Constitución española recoge una serie de principios básicos respecto de la organización de la Administración del Estado, singularmente en sus artículos 98 y 103, que es necesario desarrollar por parte del Legislativo.

Baste, asimismo, indicar cómo la organización de la Administración central del Estado deber ser la lógica consecuencia de la transformación del propio Estado, del paso del Estado unitario y centralista al Estado de las Autonomías, que diseña el Título VIII de la Constitución. Y así se ha reconocido, como no ha podido ser menos, en promesas y compromisos electorales, en pactos autonómicos suscritos por distintas fuerzas políticas, incluido el Partido de la mayoría de esta Cámara, y que ha llevado a reflejarse en la concreción legislativa de esos pactos (me estoy refiriendo a la Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico, la LOAPA), que ha llevado a recoger en dicho texto legal un Título V dedicado a la reforma de la Administración del Estado, cuyos principios es necesario aplicar.

E igualmente ello quedó lógicamente puesto de relieve en el discurso de investidura del Presidente del Gobierno. En dicha ocasión, el señor González incluía, entre las cuatro áreas de problemas que destacaba, la reforma de la Administración del Estado, en cumplimiento del artículo 103 de la Constitución y del contenido del Título VIII. «Reforma de la Administración —seguía diciendo en aquella ocasión el candidato a la Presidencia del Gobier-

no— que tiene un claro sentido instrumental al servicio, tanto de objetivos sociales que nos proponemos, cuanto a la construcción del Estado de las Autonomías.»

Con estos antecedentes y presupuestos es explicable que el Ministro de la Presidencia, competente por razón de la materia, se pronunciase en diversas ocasiones por la necesidad de operar una profunda transformación en la organización de la Administración pública, entre otras, en su intervención ante la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas el pasado día 25 de febrero.

Pues bien, señor Presidente, señorías, digámoslo sin eufemismos: ante nuestra sorpresa, nada de todo esto se encuentra en el contenido del proyecto que debatimos, y de ahí nuestra solicitud de devolución.

Una examen minucioso del articulado del proyecto permite descubrir que no existe innovación alguna, fuera de la que más adelante indicaré, y esto es lo propio de una norma, de una Ley, innovar el ordenamiento jurídico. El proyecto, en este caso, se limita, lisa y llanamente, a transcribir, incluso en ocasiones de forma deficiente, preceptos ya vigentes de nuestro ordenamiento jurídico y, básicamente y fundamentalmente, el contenido del Decreto-ley 22/1982, de 7 de diciembre.

De ahí nuestro asombro, porque el corto alcance del citado Decreto-ley, al margen de ciertos contenidos de dudosa constitucionalidad que motivaron la interposición del correspondiente recurso que se encuentra pendiente de decisión por parte del Tribunal Constitucional, del pasado diciembre podía estar justificado, como ahora se apunta en el preámbulo de este proyecto de Ley, en la necesidad de constituir el Gobierno que salió de las elecciones del pasado 28 de octubre, pero, habiendo transcurrido desde esas fechas más de medio año, no existe justificación alguna para la pereza política y administrativa de reproducir prácticamente el pobre contenido de ese Decreto-ley, y ello resulta realmente llamativo e incoherente si se tiene en cuenta que todos los Grupos Parlamentarios que intervinieron en el debate de convalidación del Decreto-ley, excepto el Grupo Socialista, solicitaron en aquella ocasión la tramitación del Decreto-ley como proyecto de Ley, concretamente los Grupos Centrista, Vasco y Popular, según consta en el «Diario de Sesiones»; solicitud que fue rechazada por el voto del Grupo Socialista.

Lo que entonces no quiso el Grupo mayoritario de la Cámara que fuera objeto de debate y tramitación por el procedimiento legislativo ordinario, sin dar explicación alguna de su postura, se quiere ahora convertir en Ley. Difícil presentación y explicación tiene este cambio de postura y de ahí no es de extrañar que tampoco esta tarde se haya presentado este proyecto intentando justificar la razón del mismo. Pero más difícil aún es pensar que no se aproveche la oportunidad para operar la reorganización de la Administración del Estado que exige nuestra Constitución. Por eso, prescindiendo de cuestiones de detalle en relación al contenido del proyecto —que no es este el momento de entrar en ese detalle, en general sigue siendo válido lo aducido por el portavoz de mi Grupo, señor Herro Rodríguez de Miñón, en el debate de convalidación del

Decreto-ley del pasado diciembre—, no podemos prestar nuestro apoyo al mismo.

Con este proyecto, y en lo que se refiere a la Administración del Estado, es como si el Gobierno no se hubiera enterado del cambio que supone en orden a la Administración pública no las elecciones del 28 de octubre, sino algo mucho más importante, la Constitución de 1978.

En el proyecto no hay ni un ápice de avance en la simplificación de estructuras, en la reducción del gasto público en orden a la desconcentración administrativa que aparece elevada a la categoría de principio constitucional en el artículo 103; en la supresión de órganos de gestión que quedan sin contenido funcional como consecuencia de la transferencia a las Comunidades Autónomas y, en general, hay que decirlo, se desconocen las consecuencias y repercusiones de la constitución de diecisiete nuevos sujetos de poder político y administrativo que son las Comunidades Autónomas.

Señorías, sinceramente, ni política ni administrativamente tienen sentido, tienen justificación alguna los cortos vuelos de este proyecto. Ese alcance limitado podía estar justificado, vuelvo a repetirlo, en relación al Decreto-ley del pasado diciembre y como consecuencia de la necesidad de constituir el Gobierno que salió de las urnas en el mes de octubre, pero después de más de seis meses es impresentable, no está en línea con la seriedad que en aquella ocasión del debate de convalidación del Decreto-ley solicitaba el portavoz de mi Grupo, don Miguel Herrero Rodríguez de Miñón, para los temas referentes a la organización de la Administración central del Estado.

El proyecto, por otra parte, como ya quedó apuntado, va en contra de principios constitucionales o, al menos, los desconoce por completo. Piénsese que si se aprueba esta Ley, la normativa básica en relación a la Administración central del estado sigue siendo la Ley de Régimen Jurídico de 1957, que entiendo que ha llegado la hora de ser sustituida, porque si bien dicha norma es, desde el punto de vista técnico, muy superior a la que hoy se nos propone, desde aquellas fechas han pasado más de veinticinco años, y son, ciertamente, muy distintas las circunstancias políticas y administrativas y se dan exigencias incluso de orden constitucional, como antes quedó apuntado, que conducen a la necesidad del cambio en este orden. A esto responde nuestra solicitud de devolución. Ciertamente, no resulta congruente ni admisible que se pretenda en esta ocasión transformar en Ley el contenido de Decreto-ley del pasado diciembre, cuando no se hizo en el momento oportuno, a pesar de la petición de todos los grupos parlamentarios, salvo el Grupo Socialista, y por decisión de éste se rechazó tal solicitud. Y todo ello como si el Gobierno no se hubiese enterado de sus propias declaraciones, de sus compromisos, como si no fuera consciente de que se han aprobado todos los Estatutos de Autonomía, o al menos de las consecuencias y repercusiones que en la organización de la Administración del Estado tiene que producir necesariamente el proceso autonómico.

Ello es ciertamente grave porque, aparte de un preocupante síntoma de incompetencia para la gobernabilidad de la máquina administrativa del Estado, produce conse-

cuencias negativas desde el punto de vista de la eficacia, aunque no sea más que por la decepción en el elemento humano, en el funcionariado, que tiene que producir tan notoria ausencia de voluntad política para las transformaciones en la Administración pública que exigen los criterios constitucionales.

Pero también el proyecto es regresivo, es negativo, desde el punto de vista del gasto público. Aún está esperando la Cámara la información prometida por el Ministro de la Presidencia sobre la situación del gasto público a consecuencia de la reestructuración operada por el Decreto-ley del pasado diciembre. Y dado que todo esto es algo tan claro, tan manifiesto, tan elemental, me van a permitir, señor Presidente, señorías, que exponga una posible razón para este desatino político que, ciertamente, hubiera querido rechazar, pero que no puedo dejar de considerar, razón que por sí sola sería motivo más que suficiente para justificar nuestra solicitud de devolución del proyecto.

Dicha justificación se encontraría en el intento de interferir en la competencia que constitucionalmente corresponde al Tribunal Constitucional y, concretamente, evitar el pronunciamiento que debe efectuar respecto al Decreto-ley del pasado mes de diciembre, pues como indicaba al comienzo de mi intervención, el Decreto-ley 22/1982 se encuentra pendiente del pronunciamiento del Tribunal Constitucional, que debe fallar el recurso interpuesto en tiempo y forma. Si esto es así, hay que decir que la debida garantía de los órganos constitucionales y su independencia recíproca exige evitar tales interferencias, a fin de que la correspondiente decisión del Tribunal Constitucional se produzca naturalmente, ya que la naturaleza de la jurisdicción constitucional así lo exige.

De ser cierta esta sospecha, no podría en esta ocasión decir que la intención que anima al proyecto sea buena, aunque equivocada, como decía el portavoz de mi Grupo, don Miguel Herrero, en el debate de convalidación del Decreto-ley y para referirse a éste, pues ciertamente el Tribunal Constitucional merece otro trato.

Las sospechas surgen por el contenido de dos Disposiciones transitorias que constituyen realmente la única innovación del proyecto que debatimos. Es frecuente, como bien saben los juristas, que sea en las Disposiciones transitorias donde se encuentre la «ratio decidendi» de la norma, pero señorías, la redacción dada a las dos Disposiciones transitorias que incorpora el proyecto que se debate no es admisible. Con ellas se persigue una convalidación «ope legis» de todo lo actuado por el Ejecutivo al amparo del Decreto-ley, tanto por vía de Disposiciones administrativas, como de actos administrativos singulares. Ciertamente, ello repugna a los más elementales principios jurídicos propios de un Estado de Derecho, y con ello en vez de cumplir el Parlamento el papel de control del Ejecutivo, se invierten los términos, se pone la Cámara domésticamente al servicio del Ejecutivo.

Por todas estas razones, señorías, Gobierno socialista, escaso en estos momentos en los bancos, retiren este desdichado proyecto, este auténtico parto de los montes, que pretende convalidar, después de seis meses, un pobre Decreto-ley cuya tramitación como proyecto de Ley fue ne-

gada en su momento por quienes ahora nos traen el proyecto.

No puedo dejar de indicar que esta mediocridad —y soy benévolo al juzgar el contenido del proyecto— trasciende al mismo, produciendo un claro deterioro político que repercute en la credibilidad del propio sistema, que a nivel del ciudadano se apoya en gran medida en un buen funcionamiento de la máquina administrativa del Estado y que con este proyecto, ciertamente, no va a mejorar.

Envíen a la Cámara unos proyectos que contemplen seria y rigurosamente la organización de la Administración del Estado; proyectos que enmarquen dicha organización en los principios consagrados en la Constitución. Baste pensar que un órgano de la jerarquía y nivel de la Secretaría de Estado carece de la cobertura legal que exige la Constitución, según el artículo 103; proyectos que vienen a desarrollar, por otra parte, los artículos 97 y 98 que se refieren al Gobierno y de cuyas instituciones es necesario partir a la hora de configurar la Administración pública, pues los órganos superiores de ésta son al mismo tiempo Gobierno, tienen un desdoblamiento funcional, como está pacíficamente admitido en la ciencia del Derecho público.

Proyectos que, al mismo tiempo, operen las transformaciones que el hecho autonómico demanda, y muy especialmente promúlguese las normas que al Estado corresponde en materia de régimen de las Administraciones públicas que se encuentran previstas en el artículo 149, apartado 1, número 18, que están pendientes de promulgación y a las cuales también se refería, en el calendario del Gobierno, de forma prioritaria, el Presidente del Gobierno en el debate de investidura.

Para dicha tarea, para esas normas así concebidas, señorías, señores del Gobierno —y con ello termino— pueden estar seguros de que contarán con toda la colaboración de nuestro Grupo Parlamentario, pues una tarea de este alcance tiene un marcado sentido de Estado que trasciende de los intereses partidistas de Grupo por estar al servicio de los intereses de todos los ciudadanos, sin distinción de credo ni de ideología. Además, esa tarea la exige la propia configuración de la Administración pública, la propia configuración constitucional, que le atribuye el servir con objetividad a los intereses generales.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias.

¿Turno en contra de esta enmienda? (Pausa.)

El señor Martín Toval tiene la palabra.

El señor MARTÍN TOVAL: Señor Presidente, señorías, este debate, de alguna forma, ya se ha dicho, es continuación —no repetición mimética, pero sí continuación— del celebrado el 28 de diciembre pasado con relación a la convalidación del Real Decreto-ley 22/1982, lo cual no justifica el que se afirme que el proyecto de Ley es reproducción literal del Real Decreto-ley 22/1982. Este es uno de los puntos que me propongo esclarecer.

Ciertamente que una cosa es la enmienda a la totalidad de devolución presentada formalmente por el Grupo Po-

pular y su justificación escrita, y otra cosa es la mejora, sin duda mejora, que el señor De la Vallina ha hecho en su intervención, mejora jurídica y mejora seguramente de argumentación de oportunidad.

No obstante, tengo que referirme a las dos posiciones planteadas por el Grupo Popular: la escrita y la firmada por su portavoz y la aquí suscrita verbalmente por el señor De la Vallina.

¿Cuál es la razón de ser de este proyecto de Ley? Sin duda no es dar cumplimiento al artículo 149.1.18 de la Constitución. No, no son las bases de las Administraciones públicas, sin duda que no lo quiere ser.

Este proyecto de Ley, increbiéndose, sin duda, en el ordenamiento constitucional vigente e inscribiéndose asimismo en el ordenamiento jurídico vigente en su totalidad, quiere dar solución a la falta de desarrollo inmediato de los artículos 98 y 103.2 de la Constitución.

Usted sabe que es así, porque si no el Gobierno podía haber hecho la remodelación de la Administración central del Estado por Decreto y no quiso hacerlo. Y el Gobierno presentó aquí una norma con rango de Ley, de Decreto-ley, en su momento, de medidas urgentes de remodelación o reorganización de esa Administración central del Estado, circunscrita sola y exclusivamente a esa remodelación ministerial y de sus escalones inmediatos inferiores. Ese era el objetivo del Real Decreto-ley.

El objetivo del proyecto va, sin duda, más allá, y buena prueba de ello es que un análisis comparado de las dos normas nos indica (y el señor De la Vallina sin duda lo sabe aunque no lo haya afirmado aquí porque sería contraargumentación de su argumentación ignorar la identidad entre el Real Decreto-ley y el proyecto de Ley) que el artículo 1.º, 1 de la Ley no consta en el Real Decreto-ley y en desarrollo, o marco, en lo que respecta a este proyecto con referencia al artículo 97 de la Constitución; que el artículo 2.º, con descripción funcional básica del Presidente del Gobierno, del proyecto de Ley no existe en el Real Decreto-ley y es desarrollo del artículo 98 de la Constitución. El artículo 3.º, con funciones y actuaciones del Vicepresidente en casos de ausencia o de enfermedad, cuestión ésta que, por lo demás, no estaba presente en el ordenamiento jurídico vigente en esta fecha, es nuevo y no está en el Real Decreto-ley.

El artículo 4.º con descripción del Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas, sin perjuicio de la normativa vigente hasta entonces, normativa preconstitucional, es sin duda, un instrumento normativo que no estaba en el Real Decreto-ley. Igual que la Comisión General de Subsecretarios, definida y regulada en el artículo 5.º del Real Decreto-ley, y un elemento básico y fundamental que definitivamente asienta una jerarquía normativa por lo que se refiere a la Administración central del Estado, y la capacidad del normador, del legislador, para desarrollarla, distinguiendo claramente la exigencia en la legalización, por tanto, exigencia de Ley, para la modificación de la estructura de los Departamentos ministeriales.

La deslegalización a nivel de Real Decreto y, por tanto, de acuerdo de Consejo de Ministros para los ámbitos administrativos, van desde la Secretaría de Estado, Subse-

cretaría, hasta Subdirecciones Generales, y la deslegalización a nivel de Orden ministerial por lo que se refiere a los restantes órganos, jefaturas de servicios, servicios, secciones y negociados, de la Administración pública.

Otro elemento que también es muy importante y que ya no es un compromiso del Gobierno sino que es un compromiso que el Gobierno, y de ahí el respeto del Gobierno hacia esta Cámara, quiere que sea ratificado por la Cámara para darle mucho mayor énfasis, todo el que representa que la soberanía nacional afirme que es precisa, que es necesaria, la remodelación de todo aquello que en la madrugada de hoy hemos estado discutiendo a nivel presupuestario. Todo ese entramado de organismos autónomos que es necesario remodelar, que es necesario modificar y que se contiene en la Disposición adicional segunda como norma importante, desde la perspectiva de ese objetivo reducido, sin duda, pero básico que contiene este proyecto de Ley.

Tal como el señor De la Vallina ha señalado (es lo único que ha mencionado de modificación o de novedad de este proyecto con relación al Decreto-ley), las Disposiciones transitorias primera y segunda son novedad aquí pero no válidas «ope legis», actos ya realizados porque están válidos «ope legis» por el Real Decreto-ley convalidado por esta Cámara, toda vez que, tanto las Disposiciones utilizadas como los actos administrativos singulares, nacen y se convalidan por el contenido mismo del Real Decreto-ley convalidado por esta Cámara el 28 de diciembre de 1982.

Podríamos ir más allá y ciertamente, el proyecto de Ley introduce incluso correcciones de aquellos aspectos que eran solamente objetivo del Real Decreto-ley.

El Real Decreto-ley quería poner en marcha una estructura de la Administración central del Estado, que posibilita la constitución de un Gobierno —el Gobierno nacido de las urnas a partir del 28 de octubre— que tenía una voluntad, que tiene y mantiene una voluntad de cambio y de modificación de las estructuras administrativas. Ello exige también, sin duda, que esa estructura básica que es la de la Administración central del Estado, fuera modificada. Lo fue por el Real Decreto-ley y lo es, en tanto que se valida esa modificación, por este proyecto de Ley, si las Cámaras finalmente así lo aprueban. Pero introducimos, incluso, modificaciones en este Real Decreto-ley en lo que a ese objetivo respecta. Así el artículo 10, párrafo primero, es modificación del 3.º, 2, del Real Decreto-ley, del 6.º, 1, del Real Decreto-ley y del 6.º, 2, del Real Decreto-ley; el artículo 6.º, es modificación del 3.º, 3, del Real Decreto-ley; y el artículo 10.3 modifica sustancialmente el 6.º, 2, del Real Decreto-ley; se suprimen las referencias que se contienen en el 3.º, 2, párrafo tercero del Real Decreto-ley, y en el artículo 6.º, 2, de los miembros de la carrera judicial y fiscal, seguramente porque es bueno que se saquen de esta norma tales referencias.

Por tanto, se innova en este proyecto de Ley. Se innova porque significa un desarrollo en lo que a la Administración central del Estado se refiere, sin duda sólo a eso. Si este proyecto de Ley es criticado desde la óptica o la perspectiva de que no contempla las bases de la Administración pública, de acuerdo; es criticable porque no son las

bases de la Administración pública, pero es que no quiere serlo. Este proyecto de Ley quiere ser de reforma de la organización de la Administración central del Estado, ya que aunque se ha instituido en nuestra Constitución el Estado de las Autonomías, con el voto y el apoyo siempre presente del Partido Socialista, ello no obsta a que siga existiendo la Administración central del Estado, que hay que renovar, que hay que modificar, que hay que adecuar a esa mayor acción de la Administración en el conjunto del Estado.

Innova porque cumple, porque inicia el desarrollo de los artículos 98 y 103 de la Constitución. Se dice que se desconocen las Comunidades Autónomas en este proyecto; naturalmente, porque no se quiere regular otra Administración pública que no sea la Administración central del Estado; ni la periférica, ni los órganos periféricos de la Administración central del Estado quieren integrarse en este proyecto de Ley. No han de desconocerse, por tanto, las Comunidades Autónomas en el sentido de contenerse o no legislativamente —no se contienen— en el proyecto de Ley. No se desconocen en la medida en que este proyecto de Ley de reforma comporta, sin duda, una mejora, un avance, que está en el espíritu de lo que queremos que sea esa Ley de Bases de las Administraciones públicas, con profesionalización de la Administración en profundidad y con politización de la política. De ahí la separación importante, y por primera vez contenida en un instrumento normativo en este país, que es otra innovación importante de este proyecto de Ley, contenida en los artículos 6.º y 10.

Se ha criticado mucho desde estos bancos la existencia de los órganos de apoyo a Presidencia del Gobierno, de los órganos de apoyo de los Ministerios, pero justamente ésa es la base de partida —y más si se legaliza— para dejar claro que una cosa es la Administración estable, donde la interferencia de la decisión discrecional para adjudicación de cargos no existe, y otra cosa son los núcleos de decisión política que necesitan apoyo, que sin duda suponen —y legalizándolos más— una reducción del gasto público, como en un ejemplo podríamos ahora claramente establecer. Se dice que siendo reproducción este proyecto de Ley —que no lo es— del Real Decreto-ley, habiéndose dicho entonces que aquel Decreto suponía una reducción del gasto y no habiéndose comprobado por la Cámara, el Grupo Popular no puede dar su apoyo a un proyecto de Ley que reproduce un Real Decreto-ley que suponía reducción de gastos, pero que no se ha demostrado que reduzca gasto. Pues bien, un ejemplo de ello es Presidencia del Gobierno y todos los organismos que comporta, de acuerdo con el proyecto de Ley del Gobierno. Si bien los gastos ya aprobados en presupuesto por esta Cámara, consecuentes a la estructura administrativa «strictu sensu», incluidos altos cargos hasta Subsecretarios, comporta un incremento del gasto respecto a 1982 de 25 millones de pesetas, la estructura política, para entendernos; es decir, la reducción de eventuales y funcionarios de carrera de designación digital y su sustitución por los equipos de apoyo comporta una reducción del gasto en este paquete de 114 millones de pesetas, con lo cual hechos los números con-

secuentes nos resulta una reducción de más de 80 millones de pesetas en ese capítulo.

Se ha afirmado que el proyecto de Ley desconoce los principios constitucionales. No sólo no los desconoce —lo vuelvo a decir— sino que es un desarrollo parcial por lo que se refiere a la Administración central del Estado de los artículos 98 y 103. La Cámara, sin duda, ha de ver con buenos ojos que el Gobierno establezca finalmente el compromiso real, como corresponde por lo demás constitucionalmente, pero que hasta ahora y desde la vigencia de la Constitución, no había estado presente en nuestro ordenamiento jurídico, de que la determinación de los Departamentos ministeriales corresponde a la Cámara aprobarla mediante Ley ordinaria, que en definitiva es lo que se somete a votación a SS. SS. ahora en trámite de totalidad.

Finalmente, se ha afirmado —y es ciertamente la primera de las argumentaciones del documento escrito de la motivación de la enmienda de totalidad de rechazo— que este proyecto de Ley puede ser un intento de interferir en la competencia del Tribunal Constitucional a la hora de resolver sobre un recurso de inconstitucionalidad planteado en relación con el Decreto-ley número 22/1982. A este respecto tengo que ilustrar a SS. SS. sobre una de mis primeras afirmaciones, y es que el señor De la Vallina mejoraba el texto de la enmienda escrita, sin duda porque en el texto de la enmienda escrita se llega a citar el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo como conculcado por la presentación de este proyecto de Ley.

Se dice en la enmienda de totalidad que se presenta, con devolución al Gobierno, en base a los siguientes argumentos. Leo sólo para ilustrar al señor De la Vallina, que parece que no lo había leído porque me señalaba que no. «Se trata de un proyecto de Ley cuya única finalidad»... «con claro olvido de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo y desconocimiento de las competencias propias de los Tribunales».

Lo que ocurre es que el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por razones que el señor De la Vallina conoce incluso mucho mejor que yo en sus orígenes, hace referencia estricta, por razones obvias, al procedimiento administrativo. El artículo 120 establece los efectos que se derivan de la estimación de un recurso administrativo, tanto respecto al acto como a las consecuencias del acto que ha sido objeto de un recurso, habiendo sido derogado o reformado tal acto administrativo general.

Ciertamente nos encontramos ante un proyecto de Ley, estamos en un trámite legislativo y no en un trámite de creación de una norma reglamentaria. Estamos en la impugnación no de un acto administrativo general ni de una disposición administrativa —los recursos ante el Tribunal Constitucional— y frente al Real Decreto-ley, sino en la impugnación de una norma que emana de esta Cámara toda vez que por ella fue convalidado el Real Decreto-ley que, como sin duda sabe el señor De la Vallina, tiene rango de Ley. Por tanto, si los efectos del recurso son los del artículo 30 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional nada puede decirse de conculcación, de olvido, o de falta

de acuerdo con el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Y acabo ya, señorías. Es, lo he afirmado y creo que he dado argumentos para validarlo, un proyecto de Ley que no sólo no reproduce el Real Decreto 22/1982, sino que, yendo más allá, inicia el desarrollo de los artículos 103 y 98 de nuestra Constitución, dando un marco de funcionamiento nuevo, de funcionamiento renovador a la Administración central del Estado, introduciendo principios que creemos han de estar presentes también en esa normativa básica de las Administraciones públicas previsto en el artículo 149.1.18.ª de la Constitución, que el Gobierno tiene el compromiso ante esta Cámara, expresado por el hoy Presidente de Gobierno, de hacer que de la forma más urgente, pero institucional, y, por tanto, con el mayor acuerdo posible de todos los Grupos Parlamentarios aquí presentes, con el acuerdo que permita que esas normas institucionales básicas de las Administraciones públicas procuren efectivamente un avance más en ese desarrollo del Estado de las Autonomías —principio, vuelvo a decir, de profesionalización de lo que es la Administración y politización de lo que es la política—, en tanto que la decisión de gobierno en esa Administración está presente sin duda en este proyecto de Ley, creemos debe ser respaldado con el voto de la Cámara y pedimos consecuentemente el voto en contra de la enmienda de devolución presentada por el Grupo Popular.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Martín Toval.

Tiene la palabra el señor De la Vallina, por tiempo de cinco minutos.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Señor Presidente, señorías, la contestación del digno representante del Grupo Socialista no hace más que confirmarme en las objeciones críticas que inicialmente formulaba a este proyecto de Ley.

Efectivamente, dije, y no tengo inconveniente en repetir, que este proyecto de Ley es una reproducción sustancial de preceptos vigentes de nuestro ordenamiento jurídico, salvo el punto, a que me referí, de esa convalidación «ope legis» en el que volveré a insistir en este momento.

Un repaso del contenido de este Decreto-ley pone de manifiesto que lo que en el mismo se incorpora está ya vigente en nuestro ordenamiento jurídico, son preceptos vigentes, no hay innovación alguna, que es lo que caracteriza una norma jurídica.

En el artículo 1.º esa referencia al Gobierno está ya hecha, incluso mejor desde el punto de vista técnico, en la propia Constitución, en el artículo 97. No hay ningún desarrollo del artículo 97 de la Constitución, y la Constitución ni es un precepto programático, como sabe muy bien el señor Martín Toval, es un precepto directamente aplicable, invocable ante los Tribunales, con plena vigencia jurídica. Por tanto, no hay en este punto ninguna innovación, sino, al contrario, si se quiere, una cierta restricción.

Recuerdo que en la legislatura pasada el Gobierno re-

mitió en aquel entonces un proyecto que regulaba los órganos superiores de la Administración del Estado y del Gobierno en ese desdoblamiento funcional que es un tema que está pendiente todavía de regulación de acuerdo con la Constitución, puesto que como sabe muy bien el señor Martín Toval en la Constitución queda apuntada una diferencia entre Gobierno y Consejo de Ministros, y es necesario que a nivel de Ley ordinaria se desarrolle esa diferencia, y, efectivamente, este proyecto también desaprovecha esa ocasión.

Por tanto, el artículo 1.º está en el artículo 97; el número 2.º es el contenido literal del artículo 1.º del Decreto-ley; el artículo 2.º es el artículo 98, apartado 2 de la Constitución, que, como antes indiqué, es precepto ya vigente. El artículo 4.º está en el artículo 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, lo mismo que el artículo 10, apartado 8, de ese mismo texto legal, y en el artículo 6.º

El artículo 5.º no innova tampoco, es algo que está vigente, ya regulado en el artículo 8.º de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y, señor Martín Toval, señorías, les ahorro seguir examinando el contenido del Decreto-ley, porque efectivamente todo él está en el Derecho vigente en estos momentos. Por eso no digo que sea una reproducción literal, ciertamente no lo dije tampoco en mi primera intervención, es una reproducción sustancial del Decreto-ley y de los preceptos vigentes de nuestro ordenamiento jurídico que se refieren a la organización de la Administración Central del Estado. No hay ningún avance, no hay ningún desarrollo de principios constitucionales algunos tan necesarios para el buen funcionamiento de la Administración pública como puede ser al que antes me refería, el principio de desconcentración que recoge la Constitución en el artículo 103. Quiero también decirles que las razones para defender esta enmienda de totalidad en este trámite, son las mismas que se contienen en la formulación escrita de la enmienda de totalidad.

Lógicamente, en este trámite de defensa oral ante el Pleno hay un desarrollo de esas razones y un incidir en aquellos aspectos que entiendo son más importantes desde el punto de vista de la defensa de nuestra postura. Pero las razones son sustancialmente idénticas a las que expongo esta tarde ante SS. SS. y las que quedan recogidas en el escrito de nuestra enmienda de totalidad.

Voy a pasar a referirme a uno de los aspectos puntuales que el señor Martín Toval aducía en relación al intento de que sus propias palabras tenían poca convicción, porque me da la impresión de que el señor Martín Toval tampoco cree, porque es muy difícil poder creer en el sentido y razón de ser de este proyecto de Ley.

El principio de reserva legal, la deslegalización en relación a los Departamentos ministeriales, está recogido en el artículo 3.º de la Ley de Régimen Jurídico de Administración del Estado, y el Grupo Socialista lo ha defendido siempre en esta Cámara, incluso frente a otras posturas del Partido del Gobierno de UCD que ciertamente hizo uso de unos criterios de deslegalización que no compartía personalmente en su momento, y que tampoco el Grupo

Socialista compartía, porque el artículo 3.º consagra ya el principio de reserva legal y deslegalización para la modificación de los órganos de categoría inferior a Departamentos ministeriales, está ya recogido en el ordenamiento jurídico vigente, precisamente en el Decreto-ley «ope legis» que se intenta convalidar.

Al principio la convalidación más importante no es la del Decreto-ley; la convalidación más importante es todo lo actuado por el Ejecutivo al amparo del Decreto-ley, y ahí está la razón de ser de este proyecto de Ley. Yo no puedo encontrar razón alguna distinta a esta. La única explicación, vuelvo a repetirlo, de la mediocridad de este proyecto de Ley, sólo puede estar en intentar «ope legis» convalidar todo lo actuado por el Ejecutivo y vuelvo a decir que esto es invertir los términos, es colocar domesticadamente a la Cámara al servicio del Poder ejecutivo.

Esto repugna a los más elementales principios jurídicos de convalidación de actos administrativos; principio jurídico que es el que está recogido, en relación a las disposiciones administrativas, en el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo y, de ahí la razón de ser de que en la enmienda de totalidad se hiciese referencia a ese artículo 120, no porque fuese de directa aplicación al supuesto, sino porque recoge un principio general del Derecho, que es de aplicación también al caso de los actos citados al amparo de una posible norma con fuerza de Ley, pero declarada inconstitucional por el Tribunal competente.

En ese caso los actos citados por el Ejecutivo no tienen por qué desaparecer del mundo jurídico, habrá que ir a atacar acto por acto, que es el principio jurídico que se consagra, como digo, en ese artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Organismos autónomos. El tema de los organismos autónomos que se contiene, al cual se refirió también el señor Martín Toval, y que se refiere a la Disposición adicional segunda, no es necesario traerlo aquí. Se ha resuelto efectivamente, por la Ley de Presupuestos y, además de una forma jurídicamente mucho más correcta que la que propone el proyecto, ya que la deslegalización en ese punto del artículo 6.º de la Ley de Entidades Estatales Autónomas tampoco resulta admisible. Por eso digo que la Ley de Presupuestos, el proyecto de Presupuestos, ha resuelto el tema más adecuadamente al decir que el Gobierno remita a la Cámara un proyecto de refundición y supresión de organismos que se consideren innecesarios.

Se desconoce la realidad de las Comunidades Autónomas. Yo no pretendo, naturalmente, que este proyecto de Ley regule la Administración pública de las Comunidades Autónomas, pero lo que sí pretendo, y me parece que unos principios racionales de producción normativa lo demandan, es que se tenga en cuenta a la hora de organizar la Administración del Estado, el hecho autonómico; que se tenga en cuenta, como además el señor Ministro de la Presidencia ha reconocido en diversas ocasiones, la necesidad de producir y operar las transformaciones precisas en la Administración del Estado, como consecuencia de la transferencia de funciones a las Comunidades Autónomas, no la duplicidad de la Administración, no el des-

pilfarro del gasto público, evidentemente manifiesto, porque me parece que la Administración española, la sociedad española no está para este despilfarro.

Tema de los órganos de apoyo.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Le ruego que vaya terminando, señor de la Vallina.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Atenderé su indicación con mucho gusto, señor Presidente.

Gabinetes. Efectivamente, el tema de los gabinetes tampoco se innova en esta ocasión por el proyecto; está regulado en el Decreto-ley, pero sí que hay necesidad, como consecuencia de la extensión y aplicación de esta fórmula de estos órganos de «staff», de apoyo a los órganos políticos de los gabinetes, de operar una transformación importante y necesaria de la Administración española, porque, en definitiva, el papel que los gabinetes cumplen hoy, en cierta medida —y a ello se refería, también en el debate de convalidación, el portavoz de mi Grupo, señor Herro— lo venían cumpliendo en la Administración pública las Secretarías Generales Técnicas, y así están definidas en el artículo 19 de la Ley de Régimen Jurídico. Por tanto, si queremos una racionalidad en la Administración pública, si queremos producir las reformas necesarias desde todos los puntos de vista, será necesario configurar de forma adecuada estos órganos de «staff», estos órganos de apoyo que son las Secretarías Generales Técnicas.

Yo le diría al señor Martín Toval que no hay razón de ser, ni política ni administrativamente, para este proyecto de Ley. Pero lo más grave es que se pierde una ocasión importante para intentar poner orden en la organización de la Administración del Estado, y las ocasiones perdidas suponen un desgaste político y administrativo indudable, tanto desde el punto de vista del gasto público como desde el punto de vista de los funcionarios, del elemento humano de la Administración. Yo ponía también de manifiesto en mi primera intervención cómo medidas de este tipo producen una decepción grande en el elemento humano, en los servidores del aparato administrativo que ven la falta de voluntad y de credibilidad política para llevar a cabo la reforma que la Administración del Estado exige y que la Constitución establece con unos principios muy claros y terminantes, que en esta ocasión no se tienen en cuenta.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor De la Vallina.

Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTÍN TOVAL: Señor Presidente, señorías, el señor De la Vallina, en trámite de réplica, ha afirmado —y no es extraño que yo lo haga también ahora— que mi intervención confirmó sus objeciones críticas. La suya, que ha reproducido prácticamente la primera en un pasar sobre mis argumentaciones, me confirma también a mí, señor De la Vallina, en mis planteamientos. Por lo demás, pese a su juicio de valor respecto a mi fe o no en el conte-

nido de mi intervención —actos de fe, de todas formas, hago pocos—, he creído, ciertamente, lo que he dicho, y le voy a decir por qué. Porque hay una voluntad política de reforma de la Administración, señor De la Vallina; y la voluntad política de reforma de la Administración por parte de este Gobierno y del Grupo que le da sustento no es simplemente fruto de la afirmación que yo hago. Hay, por ejemplo, unas Leyes de incompatibilidades en esta Cámara, señor De la Vallina; hay anunciada y en trámite preparlamentario una Ley de reforma de la función pública; hay en trámite preparlamentario una Ley básica de la Administración local, ámbito fundamental de las Administraciones públicas; hay en esta Cámara, a punto de llegar —tenía que haberse visto en el orden del día de esta sesión, pero ayer la Junta de Portavoces decidió aplazarla al próximo Pleno— una Ley de desarrollo del artículo 154 de la Constitución, donde sí se contemplan las Comunidades Autónomas.

Quisiera aclararle al señor De la Vallina, para que se lo lea y relea, el contenido de las enmiendas al artículo 7.º de ese proyecto de Ley, de ese dictamen de Comisión que presenta su Grupo, el Grupo Popular, porque esas enmiendas del Grupo Popular sí que son expresivas de cómo entiende el Grupo Popular ese Estado de las autonomías que entre todos, no obstante los criterios del Grupo Popular, estamos construyendo.

Por tanto, no es aquí donde hay que valorar la relación de las diferentes Administraciones públicas; es en las Leyes que le afecten, por ejemplo, la del artículo 154. Vuelvo a decir que las enmiendas del Grupo Popular deben ser leídas detenidamente por el señor De la Vallina. Simplemente me referiré también a otra de sus apreciaciones de lo puntual. La Constitución, por lo demás, obliga a que por el artículo 3.º de la Ley de Régimen Jurídico se modifiquen o se creen nuevos Departamentos ministeriales, pero en su Disposición final primera, deslegaliza, de hecho, el tema, y como sabe el señor De la Vallina, desde la vigencia de aquella Ley hasta la fecha, las modificaciones en los Departamentos ministeriales son realizadas por Decreto, con la habilitación explícita y posterior del Real Decreto sobre medidas económicas de 1976.

Por eso es necesario, en este trámite legislativo en el que estamos, introducir esa explícita legalización, por lo demás cumplida por el Gobierno socialista, desde que accede al Gobierno con aquel Real Decreto-ley que hoy también ha estado presente en el debate.

Se ha dicho por el señor De la Vallina —y con ello acaba— que con este proyecto de Ley el Gobierno y el Grupo socialista pierden una ocasión importante para modificar la Administración del Estado. No, señor De la Vallina, sólo llevamos seis meses de Gobierno socialista y tenemos muchas ocasiones todavía para modificarla, pero la reformaremos.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Martín Toval.

¿Grupos Parlamentarios que desean intervenir en el debate, distintos de los hasta ahora intervinientes? (Pausa.)

Por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana tiene la

palabra el señor Cuatrecasas por tiempo de diez minutos, en turno de fijación de posiciones.

El señor CUATRECASAS I MEMBRADO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, mi Grupo, que ha escuchado con atención tanto la argumentación del representante del Grupo Popular como las réplicas del Grupo Socialista en cuanto a la oportunidad o no de este proyecto de Ley, quería fijar su posición partiendo de una afirmación inicial y es que celebró el anuncio de la presentación de este proyecto de Ley porque consideró que realmente es un texto legal absolutamente indispensable, urgente y necesario y que además puede tener la virtud de su permanencia y de una ordenación de la Administración central del Estado, que evidentemente se echaba en falta, y la prueba son las continuadas referencias que los dos portavoces han tenido que hacer a la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 1958, que aún sirve para ordenar parte del funcionamiento de dicha Administración central del Estado. Esto, después de la promulgación de la Constitución, me parece que es una incoherencia grave.

Es cierto, y aquí se ha afirmado y hay que reconocerlo en favor de la actuación inicial del Gobierno socialista, que a través de este Real Decreto que ahora se invocaba se suprimió aquella Disposición final de esta famosa Ley de Régimen Jurídico de Administración del Estado de 1958, que en el fondo era la exposición más brillante de aquel aforismo clásico de las Leyes de Indicas de «ordéñese, pero no se cumpla».

Por tanto, esta deslegalización está eliminada, pero yo pienso que sería bueno que aquel texto legal fuese sustituido por una ordenación legislativa coherente, permanente, estable y al nivel adecuado de la Administración central y de las Administraciones públicas, cuando proceda.

Pienso que podríamos suscribir bastantes de las insuficiencias que el representante del Grupo Popular criticaba de este texto legal, porque al lado de la satisfacción de saber que se planteaba este proyecto de Ley, hemos tenido la decepción de ver la precariedad de los temas que abordaba. Parece que este texto es poco ambicioso y, sobre todo, nos tememos que es demasiado contingente. Quizá le falte una visión de permanencia e intente atender problemas que pueden ser importantes en un momento determinado, pero que el transcurso del tiempo hace ver que realmente no lo son.

Mi Grupo recuerda el proyecto de Ley —porque no paso de aquí— que se planteó en la legislatura pasada sobre este mismo tema. Una de las críticas que hacíamos se refería a que era un proyecto de Ley que consagraba un presidencialismo a toda luces excesivo. Este proyecto de Ley nos llegaba al inicio de la pasada legislatura y atribuía al Presidente del Gobierno unas facultades que creíamos que eran absolutamente desmesuradas. Haciendo una analogía diría que este proyecto de Ley que ahora se trae a la consideración de la Cámara, no es presidencialista, sino vicepresidencialista. Evidentemente, esto entra en el reino de lo más contingente, porque hablar de vicepresi-

dente, en singular, establecer una cierta bicefalía en las actuaciones, establecer unas determinadas delegaciones, competencias y atribuciones puede ser, en este momento, importante dentro del contexto interno del Gobierno, pero puede dejar de serlo pasado mañana y, evidentemente, el error más grave que podría cometer esta Cámara es atender simplemente a estas necesidades puntuales y no tener una visión de futuro, porque el Gobierno socialista pasado mañana nos puede pedir que los Vicepresidentes sean dos o más.

Por otro lado, aunque nosotros estábamos contra un presidencialismo exagerado, no hay tampoco por qué disminuirlo, porque en este aspecto la estructura constitucional española es muy clara y muy precisa y la jerarquía del Presidente y de los Ministros está perfectamente establecida en los artículos 100 y 101 de la Constitución con las atribuciones concretas y específicas y con las responsabilidades que asumen. Por tanto, sería bueno que este proyecto contemplase también esta adecuada atribución de funciones. Nuestro Grupo se resiste a creer que este proyecto no pueda ser mejorado a través del debate parlamentario. Estoy seguro de que el señor Martín Toval, tan respetuoso con los demás Grupos Parlamentarios, con su voluntad de recoger opiniones y de elaborar textos que permitan un cierto consenso —y qué mejor que un consenso en una Ley básica como es la de Reforma de la Administración del Estado— estará de acuerdo en esto.

Nuestro Grupos se opondrá a la enmienda a la totalidad con la esperanza de que la Cámara ante un texto limitado, insuficiente y con necesidad de abundantes correcciones, pueda enriquecerlo, tratar aspectos nuevos y hacer, por consenso, una Ley que podría ser básica, permanente y por encima de las contingencias que en este momento puedan ser importantes desde una determinada óptica política, ya que esta misma óptica política pasado mañana puede reconocer que no era así.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Cuatrecasas. (*El señor CISNEROS pide la palabra.*) El señor Cisneros, no había pedido la palabra o, al menos, no le ha visto la Presidente. Quizá no lo habrá hecho con suficiente ardor. (*Risas.*)

El señor Cisneros tiene la palabra.

El señor CISNEROS LABORDA: Muchas gracias, señor Presidente. Lamento esa falta de ardor que ha determinado la inadvertencia de la Presidencia.

El Grupo Parlamentario Centrista se va abstener en la votación en torno a la enmienda de totalidad presentada por el Grupo Popular, y va a hacerlo desde la intención y la voluntad de no obstruir lo que cree que es un síntoma positivo en la conducta del Grupo Parlamentario Socialista y del Gobierno socialista, que es, sin duda, la rectificación de un error. Porque, señor Martín Toval, sin entrar en un terreno tan espinoso como es enjuiciar su grado subjetivo de convencimiento, admítasenos que no ha sido capaz, al menos, de transmitir ese convencimiento a nuestro Grupo.

Queremos decir con esto que, desde la perspectiva de nuestro Grupo, la sustancia normativa de este proyecto de Ley, la «ratio legis», como decía en expresión técnica el señor De la Vallina, única y exclusivamente son sus Disposiciones transitorias, es el afán de rectificar, por parte del Gobierno, el error cometido en la tramitación del Decreto-ley de diciembre del pasado año ante esta Cámara, cuando, desde el ejercicio de una cierta prepotencia, el Grupo Socialista impidió su tramitación como fue solicitado prácticamente por todos los restantes Grupos.

Los esfuerzos de convencimiento, la dura crítica del señor De la Vallina y el esfuerzo dialéctico, siempre brillante e ingenioso, del señor Martín Toval por contradecirle, lo que han venido a poner de manifiesto en ese análisis de todos y cada uno de los preceptos de los distintos artículos que integran el proyecto de Ley es, justamente, que este proyecto reproduce, bien preceptos constitucionales, bien las propias normas de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado vigente o bien las normas de ese Decreto-ley en su momento convalidado y hoy impugnado ante el Tribunal Constitucional.

Quizá innove algo respecto al Decreto-ley, como el señor Martín Toval nos decía, pero, en definitiva, no innova nada respecto a la realidad del ordenamiento jurídico de la Administración central del Estado. La prueba es, señor Martín Toval, que en buena parte del debate, las intervenciones del representante de Minoría Catalana y del portavoz del Grupo Popular, han venido a poner mucho más de manifiesto lo que el proyecto de Ley no es: un proyecto de Ley de organización, con voluntad innovadora, de la totalidad de la Administración central del Estado, anunciando en el discurso de investidura y reiterado en las comparecencias informativas del señor Ministro de la Presidencia, tarea, por otra parte, en la que el Gobierno socialista no tiene por qué partir de cero, sino que puede arrancar perfectamente de las experiencias de unos proyectos de Ley en avanzado estado de tramitación en esta Cámara que tuvieran un grado de consentimiento y anuencia bastante alto por parte del Grupo Socialista en aquel momento. Insisto en que no es una materia en la que los socialistas tengan por qué partir de cero, sin tener en cuenta los progresos que se habían dado en la legislatura anterior en esa dirección; ciertamente este proyecto de Ley no es ninguna de esas cosas que se han dicho, es —insisto— la convalidación o la atribución de un rango superior a una norma que debió tenerlo ya en su momento.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Cisneros. *(El señor De la Vallina pide la palabra.)*

Señor De la Vallina, el turno de réplica es único. El debate está concluido.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Al amparo del artículo 73 entiendo que he sido contradicho, en parte, por el representante de la Minoría Catalana. Intentaba concretar un punto de vista en relación a la intervención del representante de dicho Grupo Parlamentario.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Exponga su punto de vista en un minuto, señor De la Vallina.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Gracias, señor Presidente.

Simplemente quiero decir que, efectivamente, en relación al tema de la reserva legal, no hay tampoco nada nuevo. Ya apuntaba en mi intervención anterior que la reserva legal para la creación de Ministerios estaba establecida en el artículo 3.º de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y así ha sido siempre, incluso para el cambio de puro nombre de un Ministerio.

Dado que el Ministro de Educación ha estado toda la tarde presente en este debate —uno de los escasos representantes del Gobierno que han estado en la Cámara—, quiero decirle que el simple cambio de la denominación del Ministerio de Educación por Ministerio de Educación y Ciencia, se hizo respetando formalmente el principio de reserva legal, por Decreto-ley siempre, hasta que al amparo de una autorización discutible en su interpretación y aplicando un Decreto-ley de medidas económicas, el Gobierno de UCD procedió a la modificación de Ministerios, pero en aquel entonces el Grupo Socialista entendió que no era correcta la utilización que se hacía de dicha norma legal.

Lo que quiero decir, en definitiva, es que el principio de reserva legal está establecido para la creación de ministerios en nuestro ordenamiento jurídico y que este proyecto de ley tampoco viene a innovar nada en contra de lo que afirmaba el representante de la Minoría Catalana.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor De la Vallina. Vamos a proceder a la votación.

Votamos la enmienda de totalidad y de devolución al Gobierno del proyecto de Ley de Organización de la Administración Central del Estado, presentada por el Grupo Parlamentario Popular. Votar sí significa la aceptación de la enmienda; votar no significa su rechazo.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 272; a favor, 81; en contra, 183; abstenciones, ocho.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, por consiguiente, rechazada la enmienda de totalidad y de devolución al Gobierno presentada por el Grupo Parlamentario Popular al proyecto de Ley de Organización de la Administración Central del Estado, que será remitido a la Comisión correspondiente, previa publicación en el «Boletín Oficial de las Cortes», Congreso de los Diputados.

— PROYECTO DE LEY DE REFORMA UNIVERSITARIA

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Entramos, seguidamente, en el debate de las enmiendas de totalidad al proyecto de Ley de Reforma Universitaria.

A este proyecto de Ley se han presentado cuatro enmiendas de totalidad, tres de ellas de devolución al Gobierno, que corresponden a los Grupos Parlamentarios Popular, Vasco y Mixto, suscrita esta última por el señor Bandrés, y otra de texto alternativo, también del Grupo Mixto, suscrita por el señor Carrillo.

El señor Ministro de Educación tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA (Maravall Herrero): Señor Presidente, señorías, presento hoy ante esta Cámara el proyecto de Ley de Reforma Universitaria. Como ustedes saben, se trata de una Ley que lleva aguardando desde la aprobación de la Constitución en nuestro país.

La democracia ha supuesto un profundo cambio de la sociedad española. Han cambiado, por supuesto, las instituciones políticas; áreas importantes de la sociedad se han transformado, el propio modo de vida ciudadana se ha ido alterando profundamente. Paradójicamente, la reforma no ha llegado todavía a la Universidad. Y digo paradójicamente porque si hay una institución necesitada de cambio, y que desde años antes de la reinstauración del régimen constitucional en nuestro país ha venido clamando por su reforma es, precisamente, la Universidad.

En la sociedad española existe, además, un sentimiento generalizado de que esta reforma es urgente y es necesaria, aunque, por supuesto, existen discrepancias acerca del sentido y acerca de los métodos de la misma.

En el último cuarto de siglo las Universidades de todos o de casi todos los países, y con ellas sus sistemas universitarios, se han visto profundamente afectadas por las transformaciones sin precedentes que se han ido operando en la sociedad contemporánea. El vertiginoso aumento de la demanda de educación superior, resultado del bienestar económico, del progreso en la educación básica y secundaria, de unas necesidades sociales rápidamente cambiantes, y la aguda sensibilidad y consiguiente protagonismo de la comunidad universitaria en el cambio político y social, conmocionó y puso en cuestión las viejas estructuras de la vieja institución, y sacudió sus cimientos sumiéndola en una crisis profunda.

Una tras otra, sin embargo, las naciones de nuestro entorno han sabido reaccionar introduciendo reformas que han ido adecuando la estructura de sus Universidades a su nueva naturaleza y han ido adecuando las tradicionales misiones de la Universidad a las cambiantes demandas de la moderna sociedad industrial.

En España el impacto de los factores de cambio y de crisis ha sido especialmente intenso, y la necesidad de la reforma universitaria ha sido también profundamente sentida. Sin embargo, en 1983, hoy día todavía nos cabe el dudoso honor de ser uno de los pocos países del mundo desarrollado que no ha llevado a cabo una reforma universitaria merecedora de este nombre. En apenas veinte años la Universidad española ha pasado de ser una Universidad provinciana, una Universidad minúscula e insensible a los vientos de la evolución, a una Universidad de masas y, habría que decir, una inadecuada Universidad de masas, con una de las más altas proporciones en Europa

de estudiantes universitarios en relación con la población y una de las de más bajas proporciones de recursos destinados a la educación superior en relación con el producto interior bruto.

A comienzos de los años sesenta la Universidad española, con estructuras y hábitos que ya para entonces resultaban arcaicos, seguía siendo similar, básicamente, a la de cincuenta o cien años antes. Ahora bien, de entonces aquí, desde 1960 hasta acá, el número de estudiantes no ha cesado de aumentar, y con él, el de profesores.

Se han creado nuevas Universidades, han surgido multitud de nuevas facultades, se han desdoblado las cátedras y se han multiplicado los grupos, se han incrementado las especialidades impartidas, pero, con la parcial y fallida excepción de la Ley General de Educación, la Universidad española sigue esperando su reforma.

Es cierto que no todas las consecuencias de estos procesos han sido negativas; entre las positivas cabe, por lo menos, mencionar una cierta democratización de la composición social del alumnado (contrapartida de la denostada masificación), el rejuvenecimiento y la infusión de sabia nueva en el profesorado y la introducción, aunque todavía deficiente, de disciplinas antes olvidadas en nuestro rígido racimo de carreras universitarias.

Ahora bien, en lugar de sustituir el marco normativo que ahogaba a nuestra Universidad, en lugar de dotarla de la nueva planta que requería, en los últimos años se han ido superponiendo retoques parciales a la legalidad vigente, generando la actual confusión normativa equidistante entre el vacío y la maraña.

Persiste la vieja estructura tradicional, basada en un número limitado y no siempre racional de carreras de duración igual, o casi igual todas ellas, a las que se corresponden una a una un número limitado de facultades, basadas en cátedras más que en departamentos, pese a las transformaciones operadas en el profesorado, con planes de estudios rígidos y compuestos por asignaturas a las que se adscriben los profesores frecuentemente a perpetuidad, con un tercer ciclo profundamente inadecuado, con una separación demasiado frecuente entre la docencia y la investigación. Persiste, además, la concepción tradicional de lo que es y lo que hace una Universidad, y los hábitos y prácticas que ello conlleva.

En 1970 una Universidad que reposase sobre estas premisas era una institución anticuada. La Ley General de Educación, por muy diversas razones, fracasó en el empeño de modernizar esta Universidad. Al advenimiento de la democracia, el clamor por una reforma en una institución, por lo demás, de naturaleza crítica y especialmente sensible a los aires del cambio, que se había distinguido, además, por estar en la vanguardia del mismo, era un clamor general y las expectativas eran proporcionadas a las aspiraciones. Sin embargo, tras episodios y avatares que están en la memoria de todas SS. SS., la tan anunciada reforma nunca tuvo lugar. A cambio de ello se generalizó en las Universidades españolas un estado de frustración y de desmoralización que todavía hoy se padece. Dados esta situación y estos antecedentes, no es exagerado afirmar que

el Gobierno salido de las elecciones del 28 de octubre tenía que afrontar un reto muy considerable.

Tras cinco años de intenso debate y de desesperante inacción, de continuo tejer y destejer, una acción decidida para sacar a la Universidad de la crisis y de la postración en que se encuentra, resulta imperativa. Esta acción debe tener como punto de partida y como principio inspirador el mandato constitucional contenido en el artículo 27.10, que reconoce la autonomía de las Universidades en los términos que la Ley establece. Este reconocimiento de un principio que progresivamente se ha ido configurando como un derecho y como una tradición en las instituciones universitarias más prestigiosas del mundo entero, significa, además, en mi opinión, algo verdaderamente novedoso en la historia constitucional española, pues por primera vez se afirma en un texto de esta índole que la ciencia y la cultura requieren libertad y autonomía, porque sólo en una Universidad libre y que desarrolle sus actividades en régimen de autonomía puede fermentar el pensamiento crítico, base de la investigación y de la racionalidad creadora.

Al mismo tiempo, en los distintos Estatutos de Autonomía se ha reconocido a las Comunidades Autónomas competencia plena en materia de enseñanza en todos sus niveles y, por tanto, también en el nivel universitario. Por consiguiente, se hace necesario, por este doble imperativo constitucional, adaptar el sistema universitario español a la doble autonomía de la Universidad, en primer lugar, y de la Comunidad, en segundo lugar.

Ahora bien, este doble mandato constitucional ha agravado la obsolescencia de las normas que rigen la vida universitaria. De ahí la necesidad urgente de esta reforma, que ya manifesté en el momento de constituirse este Gobierno, y que fue reiterada también, desde el comienzo de mi gestión, por todas las autoridades académicas de la Universidad española. Con la presentación de este proyecto de Ley el Gobierno cumple uno de los principales compromisos en materia educativa contraídos en el programa electoral del Partido Socialista y lo hace, además, con la urgencia que el tema requiere.

Hace ya varias décadas, Ortega y Gasset, cuyo centenario celebramos este año, en un texto muy conocido asignaba a la Universidad un triple objetivo: formar profesionales útiles a la sociedad; extender y democratizar la cultura, y desarrollar la ciencia. Tres funciones necesariamente interrelacionadas, porque las profesiones se han tecnificado, porque la interdisciplinariedad es el complemento de la especialidad científica y, finalmente, porque desde el siglo XVII el espíritu y la mentalidad científica son el núcleo de la razón y de la cultura moderna.

Con ello quiero, de entrada, rechazar la simplificación que supondría limitar la misión de la Universidad, simplemente a la formación de profesionales. La Universidad no puede desdeñar el mercado de trabajo, eso es obvio, pero tampoco puede estar estrictamente al servicio del mismo, pues ampliar y extender la ciencia y la cultura son funciones tan importantes y de tanta repercusión colectiva como formar profesionales. Aunque la utilidad de la cultura y la ciencia no sean medibles a corto plazo, sabemos,

también, que son la mejor herencia que las generaciones adultas pueden ofrecer a las generaciones jóvenes y la mayor riqueza que una nación puede generar y puede acumular legítimamente.

Pues bien, de estas tres misiones la Universidad española ha venido cumpliendo malamente la primera, formar profesionales, y poco ha sido lo que ha podido hacer en los otros dos campos. Un gran profesor español, Laín Entralgo, ha escrito: «Tomada en su conjunto...» —son sus palabras—, «... nuestra Universidad no enseña como debiera a quienes sólo aspiran a obtener un título profesional, y menos aun a quienes pretenden moverse en los más altos niveles del saber. No produce la ciencia lo que en nuestra opinión debiera producir, y en la selección de sus alumnos no se atiende de modo exclusivo a los dos únicos criterios: el talento y la voluntad de trabajo, que en una sociedad mediamente justa debían imperar.»

No corresponde precisamente a la propia Universidad la principal responsabilidad de este incumplimiento; todo lo contrario. La Universidad española ha demostrado una considerable vitalidad en las últimas décadas, desempeñando un papel de mucha importancia en el proceso histórico que ha traído la democracia y las libertades a nuestro país. La Universidad española ha aceptado, aun sin disponer de medios suficientes, la responsabilidad de formar un número creciente de estudiantes. La creciente demanda de plazas universitarias ha estado asociada al inicio de un proceso de democratización de la cultura superior, que ha llevado a las aulas universitarias no sólo a un mayor número de estudiantes procedentes de la clase media y alta, sino también a un porcentaje creciente de hijos de trabajadores manuales y de los servicios.

Este fenómeno no puede dissociarse de la multiplicación de la demanda social de cultura de los españoles, que vemos a diario en museos, teatros, cines y sala de exposiciones. Democratización de la cultura, del saber y del pensamiento racionalizador que hace posible una más plena realización de la dignidad humana, pero que proporciona también las bases más sólidas para una sociedad libre, responsable, tolerante y estable.

Son, sin embargo, todavía muchos los sectores sociales que, a través de mecanismos complejos de carácter cultural, social y económico, tienen de hecho impedido el acceso a la educación superior en nuestro país. Aunque nuestra tasa de escolarización universitaria sea una de las más altas de Europa, ello no quiere decir, ni mucho menos, que sea la más justa, y muestra en su composición, pese a todo, un fuerte clasismo que revela que el principio de igualdad de oportunidades no ha hecho sino comenzar en el campo universitario.

Esta necesaria democratización de la educación y de la cultura superior debe ser uno de los objetivos básicos de la reforma de la Universidad, pero no puede ser el único, y hay por lo menos otros dos igualmente importantes.

En primer lugar, potenciar el desarrollo científico. Las sociedades industriales, y más aún las sociedades posindustriales, tienen un motor central, que es el desarrollo de la ciencia y de la tecnología.

Pues bien, la experiencia de otros países próximos nos

enseña que la institución social mejor preparada para asumir hoy, con carácter general, este reto del desarrollo científico y técnico es la Universidad. Ello requiere una nueva organización universitaria que la haga más responsable de la demanda del medio en que se inserta, y que, al lado de la tradicional labor docente y reformando esta tradicional labor docente, genere los mecanismos, los incentivos y las motivaciones para esta imprescindible labor científica. España ha perdido tres veces en su historia el tren de la ciencia moderna; en la contrarreforma, en la reacción antiilustrada de fines del siglo XVIII y en el duro exilio de la posguerra.

Hoy la Universidad española ha alcanzado el volumen y la calidad crítica suficientes como para poder experimentar un avance histórico en su plena incorporación a la ciencia moderna. Esta tarea ha sido puesta por los avatares de la historia ante nosotros, y en particular ante una generación de políticos y de universitarios, y no podemos en modo alguno dejar de asumirla.

En segundo lugar, es necesario realizar un enorme esfuerzo por mejorar la calidad de la docencia que actualmente se imparte en las aulas.

Como yo indicaba antes, desde 1960 el crecimiento demográfico, el aumento de la renta «per capita» y la incorporación de la mujer a los estudios, han ido generando un importante incremento de la demanda de estudios en la Universidad, y hay en la actualidad más de 650.000 universitarios, nueve veces más que en 1960.

La vieja institución social que es la Universidad ha tenido que hacer frente a esta gigantesca crisis de crecimiento cumpliendo mal que peor las funciones que tiene asignadas con una financiación que es, en términos proporcionales, de las más bajas todavía que se conocen en Europa.

El deterioro de la calidad de la docencia universitaria ha sido, pues, inevitable, pero no se trata sólo de conseguir un incremento de los recursos, aunque también se trata de esto.

La primera exigencia consiste, sobre todo, en racionalizar la distribución de los escasos recursos que esta sociedad puede hoy invertir en la enseñanza universitaria, de mejorar los gastos planificando y programando el crecimiento docente y la rentabilidad de los planes de investigación. Pero con ser decisivo, esto no basta, porque el reto que tenemos ante nosotros es, pienso yo, un reto esencialmente de carácter cualitativo.

Un proyecto de ley, como es evidente, no puede representar nunca, de hecho, la reforma de la Universidad. Y quisiera insistir sobre este punto, porque la Ley de Reforma Universitaria constituye nada más, pero también nada menos, que un primer paso que abre el camino del proceso de la reforma. Pero ésta, que tiene como prerrequisito la Ley, no puede agotarse en ella; debe culminar con la propia autorreforma que la comunidad universitaria tiene que llevar a cabo, con el gradual y complejo desarrollo técnico y de adaptación de los planes de estudio, así como de los programas de investigación en curso.

Ahora bien, lo que sí hace la Ley es diseñar las líneas básicas del modelo de Universidad moderna que el Gobierno considera más adecuado para España; un modelo

en el que pueden definirse inicialmente tres ejes básicos y fundamentales. Se trata, en primer lugar; básicamente, de una Universidad pública, como lo es en la mayor parte de los países europeos; una Universidad que ya en el artículo 1.º de la Ley es definida como prestadora de un servicio público. Esto no quiere decir, en absoluto, que no puedan existir también Universidades privadas; quiere decir simplemente que, como tal servicio público, la creación y el régimen jurídico de las Universidades privadas deberá ser homólogo al de las Universidades públicas.

No debe pensarse, por otra parte, que el carácter público o privado de la Universidad define su mayor o su menor calidad, pues hay muy buenas Universidades públicas, como la alemana, y hay muy buenas Universidades privadas, como muchas americanas. Pero lo que sí define esta característica fundamental de ser un servicio público es el tipo de financiación y la relación que liga al profesorado con la Universidad, relación que es de tipo funcional, como lo es en la mayor parte de las Universidades europeas que he mencionado.

El segundo eje básico se refiere no a cada Universidad considerada aisladamente, sino al sistema universitario en su conjunto. La Universidad española, siguiendo en esto la pauta de la francesa, se ha caracterizado por una estructura fuertemente jerarquizada. En ella, la tradición era que una Universidad central formaba una proporción muy elevada de los doctores y profesores, quienes, tras un largo exilio por la geografía universitaria periférica, culminaban su carrera retornando a la Universidad central al cabo de los años.

La Universidad alemana, por el contrario, y ya desde mediados del siglo pasado, se caracterizó por una fuerte competencia entre sus diversas unidades, competencia que fue una causa fundamental del notable desarrollo científico que ha alcanzado.

La autonomía que esta Ley de Reforma Universitaria concede a las Universidades, así como su inserción en el marco de la Comunidad, van a generar un sistema universitario con unidades diversificadas y con personalidad propia, cuya competencia será el estímulo para que se alcancen niveles más altos de calidad en todas ellas. A la vez, la Ley garantiza un mínimo de calidad homogénea para todas las Universidades, de modo que el principio de igualdad de oportunidades no se vea subvertido por el principio de autonomía.

En tercer lugar, la Ley va a modernizar la estructura académica universitaria, potenciando la figura de los departamentos, que fue introducida ya por la Ley de 1970, pero que ha sufrido un deterioro notable en los últimos años.

El departamento constituye la estructura fundamental para una mejora de la calidad docente e investigadora. Permite tanto la creación de equipos coherentes de investigadores como también la flexibilidad de los planes de estudio, evitando así una educación rutinaria que, año tras año, repite un esquema rígido de asignaturas que con demasiada frecuencia no se adaptan ni a la evolución de los conocimientos ni a la actividad investigadora del profesorado.

El departamento permite, igualmente, la creación de «curricula» nuevos, sin que ello implique necesariamente la creación de nuevos centros, abaratando así enormemente la introducción de estos nuevos «curricula» en la enseñanza universitaria.

Estos son, pues, los ejes básicos del modelo de Universidad hacia el cual se orienta la Ley de Reforma. Este modelo se irá desarrollando paulatinamente por adaptación progresiva de las estructuras actuales; autonomía de cada Universidad, competitividad entre todas ellas y modernización en sus estructuras, mediante la potenciación de los departamentos, son los objetivos últimos del proyecto.

De acuerdo con estos objetivos, la Ley de Reforma Universitaria aborda cuatro problemas fundamentales. El primero, el desarrollo de este principio de autonomía universitaria. El segundo, la inserción social de las Universidades, estableciendo al mismo tiempo una distribución de competencias entre las Administración central y las Comunidades Autónomas. El tercero, la regulación del derecho al estudio, y, el cuarto, el establecimiento del Estatuto del profesorado. Pero aborda dichos problemas la Ley teniendo en cuenta la amplia diversidad que existe entre nuestras treinta Universidades, unas excesivamente grandes y otras relativamente pequeñas, unas antiguas y con fuertes tradiciones históricas y otras recientes y en formación, unas bien integradas en su comunidad y otras, la mayoría, que carecen de una relación fructífera con ella.

Por ello, la Ley de Reforma Universitaria es muy poco reglamentista y es, por el contrario, una Ley abierta. De otro modo se hubiera cometido el error de imponer un marco uniforme y homogéneo sobre una realidad fundamentalmente heterogénea.

En relación con la autonomía de la Universidad, el proyecto de Ley la desarrolla en cuatro líneas fundamentales: autonomía estatutaria, autonomía académica o de planes de estudio, autonomía económica y, finalmente, autonomía en cuanto a la selección y a la promoción de su profesorado.

La autonomía comienza, efectivamente, por el ejercicio diario del propio autogobierno de la Universidad. La Universidad tendrá así su máximo órgano de gobierno en el claustro académico, en el que deberá figurar una representación de todos los sectores de la vida universitaria, y cuyas principales competencias son: la elaboración y modificación de los Estatutos, la elección de rectores y la formulación de las líneas de la política académica.

Junto al claustro, la Ley prevé una estructura homogénea de órganos de gobierno, si bien concede unos márgenes amplios a las Universidades para determinar la composición de estos órganos y sus competencias. En todo caso, el gobierno ordinario de la Universidad será competencia de la Junta de Gobierno, en la que deberá haber una representación de autoridades académicas, de estudiantes y de personal de administración y servicios.

Al no concretarse más las competencias de los diversos órganos de gobierno, se abre la posibilidad de que cada Universidad elabore su propia distribución interna de competencias. Por supuesto, los Estatutos pueden establecer órganos de gobierno y de administración no contem-

plados en la Ley, tales como Comisión de bibliotecas, Comisión de control académico u otras, con absoluta libertad.

Todos los cargos deben ser electivos, pues si hacia el exterior la autonomía significa autogobierno, hacia el interior debe plasmarse en una estructura democrática y representativa.

La autonomía académica se fundamenta en la capacidad de conceder títulos homologados y títulos no homologados. Los primeros, los homologados, se obtienen tras superar un plan de estudios elaborado por la propia Universidad, pero que debe responder a directrices homogéneas para todas las Universidades del país elaboradas por el Gobierno de la nación.

Estas directrices se refieren a la estructura fundamental a la que deberán adaptarse los planes de estudio, de modo que, respetando dicha estructura, las Universidades podrán modificar sus planes de estudio incluyendo asignaturas propias, estableciendo el orden en que deban ser cursadas estas asignaturas, o permitiendo que una u otra opción sea realizada por los propios estudiantes.

Al margen de estos títulos y diplomas homologados, las Universidades, en uso de su autonomía, podrán elaborar planes de estudio específicos de cualquier nivel y categoría con absoluta libertad, impartiendo títulos no homologados. Estos, al igual que los anteriores, serán expedidos por el rector de la Universidad, aunque los no homologados no tendrán validez ni reconocimiento oficial, sino sólo el que les otorgue el mercado de trabajo.

Este sistema permite una experimentación de nuevos «curricula» que, caso de tener aceptación social y de ser necesario, podrán ser posteriormente homologados a través de la fijación de directrices generales.

La autonomía económica constituye quizá uno de los aspectos más innovadores de esta Ley. La Universidad elaborará sus propios Presupuestos, teniendo en cuenta las tasas académicas, las subvenciones que reciba de la Comunidad, así como los fondos propios que pueda conseguir.

La elaboración de los Presupuestos de la Universidad deberá insertarse en el marco de una programación plurianual de objetivos, lo que hará posible un desarrollo racional de las nuevas actividades docentes e investigadoras de la Universidad.

La subvención de la Administración central o de la Administración autonómica será, como es obvio, parte fundamental del Presupuesto de las Universidades. La Ley pretende que esta subvención se otorgue en base a programas concreto de actuación, ofrecidos por la Universidad. Se introduce así un mecanismo de asignación de recursos, que debe permitir una eficaz coordinación entre la actividad universitaria y la demanda social.

La autonomía económica no acaba con la elaboración y aprobación del Presupuesto, incluye también elementos renovadores en la gestión de nuestras Universidades.

La Intervención acomodará sus técnicas a las de auditoría contable, lo que desburocratizará y racionalizará el gasto. Al mismo tiempo, se otorga una gran flexibilidad interna al Presupuesto, flexibilidad que ha de permitir tras-

vases entre capítulos, con la excepción obvia del capítulo de inversiones y del correspondiente al profesorado estable.

La autonomía de la Universidad se plasma, por último, en su capacidad para seleccionar y promocionar a su profesorado. Esta autonomía encuentra sus límites en la universalidad que debe poseer todo sistema de selección del profesorado universitario, con objeto de corregir y superar las tendencias que puedan anteponer los intereses locales o de grupo a los estrictos méritos académicos, con objeto también de favorecer la conveniente movilidad del profesorado universitario.

Téngase presente que la Universidad española actual se caracteriza por un riesgo importante endogámico, que ha sido consecuencia de varios factores: de la rigidez del sistema financiero y de la inoperancia e inexistencia de los Patronatos, figura creada y que jamás ha funcionado con suficiente efectividad, por ejemplo, como consecuencia del régimen de jornada y dedicación exclusiva que se estableció en el año 1975 y que presenta más bien carácter excluyente que exclusivo, impidiendo una proyección social de la Universidad, en vez de fomentar la verdadera dedicación a ella; finalmente, por tendencias corporativistas, que han tendido a cerrar la Universidad a influencias o a competencias exteriores.

Todo ello ha conducido a un considerable aislamiento de cada Universidad y a una pérdida colectiva de sensibilidad hacia la función social que tiene que cumplir la Universidad.

Además, la Universidad, como muchas organizaciones formales, ha tenido tendencia a crecer por su lado más establecido y no por el lado más innovador. Así, por ejemplo, se han pedido y dotado cátedras o especialidades en áreas de conocimientos ya establecidos, mientras que áreas nuevas que han carecido de valedores académicos no han conseguido apenas implantarse en el mundo de nuestra enseñanza superior.

El resultado es que la Universidad, demasiado preocupada por ella misma y perdida muchas veces en problemas estamentales, ha sido también incapaz de involucrar suficientemente a la sociedad española. Los últimos años de la Universidad española marcan, sin duda, el punto álgido de una situación de divorcio entre la sociedad y la Universidad.

Por todo ello, el segundo problema que la Ley aborda es el de la integración de la Universidad con su entorno social. Esta integración, así como la asunción de responsabilidades en el desarrollo socioeconómico y cultural de la Comunidad Autónoma o de la comunidad nacional, es la lógica contrapartida a la autonomía universitaria, y marca al mismo tiempo los límites de esta autonomía, pues la autonomía no puede desarrollarse por y para la corporación universitaria; la Universidad no es de los universitarios, sino de todos los ciudadanos que la financian.

La Ley intenta afrontar este problema definiendo el papel del Consejo Social, órgano mixto en el que participan la comunidad económica y una representación de los intereses sociales. El Consejo Social está esbozado en la Ley tan sólo en sus líneas básicas, pues por respeto al ámbito

de autonomía de las Comunidades, aparte de la propia autonomía universitaria, no se ha querido prejuzgar su composición interna, limitándose a establecer que deberán figurar en él representantes de los sindicatos y de las asociaciones empresariales. Este Consejo Social, con importantes competencias en materia presupuestaria, tiene como misión fundamental la de actuar como portavoz de los intereses sociales en el seno de la Universidad. Su funcionamiento habrá de permitir una adecuación entre la oferta universitaria, tanto docente como investigadora, y las exigencias sociales.

La Ley, al establecer los lazos entre la Universidad y la sociedad, define las competencias de la primera, adaptando todo el sistema universitario al actual Estado de las Autonomías. Quiero decir que la Ley de Reforma Universitaria ha sido en este campo extremadamente respetuosa con los Estatutos de Autonomía. Así, y preservando al máximo la autonomía universitaria, las Comunidades Autónomas pasan a asumir una parte importante de las funciones que hoy ejerce la Administración Central del Estado, entre ellas la creación de nuevas Universidades, la aprobación definitiva de los Estatutos de la Universidad, la definición y regulación del Consejo Social, la colaboración en la elaboración de la política universitaria a través del Consejo Social y del sistema de subvenciones y conciertos, el establecimiento de las tasas académicas dentro de los límites fijados por el Consejo de Universidades, etcétera.

El Estado, de acuerdo con esta Ley, se reserva únicamente las competencias que le confiere la Constitución en su artículo 149, apartados, 1, 18 y 30, y que hace referencia a la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho al estudio, a las normas básicas del régimen estatutario de los funcionarios y a las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales.

Tras el régimen de autonomía y la relación entre Universidad y sociedad, la Ley de Reforma Universitaria desarrolla, en tercer lugar, aspectos importantes del derecho al estudio. En este terreno introduce alguna modificación de la situación actual que conviene recordar. Así, es fundamental el establecimiento de un distrito universitario único, eliminando la estrecha regulación de distritos actual. Ello, junto con una adecuada política de tasas y de becas, debe incrementar notablemente la movilidad estudiantil, factor de gran importancia en una Universidad competitiva y base para una estimación y conocimiento recíproco entre las diversas culturas que existen en España. Esta movilidad, unida al «currícula», flexibles y abiertas, diseña un sistema docente en el que el estudiante juega un decisivo papel en la definición de su propio esquema de desarrollo intelectual.

Hay que señalar, igualmente, que la Ley rechaza la restricción del «numerus clausus», fijando un único criterio restrictivo, basado en la capacidad real de los centros para una docencia de calidad y evitando así admitir estudiantes que no puedan ser correctamente formados, con el consiguiente engaño y frustración para ellos y para sus familias.

La Ley es también punto de partida de un proceso estatutario que deberá determinar las fórmulas de representación de los estudiantes en los distintos órganos de gobierno de la Universidad, así como el régimen de permanencia de los mismos.

Por último, se aborda en la Ley de Reforma Universitaria la definición del Estatuto del Profesorado Universitario, poniendo fin a una situación de caos y de deterioro caracterizada por la existencia de más de cuarenta categorías docentes distintas, cuyas diferencias han sido en muchos casos establecidas a base de criterios exclusivamente administrativos.

Las características más notables de este Estatuto del Profesorado Universitario son, de una parte, las que hacen referencia al régimen jurídico del profesor de Universidad y, de otra, al establecimiento de una carrera docente, que comienza separando nitidamente el tercer ciclo, el doctorado, y el período de formación para la docencia.

En relación con el primero de estos puntos, la Ley supera la artificiosa dualidad entre funcionario y contratado docente, que deriva de asimilar la Universidad bien a una empresa privada o a una burocracia pública.

La Universidad no es, obviamente, lo primero, puesto que presta un servicio público, pero no es tampoco lo segundo, y así el papel del profesor difícilmente puede ser subsumido bajo la normativa típica del funcionario público. De ahí que en las Universidades europeas continentales, donde la enseñanza universitaria se concibe igualmente como servicio público, la relación entre el profesor y la Universidad es una relación funcional, pero se trata siempre de una figura de funcionario con un específico régimen jurídico.

La Ley ha diseñado así una figura de profesor de base funcional, pero con la flexibilidad de la relación contractual, revisándose radicalmente el régimen de plantillas, factor que tradicionalmente ha sido la clave de la rigidez del sistema de la función pública docente; al tiempo se establece una dependencia funcional y unos derechos y deberes en total armonía con el principio de autonomía universitaria. Así, será la Universidad quien elaborará su propia plantilla, es ella quien paga a los funcionarios, el traslado queda sometido a la autonomía de la Universidad, y se trata de funcionarios cuyo acceso se verifica en la Universidad mediante una Comisión en la que la Universidad está razonablemente representada, funcionarios, además, cuya dependencia administrativa y régimen disciplinario reside básicamente en el rector.

En segundo lugar, la Ley establece una carrera docente en la que el acceso al período de formación se realiza una vez terminados los estudios de doctorado, evitando así la actual confusión entre estudiante de tercer ciclo, profesor en formación y profesor permanente, que ha venido impidiendo a muchos de nuestros profesores contratados la realización de su tesis doctoral.

Por otra parte, las clásicas oposiciones se sustituyen por un sistema de concursos que priman el «currículum» investigador sobre la capacidad para memorizar programas y manuales. Estas dos opciones sobre el régimen jurídico y la carrera docente han sido elegidas en función del mo-

delo de Universidad que se quiere definir. Así, frente a una Universidad limitada a reproducir saberes, se diseña en esta Ley una Universidad que enseña porque investiga, en la que lógicamente un profesor sólo lo es una vez que ha aprendido a investigar, es decir, una vez que ha realizado satisfactoriamente su tesis doctoral; en la que el profesor accede a la estabilidad fundamentalmente por su capacidad de innovar y, por tanto, de hacer avanzar el conocimiento.

Esta carrera docente aparece escalonada en cuatro categorías que, de hecho, se reducen a tres: catedráticos y titulares de Universidad, y catedráticos y titulares de Escuelas Universitarias, identificando las dos categorías intermedias.

Todos los profesores tienen plena capacidad docente, y aquellos que estén en posesión del título de doctor tendrán igualmente plena capacidad investigadora, si bien la dirección de los departamentos, que se efectúa por elección, se reserva para aquellos profesores que tengan acreditada una mayor experiencia docente e investigadora. Y junto a estas categorías se recogen en el proyecto dos figuras contractuales, la de los profesores visitantes y la de los profesores asociados. En el caso de los profesores asociados se trata de incorporar a la Universidad, por tiempo definido, a profesionales que puedan realizar una aportación relevante en determinados campos, en los que, por su especialización o por sus características particulares, la práctica profesional constituye una garantía de calidad y de rigor.

Por último, el proyecto define dos tipos de dedicación para el profesorado universitario, la dedicación normal a tiempo completo, que sustituye a la que se ha llamado eufemísticamente dedicación exclusiva, y la dedicación a tiempo parcial, suprimiendo la dedicación llamada normal hoy día, que, por fortuna, es ya normal en la mayor parte de las Universidades.

La primera de estas dedicaciones, la dedicación a tiempo completo, es la que deberán tener con preferencia los profesores estables y la exigible como requisito para el acceso a cargos académicos unipersonales.

La necesaria flexibilidad del régimen de jornada del profesorado universitario, necesaria para llevar a cabo una actividad investigadora, no debe, sin embargo, ser óbice para un control del cumplimiento de las obligaciones docentes e investigadoras del profesorado. Se establece así la obligatoriedad de la Memoria anual que todo profesor debe presentar de sus actividades docentes e investigadoras, Memoria que deberá ser tenida en cuenta a efectos de la continuidad y de la promoción de dicho profesor.

En resumen, dos son las notas que la Ley de Reforma Universitaria trata de privilegiar en el Estatuto del Profesorado: la investigación y la profesionalización. Tanto la una como la otra exigen medidas complementarias, que están fuera del marco de esta Ley, que el Gobierno ya ha emprendido y que está dispuesto a llevar a la práctica en el próximo trienio. Me refiero, por una parte, a la necesaria reestructuración de nuestro sistema de ciencia y tecnología, así como a su decidido impulso económico, y, por

otra parte, a la dignificación de las condiciones de trabajo del profesorado universitario.

Señor Presidente, señorías, he pretendido esbozar el marco de renovación que la Ley establece. No quiero terminar sin repetir de nuevo que en este marco es decisiva la acción transformadora de las propias Universidades, y esto debe ser así no sólo por respeto al principio constitucional de la autonomía universitaria, sino porque estoy profundamente convencido de que la reforma universitaria no se puede llevar a cabo sin la participación decidida de la comunidad académica. No debe incurrirse en el error de encomendar a la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas responsabilidades que son propias de la comunidad académica. Esta debe gozar de autonomía para ordenar su enseñanza y su investigación y, en justa correspondencia, debe asumir el riesgo y la responsabilidad inherentes a toda facultad de decisión.

Estoy convencido de que la Universidad española, cuyos actuales niveles de calidad y de autoexigencia son muy superiores a los que podrían hacer creer algunos estereotipos públicos, está hoy en condiciones de asumir con responsabilidad y con seriedad este reto.

Un gran investigador, don Antonio Tovar, ha escrito que hay dos maneras de vivir. La primera —son sus palabras— consiste en entontecerse y creer que todo está muy bien o, lo que es lo mismo, en desesperarse y creer que nada tiene remedio. La segunda manera es la de partir de que muchas cosas están mal y de que empresa de nuestras vidas es reformarlas y arreglarlas en todo cuanto esté de nuestra mano.

El Gobierno, con la legitimidad que le da el mandato democrático de los ciudadanos, con la obligación de sus compromisos ante ellos, va a llevar a cabo la reforma de la Universidad en el contexto de la reforma general de la enseñanza, de la potenciación de la ciencia y del enriquecimiento y extensión de la cultura.

La Ley nace así abierta al futuro. El profesorado y los alumnos tienen la clave de la nueva Universidad. De nada servirá, repito, ninguna Ley si ellos no asumen el proyecto de vida académica que la Ley propone y que va encaminado a conseguir unos centros universitarios donde arraiguen el pensamiento libre, la investigación y la exigencia intelectual y profesional. Sólo así la institución universitaria podrá ser un instrumento eficaz de transformación al servicio de la libertad, de la igualdad y del progreso social; un instrumento que haga posible, en suma, una realización más plena de la dignidad de nuestra sociedad y de todos sus ciudadanos. Nada más. Muchas gracias. (Aplausos.)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Para la defensa de la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con la venia, señor Presidente, señorías: Supongo que nadie niega la trascendencia de este proyecto de Ley, cuyo debate comienza esta tarde. Sin embargo, es ya un hecho que no

vamos a ser consecuentes aquí con la trascendencia que atribuimos a esta norma, y que lejos de estudiar los problemas universitarios con la serenidad y la reflexión que merecen, lo vamos a hacer, lo estamos haciendo ya, no sólo bajo el signo de la urgencia, sino incluso de la precipitación.

Después de cuatro años, como ha dicho muy bien el señor Ministro de Educación y Ciencia, esperando la reforma universitaria, la opinión pública española tiene que saber que los Diputados hemos dispuesto inicialmente de un plazo de ocho días para estudiar, analizar y enmendar este proyecto, que coincidieron, por cierto, con los debates de la Ley de Presupuestos; que dos días antes de que tal plazo caducara supimos que se ampliaba en cuatro días más; pero se trataba de un error: la ampliación fue sólo de tres días, en virtud de la correspondiente corrección de erratas. Por consiguiente, los días de reflexión han sido once, incluyendo en ellos el propio día de publicación del proyecto.

Pero es que, además, este mismo debate ha sido incluido en el orden del día del presente Pleno, antes de que se cerrara el plazo de presentación de enmiendas, con lo cual yo ya no sé a qué se llama «cumplimiento de los trámites reglamentarios» en los artículos 67 y 68 de nuestro Reglamento.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Señor Suárez, todas las decisiones a que acaba de hacer referencia han sido adoptadas por la Junta de Portavoces, con participación de su Grupo. El error de transcripción de la fecha de vencimiento fue exclusivamente un error de imprenta, como sabe muy bien el representante de su Grupo en la Junta de Portavoces.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Agradezco, como es natural, su puntualización, pero al menos podré protestar de los acuerdos de la Junta de Portavoces.

De hecho, el conjunto de las enmiendas presentadas por todos los Grupos Parlamentarios y por todos los señores Diputados, cuyo conocimiento es básico para saber cuál es el criterio de esta Cámara en torno a este asunto, todavía no lo tengo y las enmiendas de totalidad me han sido entregadas hoy mismo, cuando entre las enmiendas a la totalidad hay una que propone un texto alternativo, respecto de la cual sería justo formar criterio con más reflexión.

Sin exageración alguna, señorías, aquí ha habido no sólo urgencia, sino prisa y precipitación.

Pues bien, al disponerse a explicar las razones por las que el Grupo Parlamentario Popular solicita la devolución de este proyecto al Gobierno para su mejor estudio, debo y quiero empezar por dejar constancia de que somos absolutamente conscientes de las dificultades del empeño, y de que esas mismas dificultades nos hacen sentirnos sumamente comprensivos hacia el señor Ministro de Educación y Ciencia, que tiene sobre sus hombros una carga no liviana.

Puedo decir aún más: puedo decir que esa comprensión se convierte incluso en coincidencia en el momento del

diagnóstico de los males que aquejan a nuestra Universidad, hasta tal punto que la expresión de ese diagnóstico, es decir, la primera parte de la Memoria que acompaña al proyecto de Ley, podría sin dificultad ser suscrita por nosotros en la mayor parte de sus extremos.

Tienen razón sus redactores al proclamar que la economía y la sociedad española han experimentado en el último cuarto de siglo un profundo proceso de modernización, al decir que necesitamos diseñar un nuevo modelo de Universidad más acorde con los tiempos y exigencias de una sociedad democrática y tecnológicamente avanzada; al recordar la masificación y la creación de centros universitarios sin programación y sin recursos.

Tienen razón al consignar el deterioro importante de la calidad de la docencia universitaria al recordarnos que no ha cuajado la estructura departamental y al dejar constancia de las carencias investigadoras de los nuevos profesores de la falta de garantías en su selección y de la incertidumbre de su carrera.

Y no sólo tienen razón los redactores de la Memoria, sino que también la tiene el señor Ministro en muchas y muy importantes de las cosas que ha dicho esta tarde aquí.

Por eso nos resulta tanto más lamentable y doloroso que, acertando en el diagnóstico, parezca como si faltara el suficiente arrojo para imponer el tratamiento y, muy al contrario, se pretenda corregir los efectos, en algunos casos, profundizando en las mismas causas.

Los españoles que aman y valoran la Universidad al margen y por encima de connotaciones ideológicas, yo creo que reprocharán durante mucho tiempo al Gobierno socialista el haber desaprovechado la ocasión del amplísimo respaldo que tiene en esta Cámara para enfrentarse de verdad con la realidad y corregir, paciente y delicadamente, las manquedades y desarreglos de la Universidad española, que ni son siempre producto de la Ley anterior ni se van a arreglar con otra Ley parecida.

Porque no es rigurosamente cierto que las aspiraciones de la Universidad se hayan visto frustradas por un marco jurídico autoritario y centralista. Es más exacto decir que el flexible marco de la Ley de Educación comenzó a incumplirse a las pocas semanas de aprobarla y que ningún indicio permite suponer que los resultados vayan a ser ahora distintos.

Yo recordaba esta tarde, escuchando al señor Ministro de Educación, buenos propósitos, palabras casi pastorales oídas aquí hace ya muchos años. Cargados de buenos deseos no se resuelven los problemas. La respuesta, en dos palabras, al discurso memorable del señor Ministro de Educación sería sumamente fácil: «decid cómo». Todos esos propósitos no se alcanzan declarándolos.

Por eso las razones del Grupo Parlamentario Popular para solicitar de la Cámara que devuelva el proyecto al Gobierno y para pedir al Gobierno que remita otro que haga posible las soluciones verdaderas a los problemas reales de la Universidad no arrancan necesariamente de concepciones ideológicas distintas ni son reflejo de nuestra distinta manera de pensar.

Por supuesto, que no voy a negar ni una cosa ni la otra,

pero en esta ocasión se equivocaría quien pensara que no estamos de acuerdo con la concepción de la Universidad que este proyecto de Ley revela y que deseamos oponer una concepción distinta. De ninguna manera: ésa no es la cuestión. Nosotros no podemos saber si estamos de acuerdo o no con la concepción universitaria que dibuja este proyecto, precisamente porque este proyecto no dibuja con claridad alguna.

La tensión dialéctica de este debate, por consiguiente, no está en que el Grupo Popular se oponga a la Universidad que desea el Gobierno socialista. Lo que de verdad queremos esclarecer, para saber si estamos o no de acuerdo, es qué tipo de Universidad va a propiciar este proyecto del Gobierno socialista, y a lo que nos oponemos, por tanto, es a que se apruebe una Ley que elude dar respuestas a los interrogantes que la Universidad y el ciudadano se están formulando.

Entiéndaseme bien. No digo que las respuestas no nos satisfagan. Eso sería relativamente normal. Digo, rotunda y claramente, que en esta Ley no hay respuestas y que el remedio de esa deficiencia deberían exigirlo con nosotros los Diputados de la mayoría, precisamente porque todos juntos representamos al pueblo español que tiene derecho a algo tan sencillo y tan elemental, pero jurídicamente tan esencial, como es saber a qué atenerse. Saber a qué atenerse es decisivo en la convivencia entre los hombres, y por eso la certeza del derecho es una exigencia básica para el florecimiento de la libertad.

Por el momento, la certeza del derecho no va a ser en la Universidad un objetivo alcanzable. Lea quien lo dude la cláusula derogatoria. Las disposiciones que se opongan a esta Ley quedan derogadas. Las que no se opongan continuarán en vigor como normas de carácter reglamentario.

Queda, pues, abierto ya el debate sobre las normas que se oponen y sobre las que no se oponen. Y queda introducida en la nueva legalidad una muy buena parte de la anterior.

No deja de ser paradójico, cuando la Memoria del Ministerio de Educación y Ciencia que acompaña a este proyecto declara paladinamente que los procesos de adaptación se han producido al margen de cualquier normativa legal, de tal manera que la característica que mejor define el estado actual de la Universidad española es la alegalidad. Que se pretenda que las disposiciones vigentes, que no se pueden oponer a lo que en esta Ley no se trata, vayan a ser el Reglamento de esta Ley.

Y no deja de ser paradójico que la legalidad anterior se convierta en Reglamento de la nueva, cuando la Memoria del Ministerio dice muy sensatamente que si la Ley General de Educación abrió en 1970 posibilidades de cambio, sucesivas disposiciones legislativas y reglamentarias, muchas de ellas todavía vigentes, las cerraron apresurada y violentamente.

¿Es que tiene sentido que algunas, o muchas, de esas disposiciones vayan a convertirse en Reglamento de la nueva legalidad que, por lo mismo que no regulan la mayor parte de las cuestiones, no cabe que se opongan a lo dispuesto con anterioridad?

Pero es que además, para completar este incierto pano-

rama, el artículo 6.º del proyecto dispone que, junto a esta Ley, las Universidades se regirán por las normas que dicten el Estado, las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus respectivas competencias y por sus Estatutos. Ahí es nada. «En el ejercicio de sus respectivas competencias.»

Yo no sé lo que van a decir ni siquiera casi lo que han dicho por escrito los representantes de minorías pertenecientes a Comunidades Autónomas. Pero si el Gobierno y el Ministro de Educación y Ciencia desconocen que el problema número uno de nuestra Constitución en materia autonómica es justamente la determinación de las respectivas competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas, si desconocen eso, evidentemente son los últimos en enterarse.

La doctrina ha explicado hasta la saciedad que el tema universitario está diluido en el Título VIII de la Constitución y que provoca gran incertidumbre interpretativa porque no está expresamente resuelto.

El artículo 148, que enumera las competencias que podrían asumir las Comunidades Autónomas, no cita a la Universidad.

En el artículo 149, donde se determinan las competencias exclusivas del Estado, no aparece expresamente la Universidad, pero su punto treinta dice: «Regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia».

Como la autonomía universitaria está incluida en ese artículo 27, hay que deducir que la competencia exclusiva para dictar normas básicas en la materia es del Estado y que la tiene que ejercer a través de una Ley Orgánica.

El profesor Nieto, que sabe de esto, ha escrito que las deficiencias técnicas de este sistema normativo son evidentes, si se piensa que adolece de dos fallos capitales: no se definen con precisión las competencias en materia universitaria y la única remisión, indirecta, que se hace se apoya en un presupuesto tan sutil y aparentemente extraño como el de considerar a la autonomía universitaria como un derecho fundamental. Pero esta ambigüedad no está resuelta en los Estatutos de Autonomía, sino que todavía se agrava hasta límites incomprensibles.

Permítaseme citar, a título de ejemplo, el artículo 15 del Estatuto de Cataluña. «Es de la competencia plena de la Generalidad la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado uno del artículo 81 de la misma, desarrollan las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía». Perfectamente claro, señor Ministro. El confusionismo normativo que de momento encontramos se debe, como es sabido, al extraño planteamiento teórico realizado por la Constitución, pero sería ingenuo desconocer la tensión política que lo ha

provocado y que lo mantiene. Porque lo que de veras sucede es que los partidos aún no se han puesto de acuerdo en la solución definitiva y, mientras tanto, han de acudir a juegos malabares —vuelvo a citar a Alejandro Nieto— que permitan arrastrar la situación sin resolverla. Por eso era tan importante que la Ley resolviera estos problemas y aclarara inequívocamente las cosas; y por eso es tan decepcionante y tan confundidor el artículo 6.º, que habla de las respectivas competencias sin intentar siquiera trazar frontera alguna entre las mismas.

No he terminado, sin embargo, de hacer el inventario de ambigüedades. Según el artículo 44 de este proyecto de Ley, el profesorado universitario se regirá por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo; por la legislación de funcionarios que le sea de aplicación y, en su caso, por las disposiciones de desarrollo de ésta —es decir, de la legislación de funcionarios—, que elaboren las Comunidades Autónomas y por los estatutos de su Universidad.

Según la Disposición adicional segunda, corresponde a las Comunidades Autónomas, cuyos estatutos les atribuyen competencias en materia de enseñanza universitaria, el desarrollo legislativo y la ejecución de la presente Ley, dentro de los términos señalados en la misma.

Señorías, con tan numerosos y dispersos focos alumbrando la comunidad universitaria nadie debe sorprenderse de que un ordenamiento tan complejo, tan confuso y tan heterogéneo, provoque alguna vez una de esas orgías jurídicas que tanto deleite causan al señor Ministro de Hacienda.

La segunda gran censura que tenemos que hacer a esta Ley es que en ella la autonomía aparece como una coartada para eludir, para distribuir y no para resolver los problemas. Entre remisiones a las Comunidades Autónomas, al Gobierno y a los Estatutos, la mayor parte de los temas esenciales, de las cuestiones claves de la vida universitaria quedan sin resolver, como si se tratara consciente y meditadamente de aplazar las soluciones y de transferir las responsabilidades.

Los ciudadanos, y desde luego los universitarios, tendrían derecho a encontrar en la Ley respuesta precisa a toda una serie de cuestiones: ¿Qué requisitos se van a exigir para el acceso a la Universidad? Artículo 26. «Los requisitos necesarios para el acceso a la Universidad se regularán por Ley de las Cortes Generales.» ¿Pues en qué estamos? ¿Por qué no se regula aquí? ¿A qué viene esta remisión «ad calendas graecas»? ¿Va a haber limitación en el acceso de estudiantes a la Universidad? La respuesta está en el artículo 27.2: «El acceso a los centros universitarios estará condicionado por la capacidad de aquéllos, que será determinada por las distintas Universidades con arreglo a módulos objetivos establecidos por el Consejo de Universidades.» ¿Qué procedimientos se van a utilizar para seleccionar, si es que es necesario hacerlo? Artículo 27.1. «Corresponde al Gobierno, oído el Consejo de Universidades, establecer el procedimiento de selección.» ¿Va a haber alguna limitación para permanecer en la Universidad a los que no tengan un rendimiento adecuado? Artículo 28.2. «El Consejo Social de la Universidad deter-

minará la permanencia de los estudiantes si no superan las pruebas.»

Cuando una Comunidad Autónoma quiera crear por Ley una Universidad, ¿qué mínimos de centros, qué mínimos de personal se consideran indispensables? Está en el artículo 5.3: «El Gobierno determinará, con carácter general, el número de centros y las exigencias materiales», etcétera.

No quiero cansar a la Cámara, porque sé que estoy abusando de la benevolencia del Presidente y no quiero alargarme más tiempo de lo estrictamente indispensable, pero puede estar segura la Cámara, y sobre todo quienes no hayan leído con detenimiento el proyecto, de que es inútil buscar en esta Ley las soluciones a los problemas que de verdad ocupan a nuestros ciudadanos, que de verdad inquietan a nuestros padres de familia, a los que naturalmente tenemos el deber de presentar.

No busquéis en esta Ley la diferencia que, sin embargo, establece entre catedráticos y profesores titulares. Se establece la diferencia y punto. Y ¿qué consecuencias tiene?, ¿para qué?, ¿por qué es eso?, ¿a qué viene? No busquéis el contenido de esos regímenes de dedicación normal a que acaba de aludir el señor Ministro. ¿Qué quiere decir dedicación normal? Concepto nuevo. No busquéis aplicación alguna al título de diplomado que se rehabilita aquí, pero que no conseguimos saber desde hace trece o más años para qué sirve. Esta batalla del diplomado ya fue una batalla del año 1970. Se crea la figura del diplomado, se da un título a los tres años y —salvo en las enseñanzas de magisterio, en las escuelas universitarias de formación del profesorado y en algunas otras, en las carreras que se cursan en las Facultades, ¿me quiere alguien decir para qué sirve el título de diplomado de tres años en Derecho, de diplomado de tres años en Medicina, de diplomado de tres años en Ingeniería técnica superior? Llevo quince años preguntárselo a los señores Ministros. No es verdad, por cierto, que la estructura departamental, dicho sea entre paréntesis, sea del año 1970; es de 1965, del señor Lora Tamayo y no del señor Villar Palasí.

Por no encontrar, no se encuentra siquiera algo tan básico, algo tan esencial, algo tan elemental, como la configuración precisa y rigurosa de la institución de la que estamos hablando y cuya autonomía tenemos el deber de garantizar. Pero ¿de quién predicamos la autonomía? De la Universidad. Y ¿dónde está definida la Universidad? Por lo menos «Las Partidas» decían que era la corporación de maestros y escolares, el ayuntamiento de maestros y escolares que es «fecho» en algún lugar, con ánimo de aprender los saberes.

Pero es que aquí no está claro lo que es la Universidad. El artículo 1.º enumera sus funciones; el artículo 3.º, 1, le da personalidad jurídica; el artículo 57 reconoce la libertad de crear Universidades; el artículo 3.º, 2 —importante precepto el 3.2—, enumera las facultades en que se concreta la autonomía, y el artículo 13 establece sus órganos de gobierno; pero ningún artículo acota, es decir, define con precisión, dónde empieza y dónde acaba esa Universidad a la que se dota de personalidad jurídica.

El artículo de las autonomías es un artículo que, dicho

sea con todos los respetos y por razones de abreviar, para ser entendido, es un artículo trampa porque cualquier lector puede decir: la Universidad va a poder elaborar sus estatutos, elegir y designar sus órganos de gobierno; elaborar, aprobar y gestionar sus presupuestos; administrar sus bienes; establecer y modificar sus plantillas, etcétera. ¡Hay que ver qué importante es el contenido de la autonomía universitaria! Pero ¿a quién se da esa autonomía? ¡Ah!, ahí empieza la cuestión.

Esas competencias no están perfectamente distribuidas entre los órganos universitarios, y cuando están distribuidas, la mayor parte y más importante de ellas se atribuyen al Consejo Social que, con todos los respetos, no es de ninguna manera la expresión de la comunidad académica a la que suponíamos, naturalmente, se refería la Constitución cuando habla de la autonomía de la universidad.

Con la Ley en la mano es prácticamente imposible saber el conjunto de cosas y de personas, pero sobre todo de personas, que integran precisamente, rigurosamente, jurídicamente hablando la Universidad. La persona jurídica Universidad que va a desarrollar sus actividades en régimen de autonomía tiene que dar participación en su gobierno, porque así lo dispone el artículo 4.º, tanto a representantes de los intereses sociales como de los diferentes sectores de la comunidad universitaria. Por consiguiente, si la Ley —salvo que no entendamos nada de lógica— dice sectores de la comunidad universitaria, por un lado, y representantes de los intereses sociales, por otro, está bastante claro que estos representantes de los intereses sociales no son la comunidad universitaria.

A la comunidad universitaria no pertenecen los representantes de los intereses sociales, hasta tal punto que la Ley prohíbe que sean miembros de la misma, como sabe muy bien su redactor, y, sin embargo, entre los órganos de gobierno y administración de la Universidad se establece un Consejo Social cuyas competencias incluyen, entre otras, la de aprobar el Presupuesto anual y supervisar la gerencia. Basta pensar que en este Consejo se integran representantes de sindicatos y de organizaciones empresariales para que se entienda que estamos ante una autonomía sumamente peculiar. Yo espero que no se dejen ustedes prender por la magia de las palabras.

Naturalmente, la participación de los sindicatos es muy importante en todas las esferas de la vida nacional y deben y pueden influir, como la Constitución les exige y reconoce, en la vida democrática de la nación. Pero ¿qué se pensaría si al configurar la autonomía sindical, en sus órganos de gobierno máximos dijéramos que tenía que haber una representación de la Universidad? Cuando se configura la autonomía de la judicatura y se establece el Consejo General de la Judicatura, del Poder judicial, ¿qué se diría si en ese Consejo tuviera que haber representantes de la sociedad, empresarios, y trabajadores? Y, sin embargo, señoras y señores, la autonomía de la Universidad se coloca, en tres quintas partes de su órgano fundamental, en manos de las Comunidades Autónomas y de los sindicatos y organizaciones empresariales.

Señoras y señores Diputados, la autonomía de la Universidad es tanto como su libertad; la autonomía es el es-

pacio que hay que dejar al individuo o a las instituciones para que puedan desarrollar su libertad. Por eso, un Estado o una Comunidad Autónoma que crea en la autonomía de la Universidad tiene que ayudarla desde fuera, tiene que liberarla de sus necesidades para que pueda ser autónoma, pero es sarcástico que se considere órgano de la Universidad un Consejo mayoritariamente constituido desde fuera de la comunidad académica que va a aprobar los Presupuestos, a supervisar las actividades de carácter económico y el rendimiento de los servicios, a señalar las normas de permanencia de los estudiantes y a complementar el régimen retributivo del profesorado. Dicho en román paladino, el Estado y las Comunidades Autónomas, que en esto como en todo representan a la comunidad nacional, delegan por virtud de la Ley sus atribuciones, pero no las delegan en la Universidad previa la fijación de límites legales, sino encargos estrictamente políticos, sin fijarles, además, demasiadas exigencias.

No esperéis que la comunidad académica reciba esta Ley con satisfacción, no esperéis que suscite el aplauso que, cuando la Constitución garantiza la autonomía de la Universidad, sus autoridades académicas, incluido el rector, se integren en minoría en el Consejo social y pasen a estar presididas por una persona cuyas condiciones ni siquiera se fijan en la Ley, de ninguna manera, simplemente designada por la Comunidad Autónoma correspondiente.

El señor PRESIDENTE: Le ruego que haga intención de concluir, señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Muchas gracias, señor Presidente.

El riesgo de utilización de la Universidad por parte de las comunidades autónomas es más que una suspicacia. Yo quisiera que la primera actuación de la Comunidad Autónoma de Madrid, por ejemplo, en lugar de ser un indicio, no sea más que una anécdota, que no tenga más consecuencias. Porque hay que tener muy poca sensibilidad universitaria para empezar por privar a la Universidad Complutense de Madrid de su histórico y noble parainfo.

La indefinición de la Universidad dibujada por este proyecto afecta también, y de modo eminente, a la propia comunidad académica. El artículo 15 es clave en relación con el claustro académico. Es el máximo órgano de la Universidad, el máximo órgano representativo de la comunidad universitaria. Se llama claustro académico y la Ley exige que sean profesores tres quintos de sus miembros; es decir, los otros dos quintos no tienen por qué ser profesores en el claustro académico de la Universidad.

¿Y cómo se integra ese claustro? Aquí hay, señor Ministro, señores Diputados, una trascendental petición de principio: «Su composición y funciones serán determinadas por los Estatutos» y «el claustro académico es el máximo órgano de la Universidad, al que corresponderá, en todo caso, la elaboración de los Estatutos».

¿Cómo se va a traducir eso a la realidad? Si el claustro hace los estatutos y si la composición del claustro se fija en los estatutos, ¿cómo se resuelve ese problema? Pues se

resuelve, ¡claro!, en la disposición clave de este proyecto, que es su Disposición transitoria segunda. Un comentario incidental afecta al apartado 4 de la Disposición derogatoria. Se dice en el apartado 4 de la Disposición derogatoria que, «no obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Ley de Medidas Urgentes en materia de órganos de gobierno de las Universidades continuará en vigor hasta el 30 de septiembre de 1987».

No hay muchos precedentes en la legislación de que se cite en un proyecto de Ley otro proyecto de Ley que aún no es Ley. Aquí está citado como Ley de medidas urgentes algo que de ninguna manera es Ley porque no ha terminado su proceso legislativo. Pero, en todo caso, eso obliga a ver la Disposición transitoria segunda del proyecto de Ley de Medidas Urgentes, y ahí se dice que en el plazo de un año se efectuarán los nombramientos de los rectores, y, en cambio, en la Disposición transitoria segunda del proyecto de Ley de Reforma Universitaria se dice que en el plazo de seis meses se van a constituir los claustros de las Universidades y a proceder a la elección de rectores.

Hay una evidente disonancia, y no se sabe qué Ley se va a aplicar en primer lugar; probablemente la que llegue primero al «Boletín Oficial del Estado». Pero, en todo caso «la composición de cada claustro académico constituyente, que tendrá que tener como mínimo un 50 por ciento de profesores doctores y en el que deberá haber una representación de estudiantes y de personal de administración y servicios ... será propuesta por la Junta de Gobierno». Cincuenta por ciento de doctores, y si no hubiera este 50 por ciento de doctores, se puede sustituir por un 65 por ciento de profesores.

Quiere decir ello, en primer lugar, que tenemos que guardar el secreto, que no podemos contarle al mundo que la Universidad de Salamanca, o la de Santiago, o la de Zaragoza, o la de Oviedo, la que ustedes quieran, va a celebrar un claustro académico constituyente, porque, naturalmente, estas Universidades están constituidas y llevan siglos constituidas. En todo caso, es la Junta de Gobierno, constituida no se sabe bien con arreglo a qué norma, la que articula ese claustro.

Por consiguiente, con esa medida, sólo con esa medida, señor Ministro, señores gobernantes, señores Diputados, se trasvasan al futuro todos los problemas actuales; problemas que no invento yo; problemas que reconoce paladinamente el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno en la página 2 de su Memoria.

Si acaba de decir aquí el señor Ministro que estamos en el caos, si acaba de decir que las categorías del profesorado son de los más variados, que hay cuarenta y tantas; que se ha seleccionado al profesorado sin ningún criterio; que ha habido un absoluto detrimento en el aprendizaje de la investigación; que no hay garantía alguna en la sección... A ese caos, nada menos, es al que se le encomienda la función constituyente de la nueva Universidad. Pues, naturalmente, de esa constitución no puede salir nada mucho mejor, porque los propios interesados, en su mayoría, frenarán, se encargarán de frenar los muy buenos propósitos que animan al señor Ministro de Educación y Ciencia.

¿Qué clase de delito o de pecado han cometido los pro-

fesores numerarios de la Universidad española (catedráticos, agregados, adjuntos) para no ser jamás, ni antes ni ahora, los protagonistas de la autonomía y para verse institucionalmente en minoría frente a profesores no numerarios, personal administrativo y subalterno, estudiantes y contratados de toda clase y condición? Porque, evidentemente, los males actuales de ninguna manera proceden de ese sector del profesorado, que, mal o bien, ha demostrado su competencia, ha tenido que pasar unas pruebas públicas, ha pasado por años de preparación y de investigación (adjuntos, agregados y catedráticos); ese profesorado queda diluido en el anonimato frente a la masa —con todos los respetos, porque hay en ella muchas excepciones muy brillantes que, seguramente en otro Universidad, progresarían más deprisa—, frente a la masa, digo, de esa mayoría que el propio Ministerio reconoce ha sido seleccionada sin criterios, sin rigor y sin...

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Señor Suárez, le reitero el ruego de que concluya.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Muchas gracias, señor Presidente. El tema es tan importante que pido perdón, pero voy a concluir, voy a hacer un esfuerzo por concluir. (*Rumores.*)

Una Universidad que no estimula la exigencia, el esfuerzo, el sacrificio, que opta por la vía de la facilidad para la consolidación del profesorado que, evidentemente, va a exigir algo que en algunos proyectos anteriores no se exigía y, naturalmente, eso merece una cierta comprensión y un cierto apoyo, pero de ninguna manera nos puede bastar que sólo por comparación, porque sea mejor, ya tengamos que apoyarlo; una Universidad así, señorías, no va a producir los efectos que tan brillantemente ha expuesto aquí esta tarde el Ministro de Educación y Ciencia.

Se sabe, por cierto, que entre los últimos profesores no numerarios va a haber dos categorías: unos que han hecho el esfuerzo de irse, quizá, recientemente, que han ganado recientemente oposiciones y se han trasladado a plazas fuera de Madrid o fuera de su lugar de destino, de su lugar de residencia habitual o de su deseo de vivir; y otros que precisamente porque han perdido esas pruebas, porque no han obtenido esas pruebas, permanecen contratados donde estaban, y S. S. sabe perfectamente que la Ley va a dar una excelente oportunidad a estos segundos, en detrimento del derecho de los primeros.

Consideración aparte merece el hecho de que, una vez publicado este proyecto, una vez que el Gobierno ha enviado a las Cortes este proyecto, el Ministerio de Educación y Ciencia convoque, en el «Boletín Oficial del Estado», plazas de profesor agregado a concurso de traslado entre profesores agregados. Su señoría sabe, como yo, que a ese concurso de traslado no van a poder concurrir catedráticos de otras Universidades, precisamente porque no son agregados, y S. S. sabe que los agregados que concurren y obtengan plaza en Madrid, en Barcelona —las plazas que aquí se anuncian— quedan convertidos, por imperio de la Ley, en catedráticos, en evidente y anticonstitu-

cional desconocimiento de los derechos de otros sectores del profesorado.

No es un problema de intereses creados; no basta con decir que hay que oponerse a los intereses creados; hay que oponerse también a los intereses que se trata de crear. Y al final, por mucho que la Ley se analice desde todos los puntos de vista, lo que es concreto, lo que es definitivo, lo que sí se precisa perfectamente en la Ley me atrevo a decir que tiene casi nombre y apellidos; y no voy a citar ni nombres ni apellidos porque no quiero, naturalmente, ni mortificar a nadie ni irritar a nadie, pero vuestra señoría sabe que esta Ley produce beneficios concretos, directos, personales a distinguidos y muy importantes miembros de esta Cámara, y, naturalmente, en el registro de intereses de esta Cámara, que la Ley de Incompatibilidades está propiciando, debiera ya figurar la absoluta incompatibilidad para enviar proyectos de Ley de tan directo y personal beneficio a distinguidos miembros de esta Cámara y a personalidades de la Administración que han tenido protagonismo directísimo en la elaboración de este proyecto.

Señor Ministro, en la Universidad —y termino— se han hecho ya demasiados ensayos; se han creado nuevos centros con instalaciones costosísimas y algunos de ellos están dando la misma impresión que si ante una flota de barcos que hacen agua se hubiera multiplicado el número de barcos, pero conservando en los nuevos el mismo defecto de los anteriores. Ya hace años que se habla de la autonomía y siempre ha sido más un verbalismo que una realidad.

Nosotros pensamos que esta Ley debe ser devuelta al Gobierno, debe el Gobierno consultar de verdad, sinceramente, a los responsables de la Universidad española, no a las fuerzas sociales que se mueven en torno a ella, sino a los muy distinguidos y brillantes maestros de la Universidad española, a los que algún reconocimiento cabe. Todas vuestras señorías conocen la Universidad y muchas de vuestras señorías han pasado, ejemplarmente, por sus aulas. Pensad, en el fondo de vuestro corazón, si aquellos a los que das el nombre de maestros no hubieran merecido que en algún momento de la Historia de España se hubiera depositado en ellos la confianza de gobernar responsablemente una Universidad autónoma.

Nada más y muchas gracias. (*Algunos señores Diputados: Muy bien, muy bien. Grandes y prolongados aplausos.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Suárez.

Señor Suárez, a la vista de algunas de sus afirmaciones, me veo obligado a instarle a que ponga en conocimiento de la Mesa del Congreso cualquier hecho que pudiera ir en desdoro de la Cámara o de cualquiera de sus miembros. (*Aplausos.*)

Muchas gracias.

Para consumir un turno en contra de la enmienda tiene la palabra el señor Lazo.

El señor LAZO DIAZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, hay un especial estilo en las intervenciones

parlamentarias del Grupo Popular que se repite con una cierta frecuencia y del que acabamos de tener ahora mismo un magnífico ejemplo, acentuado al máximo por la oratoria sonora y abundante del señor Suárez.

Cuando el Grupo Popular se enfrenta a una propuesta del Gobierno —un proyecto de Ley, como es el caso, un Decreto-ley o cualquier otra disposición a la que debe oponerse por razones ideológicas, pero ante la que no cuenta con argumentos racionales o con argumentos mínimamente presentables—, los oradores del Grupo Popular recurren siempre a intentar desviar la atención de lo que verdaderamente hay que discutir aquí y, entonces, como ha hecho hoy el señor Suárez, se desvía por cuestiones reglamentarias y nos propone algo que aquí no se debe discutir: si es válido o no el procedimiento de urgencia.

Por cierto, señor Suárez, cuando la Junta de Portavoces decidió que este proyecto de Ley se tramitase por el procedimiento de urgencia, ningún representante de su Grupo se opuso; no sé a qué viene aquí ahora la protesta.

Cuando no se tienen argumentos para desviar la atención se hace, como ha hecho usted, toda una ristra de enmiendas parciales al articulado. Esto está muy bien, pero cuando se debata aquí el articulado y veamos entonces sus enmiendas; de ninguna manera ahora.

Cuando no se tienen argumentos racionales uno se va por el tema formal, por el tema jurídico, que es importante, qué duda cabe, pero que en absoluto justifica una enmienda a la totalidad.

Cuando no se tienen argumentos racionales uno, incluso, recurre, como ha hecho usted, a las Disposiciones transitorias. ¡Por supuesto que habrá que discutir las Disposiciones transitorias!, y en ese momento ustedes tendrán la palabra, pero tampoco éste es el instante oportuno.

Por cierto, cuando usted ha hablado de una Disposición transitoria concreta, la que se refiere a la integración de los agregados en catedráticos, ha hecho una misteriosa observación que yo espero que luego explique y concrete, porque hasta ahora era bastante corriente tirar la piedra y esconder la mano, pero, por primera vez, usted introduce un nuevo método: tirar la piedra y esconder el blanco. Vamos a ver de qué se trata.

Y, por supuesto, cuando no se tienen argumentos racionales se procura desviar la atención a base de consideraciones abstractas, a base de consideraciones metafísicas, a lo mejor muy interesantes, pero, desde luego, mucho más propias de un ensayo o de una conferencia erudita que de un debate político. De esta manera ustedes van creando o van intentando crear una especie de bosque cada vez más oscuro, cada vez más impenetrable, cada vez más lleno de ramaje, donde se pierde totalmente de vista cuál es el motivo fundamental del debate, cuál es el motivo fundamental de la discusión.

Yo, señor Suárez, no me voy a perder en ese bosque, de ninguna manera; yo me voy a ceñir a lo que creo que debe ser un debate de totalidad. Voy, por tanto, a intentar argumentar cuáles son las razones que han llevado a la presentación de este proyecto y por qué este proyecto es oportuno. Este es el debate de totalidad. Y voy, por supuesto, a

intentar demostrar por qué la postura que ustedes nos proponen es inoportuna y es, además, extraordinariamente perjudicial para la Universidad española. Pero eso, ceñirme a lo que debe ser un debate de totalidad, me va a permitir, además, dos cosas: en primer lugar, explicar las verdaderas razones que el Grupo Popular tiene para oponerse a esta Ley y que usted ha oscurecido por completo; y, en segundo lugar, ceñirme a lo que debe ser un debate a la totalidad, me va a permitir explicarle a su Grupo y explicarle a usted, señor Suárez, cuáles son los cambios concretos que la Ley introduce y, por tanto, cuáles son las respuestas —eso que usted decía de «no se dan respuestas»— concretas que el proyecto de Ley da a los concretos problemas de la Universidad española.

Cuando hace creo que una hora y pico hemos iniciado este debate, yo pienso que entre los señores Diputados que suelen sentarse en el lado izquierdo de esta Cámara se habrá producido algo así como un suspiro de alivio: «¡Por fin, por fin empieza a discutirse en el Parlamento la reforma de la Universidad española!», y también imagino que entre algunos señores Diputados que suelen sentarse en el sitio de enfrente habrá habido otro suspiro, en este caso de resignación: «¡Vaya por Dios, ya está aquí la reforma de la Universidad, y en este caso parece que la cosa va en serio!» (*Risas.*) Sin embargo, desde hace mucho tiempo, todos los universitarios, todos, han estado de acuerdo en que la Universidad estaba gravemente enferma, quizás agónica —hay voces autorizadas que han hablado, incluso, de la muerte de la Universidad española—, y que, por tanto, era necesario un tratamiento a fondo y, en las circunstancias actuales, un tratamiento de urgencia que permitiese sobrevivir a la Universidad como tal Universidad. Y durante mucho tiempo, no todos, pero sí casi todos, pensábamos que cuando la dictadura franquista terminase algún día y empezase en España la etapa democrática, ese momento sería el momento adecuado para proceder a la reforma de la Universidad.

Por eso, en efecto, cuando el franquismo termina y en España se inicia la nueva democracia, en los claustros y en las aulas surgen como una expectación, como una esperanza, como un estado de ánimo de que, por fin, las cosas van a cambiar para bien. Se trata de una esperanza, además, que viene avalada por el hecho de que nuestra Constitución se refiere expresamente a la Universidad —la Universidad será autónoma, viene a decir— y porque, ya desde muy pronto, desde el primer Gobierno de la democracia, incluso puede darse una fecha precisa: enero de 1978; se anuncia como inmediata la reforma de la institución.

Y, sin embargo —aquí lo ha recordado el señor Ministro de Educación—, esa esperanza no se vio satisfecha. Lo que ocurrió desde enero de 1978 hasta hoy yo no lo voy a recordar aquí, todos lo conocemos: han sido cinco años perdidos, cinco años en los que el Partido Socialista, entonces en la oposición, derrochando una paciencia infinita y aun a riesgo de sufrir un importante desgaste (aunque luego, como se ha visto, ese desgaste no se produjo, porque el pueblo español es muy sabio, pero el riesgo estaba ahí), cinco años —digo— en los que el Partido Socialista

desde la oposición arrimó el hombro con todas sus fuerzas para que la reforma se llevase a cabo. No fue así y sabemos por qué. El intento fracasó, y como consecuencia de ese fracaso, como consecuencia de esos cinco años de esperanza, pero también de parálisis, porque el que está esperando está quieto para ver qué ocurre, surgió una degradación colosal y, de resultados de esa frustración, una degradación rapidísima en los últimos tiempos de los problemas universitarios.

Y así llegamos hasta hoy, donde todo está como en el aire, donde todo es provisional, donde no existen ni siquiera unos estatutos definitivos en ninguna Universidad española, donde todo está cogido con alfileres. Por tanto, de ahí el procedimiento de urgencia, señor Suárez: o se actúa urgentemente o, de la noche a la mañana, se nos puede venir abajo todo el edificio. Señor Suárez, usted que protestaba del procedimiento de urgencia; son las propias Universidades, los rectores, las Juntas de gobierno, sus claustros los que, desde que se constituyó el Gobierno socialista, vienen dirigiéndose al Ministro de Educación, en realidad presionando continuamente sobre el Ministro de Educación para que la reforma legal, la reforma legal de la Universidad esté concluida antes de comienzos del próximo curso, porque no es posible seguir un año más en la situación en que nos encontramos. Para una reforma de tal envergadura —que, desde luego, en eso estoy de acuerdo con usted— no bastan las buenas intenciones, pero tampoco bastan, señor Suárez, las declaraciones abstractas y metafísicas que usted nos hace aquí; una reforma que requiere las ideas muy claras, muy concretas, muy cartesianas de los objetivos precisos que hay que alcanzar; unos objetivos claramente, cartesianamente expuestos en el programa electoral del Partido Socialista y sobre el que ahora se estructura todo el articulado de la Ley que nos envía el Gobierno. Y como primer objetivo, como objetivo primordial, fijar las competencias. De esto ha hablado usted mucho. Cuando estamos en un Estado como el nuestro, en proceso de evolución, que va pasando de un modelo centralista al Estado de las Autonomías, o queda meridianamente claro el campo de actuación de cada uno o vamos a un desorden bastante peligroso. Por eso el proyecto define, a lo largo de todo su articulado, con una absoluta claridad, con una absoluta nitidez, para que no haya ambiguas interpretaciones, cuáles son las competencias del Gobierno central, cuáles son las competencias de las Comunidades Autónomas y cuáles son las competencias de la propia Universidad.

Y usted sube aquí y se rasga las vestiduras y se escandaliza, en nombre de su Grupo, porque, desde su punto de vista, el proyecto concede excesivas competencias en materia universitaria a las Comunidades Autónomas.

Señor Suárez, podrá gustar o no gustar el Estado de las Autonomías —ése es otro debate que no tiene nada que ver con éste—; podrán gustar o no gustar los Estatutos que las comunidades regionales se han hecho a sí mismas, que es otro debate que ya se tuvo en su momento, pero, partiendo de lo que tenemos, de lo que está decidido, que es el Estado de las Autonomías y que son los Estatutos de las Comunidades Autónomas, partiendo de eso, la Ley es-

tablece justamente cuáles son las competencias que corresponden a esas Comunidades Autónomas, y ni una menos, porque esto ya viene dado así, aunque a usted no le guste en absoluto, y, desde luego, no le gusta —según se deduce de sus palabras, y ya hablaremos de ello— ni siquiera la propia autonomía de la Universidad, no ya la autonomía de los gobiernos regionales sobre la Universidad, pero ni siquiera la propia autonomía universitaria.

Como segundo objetivo, como segunda finalidad a alcanzar: recuperar, mantener o fomentar —cada uno que escoja la palabra que prefiera; el objetivo es único— la Universidad, como centro de alta calidad docente e investigadora. Y para eso, una reforma a fondo de sus estructuras de gobierno, estructuras de organización, estructuras de profesorado, y usted convendrá conmigo —no ha dicho nada en contra— que no han evolucionado prácticamente nada en los últimos cincuenta años, mientras que, en cambio, por supuesto, en esos cincuenta años evolucionaba —y vaya cómo lo hacía!— la sociedad española. Y, por último, llevar a cabo esa reforma; llevar a cabo esos cambios siguiendo una filosofía determinada: la filosofía de la autonomía universitaria, que a usted no le gusta, pero que está en la Constitución, que va a permitirnos (*Risas.*) —si es así, y ahí están las palabras del señor Suárez— pasar, en un plazo no superior a cuatro años, de una Universidad centralista y napoleónica a un nuevo modelo mucho más acorde con lo que por el mundo se entiende por Universidad.

Desde que se está discutiendo —y, evidentemente, desde que se está discutiendo no es hoy, sino hace cinco años o más—, desde que se está discutiendo lo que debe ser la reforma universitaria, desde el punto de vista de la autonomía, al margen de cuestiones ideológicas, al margen de posturas de partido, ha habido siempre como un consenso, como una general unanimidad. O bien las Universidades empezaban siendo autónomas desde el punto de vista económico o todo lo que pudiese reformarse en ellas no iba a pasar de ser mero adorno, mera floritura, sin excesiva trascendencia.

Hoy la Universidad española —esto lo conocen muy bien sus administradores, sus decanos, sus rectores, sus gerentes, porque para ellos es un verdadero calvario— vive literalmente encorsetada, maniatada en la utilización de sus fondos. No es una exageración, no es una metáfora; en ocasiones, un centro universitario no puede comprar ni un simple lapicero sin un permiso previo y, por supuesto, el dinero que reciben las Universidades les viene tan cuadruplicado que no pueden responder con él a lo que es esencial a toda institución universitaria.

Organizar libremente su estructura docente: éste es el primer y más importante cambio, señor Suárez, que la Ley introduce. Empieza por ahí, por lo que es primero, por lo que todos estamos de acuerdo, por lo que es principal. Desde ahora, ese corsé económico se rompe y las Universidades utilizarán sus fondos para organizar libremente su presupuesto con un control «a posteriori».

A partir de aquí, a partir de esa autonomía económica recuperada, ya es posible todo lo demás. Ya es posible, en primer lugar, autonomía en la organización de su profes-

rado. Hemos vivido en un sistema que tiene poco parangón con el que existe en la mayor parte de las Universidades del mundo; en realidad, seguimos viviendo con un sistema donde el Estado fija la plantilla de los centros universitarios y donde las Escuelas y las Facultades reciben un profesorado que ellos no han elegido, sino que les viene impuesto desde el exterior. Ya sé que a ustedes esto les parece bien; porque ¿ustedes piensan que se debe seguir imponiendo a las Universidades su profesorado? De acuerdo, pero desde luego esa idea no es compatible con la de la autonomía universitaria, a la que la Constitución nos obliga.

A partir de la nueva organización económica de la Universidad, cada Universidad va —como ha recordado el señor Ministro— a poder fijar su plantilla de profesorado, a ordenar la titularidad, a marcar los niveles de acuerdo con lo que mejor le convenga y de acuerdo con sus necesidades. Por supuesto que eso no basta; hacen falta más cosas y la Ley sigue avanzando en el importante camino de cambiar las estructuras universitarias profesoras, porque las Universidades han tenido que soportar unas estructuras en el terreno de los profesores absolutamente caóticas.

Ya lo dije aquí en otras ocasiones: en España no tenemos una carrera docente; lo que tenemos aquí es una selva de infinitos estamentos profesoras; aquí tenemos un sistema donde se accede al profesorado de formas variadísimas, que van desde la oposición tradicional a la simple designación a dedo; aquí tenemos un embrollo colosal, donde la mayor parte de los profesores realizan las mismas tareas, tienen las mismas funciones, ejercen las mismas responsabilidades, pero no tienen los mismos derechos. Van desde todos los derechos de unos pocos profesores, sin duda —que no se nos digan cosas que no queremos decir—, hasta ningún derecho, ni siquiera el más elemental, como es el de la estabilidad en el empleo; los llamados profesores no numerarios, a los que el señor Suárez tanto quiere, tienen que soportar esa especie de lumpen profesoral. (*Rumores.*)

Si yo intentase describir cómo está organizada o desorganizada la estructura del profesorado español, desde luego necesitaría horas e incluso tendría que solicitar del señor Presidente que me suministrase una pizarra donde intentar dibujar no el árbol, sino la zarza genealógica del profesorado español.

La Ley desbroza esa zarza, la Ley aclara esa selva y fija con toda nitidez una carrera docente extraordinariamente sencilla, donde pasamos de 41 categorías distintas de profesores a sólo dos escalones o, si se quiere, tres: ayudantes de profesores de información, el profesor titular y, en la cumbre, el catedrático. Pero la Ley sigue produciendo cambios y, por tanto, resolviendo problemas de la Universidad actual, señor Suárez.

Se da un paso más en lo referente al profesorado. Va a desaparecer un sistema de selección, como es el de las oposiciones tradicionales, absolutamente arcaico, absolutamente obsoleto —con ello se da satisfacción a un generalizado clamor que existe para que desaparezca el sistema que en ocasiones ha dejado fuera de nuestras aulas a

algunas de las mejores cabezas del pensamiento y de la ciencia española— y se sustituye por un sistema europeo, por un sistema que es, en definitiva, el que existe en la mayor parte de las Universidades del mundo.

Autonomía económica recuperada y solución de sus problemas; autonomía docente recuperada y soluciones de sus problemas y, desde luego —lo ha recordado el señor Ministro—, autonomía para que cada Universidad fije sus planes de estudio, elabore sus estatutos y ordene sus órganos de gobierno.

Respecto al tema de los órganos de gobierno, hay otro desgarramiento de vestiduras del señor Suárez y del Grupo que representa. Nosotros venimos explicando desde hace mucho tiempo —y ahí están los «Diarios de Sesiones» de legislaturas anteriores, artículos de Prensa y declaraciones en los medios de comunicación— que el concepto de autonomía aplicado a la Universidad es ambiguo y que, por tanto, hay que aclarar desde un principio de qué autonomía se trata, de qué autonomía estamos hablando para saber qué es exactamente lo que se está viendo.

Porque hay una autonomía corporativa, que es la que ustedes proponen, que nosotros rechazamos, y que parte del supuesto de considerar a cada Universidad como una especie de isla independiente, dentro de la cual los universitarios hacen de su capa un sayo; y hay otra autonomía, la autonomía democrática, la autonomía en la que se asienta el proyecto que ustedes rechazan, que considera la Universidad como un servicio público y, por tanto, estrechamente ligada a la comunidad en la que vive, de la que vive y, en consecuencia, a la que tiene que servir.

La autonomía, por supuesto, supone autonomía presupuestaria, autonomía docente, autonomía para elaborar planes de estudio, autonomía para estructurar los órganos de gobierno; todo eso es autonomía universitaria, pero no se puede quedar ahí. Ahí es donde ustedes se quedan. Eso, sin más, es autonomía corporativa. Para que no sea así, es necesaria la presencia real, efectiva, no simbólica, de la comunidad en los órganos decisorios de la vida universitaria.

Yo no sé, señores Diputados, si será posible, ni siquiera si será aconsejable, volver a aquella gran Universidad bajomedieval, que en gran medida era el centro intelectual y el cerebro de Europa, a la que se consultaban los grandes problemas que apasionaban a la opinión pública de la época: las querellas teológicas, los matrimonios de las casas reales o los límites fronterizos.

Yo no sé si se puede volver a esa gran Universidad, pero lo que sí sabemos los socialistas es que, si la Universidad española quiere sobrevivir, no puede convertirse en una especie de orden exquisita cerrada sobre sí misma y dedicada eternamente a jugar con juegos de abalorios. Para que eso no ocurra, para que la Universidad responda día a día a las necesidades de la Comunidad en la que está inserta, es indispensable ese consejo social del que ustedes hablan.

Y voy a terminar, porque la luz roja está encendida desde hace muchísimo tiempo. Estos son los puntos fundamentales, los pilares centrales que sostienen el proyecto

que presenta el Gobierno y las razones por las cuales nosotros pensamos que este proyecto debe ser aprobado. Ahora bien, ¿cuáles son, señor Suárez, los puntos básicos? ¿Cuáles son los pilares de la alternativa del Grupo Popular al proyecto del Gobierno? Ninguno; no hay alternativa.

Cuando aquí se discutió hace un mes la Ley de Cargos Académicos y cuando todavía antes tuvo lugar una reunión informativa de la Comisión de Educación, los representantes del Grupo Popular señalaron que era necesaria la reforma de la Universidad española. Está en el «Diario de Sesiones».

A partir de esa declaración estaba claro que la reforma en que estuviesen pensando los representantes del Grupo Popular no iba a ser, desde luego, la reforma en la que estaba pensando el Gobierno socialista; en consecuencia, cuando éste presentase su proyecto de reforma, el Grupo Popular presentaría una enmienda a la totalidad.

Hasta ahí todo lógico; hasta ahí todo normal. Lo anormal, la sorpresa, lo inaudito viene ahora, cuando resulta que el Grupo Popular presenta una enmienda a la totalidad que no va acompañada de un texto alternativo. O sea, el Grupo Popular dice «no» a la reforma del Gobierno sin proponer otra reforma a cambio; dice «no» a una propuesta que podrá ser buena o mala; que podrá ser aceptable o rechazable, pero que es una propuesta; se dice «no» a la propuesta y a cambio se ofrece el vacío.

Como evidentemente eso no puede ser así, porque sería un absurdo —a una propuesta concreta no se puede responder con el vacío—, tengo que concluir necesariamente diciendo que el Grupo Popular no quiere ningún tipo de reforma de la Universidad española. No es que quiera una reforma moderada, pasito a pasito, que dure cien años, no es eso; es que no quiere ninguna. No quiere una reforma conservadora, quiere dejar las cosas tan mal como están; y lo siento mucho, pero esto me lleva a pensar que ustedes son los conservadores más conservadores de toda Europa.

Dejemos intacta la Universidad, vienen a decirnos. No toquémos ni un solo pelo de lo que ocurre ahora. Se sonríen, pero dentro de poco vendrá al Congreso un debate de las enmiendas que ustedes han presentado; y, cuando aquí se analicen sus enmiendas, se comprobará que efectivamente todas van destinadas a dejar la Universidad tal como está en estos momentos.

Afortunadamente ustedes no tienen la mayoría. (*Rumores.*) Yo creo que el proyecto de Ley va a ser aprobado y que por tanto, aunque a ustedes les pese, la Universidad va a cambiar mucho.

Esta Ley evidentemente sale de un Gobierno socialista, pero yo me atrevería a decir que no es socialista; es mucho más, está por encima de posturas partidistas que surgen de una concepción del Estado que yo definiría como una propuesta modernizadora. Las bases quedan expuestas. A partir de hoy el cambio ya es posible y, por lo tanto, es bueno que ocurra así; el que ese cambio llegue a buen puerto va a depender antes que nada de los propios universitarios españoles. (*Varios señores Diputados. Muy bien. Aplausos en los bancos de la izquierda.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Lazo.

VOTACION DE TOTALIDAD DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE REFORMA PARCIAL Y URGENTE DEL CODIGO PENAL

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Vamos a interrumpir por unos instantes el debate para efectuar la votación final de conjunto del proyecto de Ley Orgánica de reforma parcial y urgente del Código Penal, que estaba prevista para las ocho de la tarde.

Ruego a SS. SS. que ocupen sus escaños. (*Pausa.*)

Aprobadas en la sesión de hoy las enmiendas del Senado al proyecto de Ley Orgánica de reforma parcial y urgente del Código Penal, vamos a proceder a su votación final y de conjunto, en los términos exigidos por el artículo 81.2 de la Constitución. Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 281; a favor, 195; en contra, 84; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, por consiguiente, definitivamente aprobada la Ley Orgánica de reforma parcial y urgente del Código Penal, al haberse alcanzado el quórum señalado por el artículo 81.2 de la Constitución, que será remitida al Gobierno para su sanción por Su Majestad el Rey y subsiguiente promulgación.

PROYECTO DE LEY DE REFORMA UNIVERSITARIA (continuación)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Reanudamos el debate.

Para un turno de réplica, tiene la palabra el señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con la venia, señor Presidente.

Sería bueno que uniformáramos el lenguaje, que fuéramos unívocos al utilizar las palabras, y no hace falta estar en el Gobierno ni en la oposición para que sea fácil acceder a ello. La elemental cortesía parlamentaria obliga a que los conceptos utilizados por un orador no se distorsionen por el que habla a continuación.

Yo no he dicho ni una sola palabra en esta Cámara esta tarde, ni ninguna otra tarde, respecto de que me parezcan pocas o muchas las competencias que tienen las Comunidades Autónomas en materia universitaria. No he hablado en absoluto, y el «Diario de Sesiones» será testigo de que juzgo excesiva la competencia de las Comunidades Autónomas.

He dicho que la línea de delimitación entre las competencias del Estado y las competencias de las Comunidades Autónomas en este punto no está clara, y que la Ley debiera ser más precisa, aunque le costara al Gobierno al-

guna mayor incomodidad, aunque tuviera que vencer algunas dificultades, aunque hubiera que pedir a las Comunidades Autónomas alguna comprensión o algún esfuerzo. Lo que no se puede hacer a ese planteamiento, que es un planteamiento de límites, de visibilidad de los confines entre competencias, es el reproche de que se está disimulando alguna suerte de oposición a la configuración autonómica de nuestro Estado; eso no es rigurosamente correcto. Y no es correcto decir que no me gusta la autonomía universitaria; eso no es ya incorrecto, es casi calumnioso.

Justamente todo el esquema de la intervención del Grupo Popular está en que la autonomía que para la Universidad de verdad queremos, que no es soberanía, que no es corporativismo, sino medios para cumplir sus fines, leyes claras, responsabilidades concretas y libertad para organizarse, en esta Ley no se otorgan, primero, porque se mediatiza de manera importante en su propia constitución como ente autonómico, y segundo, porque se introduce un consejo social que, dígame lo que se quiera, no es un órgano de la Universidad. Puede ser un órgano de la autonomía para tutelar los problemas universitarios, para actuar como interlocutor de la Universidad, pero de ninguna manera puede configurarse como órgano de la Universidad misma lo que la propia Ley define como ajeno a la comunidad universitaria.

Esas son las dos cuestiones a las que quiero responder de la intervención del representante del Partido Socialista. Lo demás han sido puerilidades, vaguedades. Comprendo su sorpresa; comprendo que esperaba, en lugar de una ofensiva contra todas y cada una de las concepciones universitarias del Gobierno socialista, a lo mejor una alternativa distinta; no es eso. He dicho, y repito, que lo que reprochamos es la falta de claridad, la confusión, que es el origen de los males de la Universidad y que, por consiguiente, se agrava y no se resuelve con este proyecto de Ley.

¿Cómo va a haber contrapropuesta, cómo quiere el representante del Grupo Socialista que haya contrapropuesta, si nuestra propuesta es que la Universidad, en sus más altos e importantes estamentos, dictamine de una vez con libertad, con limpieza, con claridad, lo que quiere, lo que desea, lo que pide a los poderes públicos, que no se le ha permitido hacer nunca, ni antes ni ahora?

La propuesta es sencilla: consiste en remitirse al profesorado numerario, y no naturalmente a esos claustros que configura la Ley, en los cuales se integra todo eso que dice el representante del Grupo Socialista, el colosal embrollo del profesorado, esa zarza genealógica del profesorado, todo ese caos en el que hay que poner orden con paciencia, con paciencia artesanal. Este caos es sumamente heterogéneo, pues las situaciones de ese profesorado no numerario son sumamente distintas y no se puede medir a todos por el mismo rasero.

El Diputado del Grupo Socialista que ha hablado es probablemente joven (*Risas.*) Acaso no recuerda antecedentes de la cuestión. Pero yo me permito retarle a que demuestre que haya habido en España una sola intervención denunciando el problema de los profesores no nu-

merarios, antes de la de este modesto Diputado allá por los años 1969 ó 1970.

Yo mismo anuncié que el planteamiento que se estaba haciendo de contratar profesores administrativamente, de contratarlos sin estabilidad, de eludir la legislación de los funcionarios y la legislación laboral, iba a crear precisamente uno de los mayores problemas del futuro.

¿Cómo puede decirme ahora que no tengo simpatía hacia el profesorado no numerario? Naturalmente que sí. Lo que ocurre es que ese profesorado no numerario se integra por los recién licenciados, que aún no han tenido tiempo siquiera de prepararse, de estudiar, y por quienes llevan ya años demostrando, entre reivindicaciones y asambleas, que a lo que no se dedican de verdad es a la Universidad. De eso participa el propio Gobierno y de eso participa el propio señor Ministro; por eso les ponen un plazo para que hagan las tesis doctorales y se integren.

Qué duda cabe que el fondo del problema —y lo comprendo muy bien— lo ve de la misma manera el señor Ministro de Educación. Lo que ocurre es que eso va a provocar que en los cuatro próximos años en la Universidad española no se piense en otra cosa que en esas pruebas de integración; se van a hacer tesis doctorales bajo presiones y se va a colocar a los directores de las tesis doctorales en la angustia de tener que decidir no la competencia o la suficiencia de un profesor, sino el puesto de trabajo y el pan de sus hijos; y ése es un problema muy distinto de la reforma universitaria. No se me diga que no entiendo el problema de los profesores no numerarios.

Y, por fin, señor Diputado, de lo que se trataba aquí era de aclarar las cosas, de lo que se trataba aquí era de resolverlo de una vez y explicarnos si de verdad de los nuevos claustros, que la Ley configura a imagen y semejanza de los actuales, que son absolutamente ilegales, como sabe, como reconoce el propio Ministerio en la memoria, de esos claustros ilegales puede salir un Estatuto universitario que resuelva los problemas de la Universidad. Sinceramente, no lo creemos; sinceramente deseáramos que se tuviera el valor de establecer jerarquías.

Ya sé que la palabra molesta, ya sé que vivimos tiempos de igualitarismo. El propio portavoz del Grupo Socialista acaba de decir eso de la igualdad de nuevo, de la igualdad, de las mismas tareas, de las mismas responsabilidades.

No es cierto que una hora de lección del profesor Fuentes Quintana, del profesor Tamames, del profesor Hernández Gil, de tantos y tantos profesores ilustres de la Universidad española merezca el mismo salario que una hora de un encargado de grupo de la semana pasada; y mientras VV. SS. no entiendan eso, no estarán en condiciones de valorar que en una institución como la Universidad el saber jerarquiza, y por consiguiente todo lo que no sea partir de ese principio, es continuar el «aplebeyamiento» a que se ha sometido en estos años a la Universidad. (*Rumores.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Silencio, por favor.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): El señor Ministro habló aquí esta tarde de confusión normativa, del fracaso de la Ley General de Educación, de la frustración y desmoralización del profesorado y de la inoperancia de los patronatos.

Podemos citar a Ortega, a Laín, a Max Scheler, a Federico de Onís, al Cardenal Newman, y a cuantos ustedes quieran, pero estamos haciendo una Ley, la Ley crea instituciones iguales a las actuales y de las que hay que desconfiar, porque van a producir los mismos efectos. El Departamento que crea esta Ley es el mismo que hay; el Estatuto universitario es el mismo que hay; en definitiva, la Universidad tiene problemas, no por las Leyes, sino por los Gobiernos —no me cuesta ningún trabajo reconocerlo— y lo vengo diciendo hace muchos años, no es un tema que yo actualmente adopte como «slogan». Afirmino que desde hace quince años estoy reprochando a los Gobiernos la intromisión en la Universidad, no para resolver sus problemas, sino pura y sencillamente para manipularlos.

Ha llegado la hora democrática. Llegado el Gobierno socialista, era hora de que la Universidad, en su más noble configuración, se definiera con claridad, con rigor, separando los órganos.

Antes el tiempo corrió muy deprisa y dejé un tema que es expresivo y que tienen que entender muy bien vuestras señorías. Es el tema de la participación del personal en la empresa, es decir, en la Universidad. Aquí el personal contratado configura la personalidad contratante. Lo dice la Ley. Se va a garantizar —lo dice en el artículo 51— por una parte, la presencia en los órganos de gobierno de la Universidad de todos sus sectores, del personal de administración y servicios de la Universidad, y además ese personal de administración y servicios tendrá órganos específicos de representación, y además el personal laboral podrá negociar con la Universidad, y además va a haber profesorado contratado. Entonces, ¿quién decide los órganos y su separación? Si el personal es contratado por la persona jurídica Universidad, no me digan ustedes, jurídicamente hablando, que además forma parte de la persona jurídica Universidad, porque eso no está inventado; es una persona distinta que contrata con la Universidad y, por tanto, debe quedar fuera de ella, y esos problemas son los que no resuelve la Ley, y a esos problemas es a los que no ha contestado vuestra señoría.

No se diga que hemos hecho filosofía y hemos hecho especulación. Hemos señalado defectos básicos esenciales, suficientes para justificar nuestro rechazo a este proyecto, pero no a las intenciones, pero no a las necesidades de reforma, pero no a la urgencia y a la conveniencia de que la Universidad encuentre definitivamente su nuevo destino y, por eso, lamentamos que no se aproveche la ocasión en la que, habiendo tan importante consenso en el diagnóstico de los problemas, en que habiendo tan importante voluntad coincidente en resolver los problemas, se utilice una dilación de los verdaderos problemas, de los que repito una cosa que ya dije cuando se aprobó la Ley de Educación: hablaremos dentro de diez años, señorías. Entonces, naturalmente, el sistema político era distinto, como bien se sabe, y no había posibilidad de responsabilidades

futuras. Ese era uno de los más graves vicios del sistema, y siempre lo dijimos. (*Rumores.*) Vais a estar aquí, en el Gobierno o en la oposición durante mucho tiempo, es de esperar, y vais a responder, y no vale ya el decir: se acabó aquel Ministro y aquí quedan los problemas. Esta es una Ley del Gobierno Socialista y del Partido Socialista, y hablaremos del resultado que produzca, naturalmente, cuando hayan transcurrido unos años. (*Aplausos.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Suárez. Tiene la palabra el señor Lazo.

El señor LAZO DIAZ: Señor Suárez, muchas gracias por lo de joven; no soy joven, lo parezco, me conservo bien. (*Risas.*)

Vamos a uniformar el lenguaje. Yo creo que ya lo teníamos uniformado, lo que ocurre es que si usted no se explica bien, lo lamento, pero el lenguaje está uniformado: todos hablamos castellano.

Efectivamente, usted, aquí —y consultaremos en su momento el «Diario de Sesiones»—, se ha mostrado extraordinariamente receloso ante la autonomía universitaria. Es así y lo comprobaremos, repito, en el «Diario de Sesiones». Naturalmente, usted no lo ha dicho. ¿Cómo va a decir usted: yo no me fio de la autonomía universitaria? Pero cuando usted critica el proyecto de Ley, porque le achaca que deja muchas cosas en el aire, cuando el proyecto de Ley dice que esto quedará regulado por los Estatutos de la Universidad, usted está desconfiando de la autonomía universitaria, porque si hacemos un proyecto de Ley absolutamente reglamentista, absolutamente detallado, diciendo exactamente cómo tienen que estar compuestos los órganos de gobierno, diciendo exactamente cómo cada Universidad tiene que seleccionar a su propio profesorado, usted me dirá dónde queda la autonomía universitaria. Se comprobará en el «Diario de Sesiones».

Usted se ha mostrado extraordinariamente receloso ante las competencias que en materia de Universidad el proyecto concede a las Comunidades Autónomas. Pero hay más. Quiero decirle una cosa para no esperar al «Diario de Sesiones». Los señores Diputados tienen a su disposición, creo que todos las tenemos, las enmiendas que han presentado los distintos Grupos. Ahí se comprueba cómo un número elevadísimo de enmiendas del Grupo Popular recorta las competencias que la Ley atribuye a las Comunidades Autónomas en materia de Universidad. Por supuesto, aquí sí que no hay acuerdo y usted lo ha reconocido. Estamos en dos posiciones totalmente distintas. Usted defiende una autonomía corporativa, y, por tanto, desvinculada de la comunidad a la que la Universidad tiene que servir, y nosotros defendemos una autonomía donde la comunidad esté presente, porque la Universidad es de la comunidad, no de los universitarios. (*Un señor Diputado: Muy bien.*)

Me he alegrado muchísimo, cuando ha vuelto a sacar aquí el tema de los profesores no numerarios, de la defensa que usted ha hecho de esos profesores. Es una extraordinaria conversión paulina la que usted ha tenido en el plazo de un mes, porque yo recuerdo muy bien cómo

cuando se debatió aquí la Ley de cargos académicos, usted, al final, para explicación de voto, pidió la palabra, se salió, por supuesto, por las ramas, y habló de cosas que no tenían nada que ver con aquella Ley, pero dijo algo muy concreto. Al oponerse a la subida de sueldo que el Gobierno socialista había decretado para los profesores no numerarios, usted dijo que esa subida de sueldo era primar la incompetencia. Me alegro de que ahora defienda a los profesores no numerarios.

Usted desconfía profundamente, aunque no lo diga así, de los actuales universitarios, de la actual Universidad, cuando insiste y dice que es un disparate la constitución de los claustros constituyentes. Señor Suárez, léase usted bien la Ley, la composición de los claustros constituyentes la van a determinar las actuales Juntas de Gobierno. Usted desconfía de las personas que actualmente componen esas Juntas de Gobierno, usted desconfía de los universitarios españoles.

Aquí no he hablado de ninguna manera —también se podrá consultar el «Diario de Sesiones»— de una igualdad a ultranza entre los profesores. Yo he hablado de corresponsabilidad de acuerdo con un «currículum» y de acuerdo con una carrera docente, de tal manera que los catedráticos tienen una determinada participación, los profesores titulares tienen otra participación distinta —eso es lo que dice la Ley— y los ayudantes y otro tipo de profesores tendrán otras diferentes. No existe ese igualitarismo que usted nos achaca.

A mí me da mucho miedo, y casi no me atrevo a decirse lo, que usted no se haya leído la Ley o se la haya leído demasiado deprisa, porque en ninguna parte se dice que todos los profesores van a tener los mismos salarios, eso se lo ha inventado usted. Los salarios están en función y de acuerdo con la carrera docente que la Ley establece.

Por último, usted no nos ha respondido, porque no puede, a la afirmación, que a mí me parece grave, de que el Grupo Popular no tiene alternativa ninguna a este proyecto de Ley. No ha sido capaz de escribir ni una sola línea como texto alternativo, e insisto en que me explico por qué. Porque no quiere ningún tipo de reforma; porque quiere dejar la Universidad exactamente igual que está hoy. Y me remito de nuevo a las enmiendas que SS. SS. pueden consultar, a las enmiendas que presenta el Grupo Popular.

En esas enmiendas, ya lo dije antes, se priva de una gran parte de las competencias a las Comunidades Autónomas; en esas enmiendas se defiende la autonomía corporativa y, por tanto, se procura desvincular a la Universidad de la comunidad en la que está inserta; en esas enmiendas se mantiene intacto el modelo docente que hoy tenemos. Compruébenlo. En esas enmiendas se quiere conservar el monstruoso sistema de departamentos que hoy soportamos, donde cada departamento es una cátedra y cuya única ventaja es que su director cobra un poco más de sueldo que los demás catedráticos. Sus enmiendas insisten en mantener las diferencias anormales para ocupar cargos académicos y vuelven a repetir, como ya lo hicieron cuando se debatió esta Ley hace un mes, que sólo los catedráticos tienen derecho a ocupar esos puestos.

Evidentemente, y ya voy a terminar, la culpa de la situación de la Universidad no es de la Universidad. Por supuesto que no. La culpa es de los Gobiernos anteriores, y ni siquiera de los Gobiernos inmediatos. La culpa es —hay que decirlo— de los Gobiernos franquistas, que durante cuarenta años han permitido esa degradación.

Usted nos ha dicho, he creído entender, que denunciaba en aquellos tiempos la actitud de esos Gobiernos. Cuando se denuncia una cosa tan grave lo que hay que hacer es marcharse, es dimitir. Hablaremos dentro de diez años, señor Suárez. Por supuesto, ya veremos qué ha ocurrido dentro de diez años. A lo mejor resulta que en todos los claustros y patios de las Universidades españolas hay un monumento levantado al actual Ministro de Educación. Muchas gracias. *(Grandes y prolongados aplausos en los bancos de la izquierda. Murmullos y rumores en los bancos de la derecha. El señor Suárez González pide la palabra.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias señor Lazo. Señor Suárez, ha concluido el turno de intervenciones.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Por alusiones.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿A qué alusiones concretas quiere referirse, señor Suárez?

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Solamente a dos, señor Presidente. Una, la que se refiere al «Diario de Sesiones», que tengo en mi poder, y otra en cuanto a mi conversión paulina, que no es tal y no es de un mes. El señor Lazo padece de falta de información, cosa, por otra parte, notoria. El artículo sobre los profesores no numerarios es de hace diez años, y el discurso de hace un mes se refiere —y reitero— a que al igualar al profesor contratado con el profesor al que se exigen pruebas objetivas, evidentemente se está desestimulando a la juventud para que haga esfuerzos competitivos para conseguir lo que puede obtener mediante contrato. Es así de claro.

Y perdóneme, señor Presidente, pero el tema del departamento es un tema muy importante y muy de concepto. La Constitución española garantiza la libertad de cátedra, no de departamento. Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Señor Suárez, el departamento no es una alusión a su persona ni a sus actos.

Enmienda de totalidad del Grupo Parlamentario Vasco, que propone, asimismo, su devolución al Gobierno. Para su defensa tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Señor Presidente, señorías, desde noviembre de 1979, la Universidad, la opinión pública y el Estado vienen conociendo un continuo ir y venir y quizá hasta un procedimiento legislativo bastante atípico, en el largo camino de legislar, como dice la Constitución, sobre la autonomía de las universidades.

Posiblemente ninguna Ley, salvo la propia Constitución y también la LOAPA, han merecido tantos comentarios, tantos análisis, tantas defensas y tantos denuestos por parte de casi todos los estamentos de la sociedad.

Además, la misma consolidación del Estado de las Autonomías ha venido a condicionar el desarrollo legal del proyecto que, a lo largo de su variada tramitación —y me refiero, por supuesto, a los sucesivos proyectos de la Ley de Autonomía Universitaria—, vio incorporar a su texto artículos referidos a las Comunidades Autónomas en un intento, por lo visto infructuoso, de hacer compatible la autonomía de la institución universitaria, considerada como un todo, con los poderes públicos, con los poderes de la Administración central y de las Administraciones autónomas.

Hoy, casi cuatro o cinco años después, todavía estamos en ese intento, y muchas dificultades que entonces aparecían y que motivaban nuestro recelo ante la desaparecida LAU, aparecen también en este proyecto de Ley de Reforma Universitaria.

Sin embargo, vaya por delante un hecho clarificador. Es absolutamente cierto que tantas discusiones sobre el anterior proyecto, tantas reuniones, algunas de ellas incluso nocturnas y otras maratonianas, aceleradas al máximo unas, ralentizadas muchas de ellas, tantos enfrentamientos verbales y posicionamientos antagónicos entre los distintos Grupos Parlamentarios han servido, por lo menos, para iniciar un proceso de reflexión, y creo sinceramente que un proceso serio de reflexión en el seno del partido que hoy está en el Gobierno. Y hay que felicitar-se por esto.

La autonomía de la Universidad ha salido, pues, ganando en líneas generales y hoy su futuro va a estar en buena medida en las manos de la propia Universidad. Esto es importante, porque reconoce la mayoría de edad de la institución que debe caracterizar su proceso de servicio a la sociedad en la que se inscribe. Un servicio de calidad en la formación de las futuras generaciones y en la capacidad de investigación que debe ser, por supuesto, el objetivo prioritario de toda la Universidad.

En este sentido, la expedición de títulos en nombre del Rey, por el rector de cada Universidad, es una muestra palpable de que estábamos en lo cierto cuando en múltiples ocasiones recabábamos esta misma facultad durante discusiones anteriores. Se nos respondió entonces que era anticonstitucional. La Constitución no ha cambiado, y hoy, en cambio, cada Universidad va a ser responsable, en aras de su propio prestigio, para, a través de la concesión de títulos, jugar con su propia fama, con su propio nombre y, sobre todo, con la calidad de la investigación y de la docencia allí impartidas.

Esto es importante, es trascendental y hay que felicitar-se por ello. Ha habido, pues, reflexión. Ha habido replanteamientos en las posiciones anteriores del Partido que sostiene al Gobierno o que el Gobierno sostiene. Ha habido cambio adelante, y no sólo en lo referente a los títulos. También lo hay en el capítulo económico, en el capítulo financiero y en el capítulo de la organización de los propios órganos de gobierno, aunque, realmente, quizá los cam-

bios no hayan sido todo lo sustanciales que debieran, porque, si bien es cierto que el capítulo económico y financiero atribuye facultades a cada Universidad para marcarse su propio futuro, no es menos cierto que todas aquellas Universidades jóvenes, de reciente creación, como es, por ejemplo, el caso de la Universidad del País Vasco, con menos de doce años de existencia, la propia evolución, la propia dinámica y el propio crecimiento vertiginoso y acelerado de las necesidades en función del elevado número de alumnos, hacen que los recursos financieros sean incapaces durante muchos años, incluso en el futuro, de dar satisfacción a la demanda que puede tener planteada.

Se ha adelantado mucho, justo es reconocerlo, pero creo que todavía había que adelantar mucho más.

Ha habido, eso sí, reflexión, y ello es importante. Y ha habido un cambio hacia adelante y hacia la libertad de la Universidad. Y pienso que esto es también muy importante.

Sin embargo, justo es reconocer —y el señor Lazo, que ya me viene soportando durante cinco años en materia de Universidades lo reconocerá— que ha habido marcha atrás, que habido cambios hacia atrás, que ha habido cambios regresivos. Por ejemplo, ¿qué sucede con el año sabático? Tardamos tres días en introducirlo en la Comisión y ahora ha desaparecido. ¿Qué pasa con el Instituto de Ciencias de la Educación al que tantas alusiones hacían ustedes? ¿Qué pasa con el salario estudiantil, que ustedes terminaron por aceptar? ¿Qué pasa con aquella figura tan atractiva de la habilitación del profesorado, que suponía un estímulo muy importante, un estímulo impresionante, para el cuerpo docente mediante aquellas fórmulas de contratación? ¿Se acuerdan ustedes?

¿Qué pasa con aquellos profesores permanentes no funcionarios que figuraban en los proyectos de la LAU y que, en palabras suyas, señor Lazo, el 3 de marzo de 1982, era una conquista que a los socialistas les produce una enorme alegría y un enorme entusiasmo? Lo tiene usted, señor Lazo, en la página 3522 del «Diario de Sesiones». Se ha suprimido esta innovación de la que, vuelvo a repetirlo, los socialistas se sentían especialmente orgullosos. ¿Les ha supuesto acaso esta supresión un dolor inenarrable? Porque buena parte del profesorado universitario confiaba en que con los resultados del 28 de octubre, el Partido ganador se mantendría coherente con sus planteamientos tan celosamente defendidos con anterioridad.

Y esa coherencia —a no ser que el posicionamiento de entonces fuera puramente táctico— exige utilizar también ahora, con el apoyo de las urnas, esta innovación tan deseada por el propio Partido y por buena parte del profesorado universitario. No ha sido así. Y no lo entendemos. Y en este punto el proyecto, de verdad, nos ha decepcionado.

¿Qué ha sucedido para que a lo largo y ancho de este proyecto de Ley de Reforma Universitaria no haya por lo menos un artículo dedicado sólo y exclusivamente al tema de la investigación? ¿O no piensan SS. SS. que la Universidad ha de preocuparse sobremanera de este tema? La realidad es que en nueve artículos diferentes se toca como de pasada el tema de la investigación. Apare-

cen referencias muy tímidas a esta materia, en la que también parece ser que se ha dado marcha atrás.

Ya he oído al señor Ministro hablar de una futura Ley de Investigación. Pero pienso que no hubiera desentonado en este mismo planteamiento una referencia a tan trascendental función para la Universidad. En esto, ciertamente, también nos han decepcionado.

Yo recuerdo haber escuchado declaraciones de algún miembro del Gobierno, pienso que era el propio señor Ministro, en las que adelantaba su intención de no legislar la autonomía de la Universidad con una sola Ley. Hoy me parece que lo ha confirmado. Debe tener la intención de enviar varias Leyes, de manera que en conjunto se cumpla el precepto constitucional. Como la Ley de Reforma Universitaria sea un adelanto más de esa serie que se anuncia, ya me dirán ustedes lo que nos espera.

La Ley de Autonomía Universitaria iba a ser una Ley de Bases sucinta, pero suficiente, y, sin embargo, en nuestra opinión, debido a su carácter excesivamente regulador, resulta una Ley uniformista y uniformizante que va a volver poco menos que imposible la diferenciación entre Universidades distintas. Porque el hecho diferenciador no va a venir dado sólo por la expedición de títulos, con ser éste un aspecto importante, sino por la posibilidad de configuración interna a base, por lo menos, de tres grandes pilares: los órganos de gobierno, el profesorado y el régimen económico. Coincidirán conmigo en que el esquema que cada Universidad pueda adoptar es poco variado al precisarse tan detalladamente cuáles son los órganos mínimos de cada Universidad, tanto los colegiados como los unipersonales; cómo se componen; qué funciones tienen, etcétera.

Lo mismo cabe opinar en lo referente al profesorado. Este es posiblemente el tema central, el tema clave de la autonomía real de la institución. Frente al carácter funcional del profesorado —no voy a hablar del profesorado libre— hubiera sido deseable abrir vías hacia nuevos sistemas que contemplen medios de adscripciones públicas, basadas fundamentalmente en el currículum docente y el currículum investigador. Quiero que quede bien claro que no vamos en contra del funcionario permanente, que no vamos en contra del profesor funcionario, pero sí vamos en contra del mal funcionario, del mal profesor vitalicio.

La Universidad debe formar un profesorado para luego incorporarlo a su propio claustro, como un servicio a la sociedad a la que se debe. Yo pienso, señor Ministro, que quizá hubiera hecho falta un poco más de imaginación a la hora de presentar este proyecto. Hubiera hecho falta imaginación y tal vez tiempo para reflexionar. Era y es necesario reflexionar muy seriamente, con calma, sobre estos temas y, en buena medida, pensamos que se nos ha cerrado esa posibilidad.

Sin duda, usted cumplió el compromiso de traer para finales de mayo el proyecto de Ley de Reforma Universitaria, pero tal vez lo ha hecho con excesiva precipitación; tal vez hasta lo ha hecho —se lo digo con cariño y sin ningún intento de reproche— con engreimiento, si es cierto lo que cuenta de una reunión de rectores de Universidad; no lo sé; lo pongo en duda y no mantengo ningún tono peyo-

rativo. Pero lo ha hecho con alevosía —y permítame el sentido puramente semántico de este título—, esperando el final de curso, cuando la Universidad está paralizada, para evitar, aprovechando el primer mes de verano, que las repercusiones en el resto de la sociedad puedan suponer una cierta mancha en su expediente de Ministro. Lo ha hecho con nocturnidad, alevosía y premeditación y no parece, lo digo sinceramente, que sea un proyecto de Ley tramitado con normalidad.

No me cabe duda, y lo he dicho, señor Presidente, de que se han cumplido escrupulosamente todos los requisitos legales y todos los requisitos reglamentarios, estoy seguro. Pero fíjese, cinco años de debates; dos veces se tocó el proyecto de Ley anterior en Ponencia y las dos veces se retiró, incluso se retiró un informe en Comisión; cayeron tres Ministros por culpa de esta Ley —en Italia cayeron cinco, todavía tenemos margen— (*Risas.*); tras la retirada del proyecto, en abril de 1982, cayó un manto de silencio, y de repente nos sorprende usted con dos proyectos, uno del 16 de mayo y otro del 31 del mismo mes, y ahora con el proyecto definitivo presentado en las Cortes. Diez días de plazo es poco para un tema que lleva cinco años de discusión. Le doy las gracias por habernos concedido tres días más, aunque hubiera un domingo, lo tendremos presente. Ha habido respeto a la Ley y al reglamento, pero ha habido una táctica de premura y de premeditación, de prisas, de rapidez, ¿por qué? No entro en consideraciones; ustedes sabrán. Creo que han tenido interés en transformar el calendario legislativo normal fundamentalmente para incluir este proyecto. Y me alegro porque esto permitirá que a principios de curso, si todo va bien, la Universidad pueda comenzar de una vez a funcionar por los cauces debidos. Pero esto nos ha supuesto una decepción más. No vale contestar que la Ley que nos ocupa, a pesar de ser rápida, es sustancialmente más abierta, más autonomista y más libertaria que la anterior; por supuesto, es de un Gobierno socialista del que esperábamos esto, pero esperábamos mucho más.

Tal como está este proyecto, en nuestra opinión, hubiera sido perfectamente válido, no voy a decir para 1968 con las revueltas estudiantiles, sino que hubiera sido perfectamente válido para 1977, para un Estado que todavía no se hubiera configurado en orden a las Comunidades Autónomas. Con la conformación de un Estado de las Autonomías entra en colisión por lo menos con algunas de ellas, convirtiendo en papel mojado alguno de sus artículos.

Me van a permitir que lea brevemente el artículo 16 del Estatuto de Guernica: Es competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco la enseñanza en todos sus niveles, etcétera, sin perjuicio del artículo 27 de la Constitución, de las Leyes orgánicas que desarrollen la facultad que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.ª de la misma y de la alta inspección necesaria. De este texto legal que ustedes sin duda conocen, plebiscitado además para nosotros, quedan únicamente las Leyes orgánicas. De estas normas básicas, que pudieran incidir directamente en la organización de los poderes públicos en el sentido de garantizar el artículo 27, iba a desaparecer lo único que delimita la competencia plena y absoluta que reconocía; pero

parece que no es así. Parece ser que este proyecto, tal como ha quedado en su Disposición final segunda, número 1, establece de hecho cuáles son las competencias a transferir a la Comunidad Autónoma del País Vasco al hablar de que se llevará a cabo de acuerdo con los términos señalados en la misma.

Esta Ley debería limitarse a establecer los capítulos de carácter orgánico, correspondiendo luego a las Comunidades Autónomas, con la competencia suficiente, la elaboración normativa. No lo han hecho. La Disposición final cuarta del texto primitivo asignaba carácter orgánico a la Disposición final tercera del mismo, ahora se ha cambiado y resulta que ya no tiene carácter orgánico, pero, sin embargo, se mantiene la Disposición final segunda, número 1, que para nosotros es enormemente trascendental. ¿Por qué? La Disposición final tercera, al referirse a la totalidad de la Ley de Reforma Universitaria, en parte orgánica y en parte ordinaria, corrige la atribución de competencias del artículo 16 del Estatuto en cuanto da cabida también a materias de carácter ordinario; es decir, no orgánica.

En lo que a estas materias se refería, estamos en presencia de una verdadera Ley de armonización de las previstas en el artículo 150.3 de la Constitución y necesitadas constitucionalmente de garantías especiales para su promulgación. Sin embargo, en el texto oficial del proyecto de Ley la Disposición final segunda, número 1, viene a tener el mismo contenido material que la Disposición final tercera, número 1, del texto anterior, aunque esta Disposición final tercera no da a la segunda el carácter orgánico que antes tenía.

Si el Estatuto de Guernica limita la competencia de la Comunidad Autónoma al artículo 27 de la Constitución, ahora ese límite se hace consistir en los términos señalados en la presente Ley introduciendo un componente de legislación ordinaria, no orgánica por tanto, con lo que se invade la competencia originaria de la Comunidad Autónoma y se excede, en nuestra opinión, el límite de la reserva que en favor del Estado hace el propio artículo 16 del Estatuto.

Dicho de otra manera, y termino, la Disposición final segunda modifica el artículo 16 del Estatuto dando a entender que la Comunidad Autónoma ve limitada su competencia, además de por Disposiciones de carácter orgánico, por normas de naturaleza ordinaria. Es decir, la Disposición final segunda reviste carácter de Ley armonizadora como las previstas en el artículo 150.3 de la Constitución sin haberse cumplido la tramitación necesaria para tener tal rango. Esto es peligroso, esto es muy serio.

De prosperar una visión restrictiva, de prosperar una visión e interpretación del Estatuto del cariz que acabo de señalar se vendría abajo la mínima esperanza que todavía mantenemos de que el nuevo talante del Gobierno, el nuevo estilo del Gobierno socialista cumpla, de acuerdo con sus promesas, absoluta y lealmente el pacto que el Estatuto de Guernica supone para buena parte de nuestro país. Si se transgrediera nos obligaría también a plantearnos y a estudiar muy en serio las posibilidades constitu-

cionales interponiendo incluso un recurso previo de inconstitucionalidad.

Creo que aún estamos a tiempo; afortunadamente estamos a tiempo. Si hasta ahora no ha existido, en nuestra opinión, diálogo suficiente, los trámites legislativos todavía permiten concordar un proyecto de Ley en elaboración con unas Leyes preexistentes, con casi cuatro años de vigencia y de existencia que permitirán sobre todo no añadir más elementos de tensión a los que ya existen entre nuestras dos Comunidades. En estos momentos, en base a estos planteamientos de la Ley a las limitaciones que este proyecto supone en nuestra opinión, por el grado de autogobierno comprometido en el Estatuto de Guernica, no nos queda más remedio, señor Ministro, que, reconociendo las partes positivas de esta Ley, pedir bien su retirada bien la consideración sería de esta Disposición segunda, número 1, de que hablaba.

En consecuencia, votaremos en contra del proyecto y esperamos que a lo largo del trámite legislativo posterior podamos corregir aquello que entendemos es el obstáculo principal para una fase de leal colaboración en materia de enseñanza.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Aguirre.

Para defender la enmienda de totalidad y de devolución del proyecto al gobierno suscrita por el señor Bandrés Molet, del Grupo Parlamentario Mixto, el señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, ya que no el voto entusiasta de los señores Diputados, por lo menos voy a ver si consigo su agradecimiento por la brevedad en la exposición de esta enmienda a la totalidad con propósito de devolución, o con propuesta de devolución al Gobierno, que se fundamenta, es obvio, no haría falta decirlo, en razones que nada tienen que ver, en principio, con las expuestas por el primer señor Diputado interviniente, pero sí tienen que ver en cambio mucho con las que acaba de exponer mi compañero de provincia, más o menos, mi compañero de nacionalidad, señor Aguirre. (*Risas.*)

Creo que tiene razón el señor Ministro cuando dice que la reforma es urgente y necesaria. No estoy tan seguro de que la urgencia sea tan grande como para que, después de habernos pasado tantos meses y tantos años quemando muchas horas en aquellas Ponencias, en aquellas Comisiones estudiando la LAU, ahora de repente, en este momento tan espectacular del mes de junio, de exámenes, con las vacaciones delante, se habilite probablemente el mes de julio para este trámite.

No voy a entrar en ese tema que no me interesa demasiado y voy a decir, simplemente, que nosotros somos conscientes de la necesidad de abordar en profundidad la reforma de la que aquí se ha calificado como caótica situación, y es cierto, que hay en la Universidad española.

Nosotros valoramos positivamente este proyecto, no nos oponemos a él por la oportunidad, sino por alguna de

sus líneas de orientación. También valoramos positivamente algunos aspectos fundamentales de su contenido, por lo que supone de esfuerzo legislativo encaminado a potenciar realmente la autonomía de la Universidad y su modernización. Hecho este primer elogio, que es de justicia hacerlo, quiero decir que, en cambio, el proyecto, tal como viene en este momento, para nosotros es insatisfactorio por seis razones globales que voy a exponer de una manera telegráfica.

Primero, porque el proyecto ha sido elaborado sin la suficiente consulta y participación de las Comunidades Autónomas, que según los estatutos tienen atribuidas competencias en materia universitaria, y tampoco han sido consultados los estamentos universitarios directamente afectados. Nosotros creemos que aquí se produce una contradicción con las palabras, que se pueden suscribir absolutamente, del señor Ministro cuando decía que la reforma no se puede hacer sólo con la Ley, sino que debe haber una reforma que ahora va a hacer la propia Universidad. Mal va a hacer la Universidad su reforma si no se ha contrastado suficientemente con ella para poner las bases de esa necesaria y deseable reforma. No sé si estoy bien informado, pero tengo noticias de que los rectores fueron informados en último momento, y el resto del personal de la Universidad ni siquiera fue consultado. Si no fue así, que me rectifiquen.

En segundo lugar, el propósito del proyecto, desde nuestro punto de vista, invade el ámbito de competencias legislativas que pueden corresponder a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y, de un modo muy concreto, en lo que concierne a mi propia Comunidad Autónoma, es decir, a la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Ya sé que cuando al señor Ministro se le ha manifestado que hay reproches importantes que vienen, además, de personas especialmente cualificadas para ello en orden a que esta Ley de Reforma Universitaria puede vulnerar el Estatuto, él ha contestado que no le preocupan esas críticas, porque el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, en su apartado 10, evidentemente se refiere a la autonomía universitaria, y el artículo 149 señala que el desarrollo del artículo anterior es competencia del Gobierno de la nación. Señor Ministro, no es de mi competencia definir el marco de la autonomía universitaria respecto del Estado y de las Comunidades Autónomas; pero creo que sí es para estar preocupado, porque no lo veo tan claro.

Es cierto que el artículo 149.1.30.^a establece que es competencia del Estado la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia, pero no creo que pueda entenderse esta disposición sin tener en cuenta que el artículo 27 lo que está haciendo es señalar los grandes fundamentos del derecho a la educación. Efectivamente, si cualquier regulación, no del estado, sino de las Comunidades Autónomas, tendiera a socavar o a vulnerar estos derechos importantes que acaban de ser expresados en el artículo 27, ahí sí

vendría el derecho previsto por el artículo citado de la Constitución española.

Por otra parte, nuestro Estatuto —no voy a leerles el artículo 16, porque ya lo ha hecho el señor Aguirre— es suficientemente expresivo y nosotros creemos que únicamente la regulación tiene que realizarse dentro del marco de la Comisión Mixta de transferencias. Es decir, cualquier división de la distribución de competencias tiene que hacerse en el seno de esa Comisión Mixta de transferencias prevista por la Disposición transitoria segunda del propio Estatuto de Autonomía.

En tercer lugar, el proyecto manifiesta, desde nuestro punto de vista, una deficiente estructuración. Primero, porque mezcla y contiene títulos de naturaleza orgánica con otros de naturaleza ordinaria, y segundo, porque no distingue suficientemente a lo largo de todo el texto las Universidades creadas directamente por el Parlamento español de las creadas por las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas o a ellas transferidas, con la consiguiente confusión respecto a las competencias de unas y otras.

La tercera razón es que carece del complemento necesario para una tarea de reforma cierta y de tal envergadura, como sería el título correspondiente a la financiación de la reforma. ¿Cómo va a ser dicha reforma desde una perspectiva económica?

La cuarta razón es que el proyecto mantiene un elevado grado de ambigüedad respecto a la definición de la función del Consejo de Universidades, mezclándose las funciones consultivas, en las que estamos de acuerdo, con funciones ejecutivas que, a nuestro juicio, deberían suprimirse en aras, justamente, del principio de autonomía universitaria.

La quinta razón es que al proyecto le falta la definición de los mecanismos de alta inspección sobre las Universidades privadas, y esto nos parece algo sumamente importante.

Finalmente, comprendiendo la importancia que tiene el proyecto respecto a la homogeneización del profesorado, la desaparición de esa fronda de profesores que aparecían y que ha sido expuesta desde esta tribuna; lo cierto es que el interés, a nuestro juicio, economizador y uniformizador, no tiene en cuenta las situaciones diferentes entre las Universidades actualmente existentes, entre las que tienen una antigüedad y las que han sido creadas en época reciente.

Por referirme a alguna, la que yo más conozco, tendré que decir que en la propia Universidad vasca, que se va a llamar ahora Universidad de Euskadi, solamente el 25 por ciento —lo sabe el señor Ministro— de los profesores son doctores, y si es cierto que el 75 por ciento podrá en los cuatro años siguientes obtener el título de doctor y presentarse al examen de viabilidad y hacerse profesor numerario, eso me parece que es bastante difícil en ese plazo tan corto, cuando pesa sobre ellos una carga docente tan fuerte y con la ausencia de catedráticos que, por otra parte, puedan dirigir tesis, como ocurre en este momento en la Universidad del País Vasco.

Perdóneme y se lo digo con toda amabilidad, porque

sabe el señor Ministro que le tengo gran estima, que cuando se hizo esta pregunta por algún periodista, él contestó con alguna referencia a su propia vida académica y presentó que había hecho dos doctorados quizá en menos tiempo. Estamos todos muy contentos y yo particularmente, de tener un Ministro prodigio, pero no podemos exigir que todos los PNN de Universidad sean PNN prodigios, y va a ser muy difícil que en este tiempo en concreto puedan los profesores no numerarios acceder al cargo de profesores numerarios cumpliendo esta doble exigencia de presentar la tesis, que, ésta sea aprobada y aprobar también los correspondientes exámenes de viabilidad.

Estas son las seis razones a nuestro juicio importantes. Si se suman todas ellas quizá una por una no lo sean tanto, salvo la segunda, invasión de competencias, que es sumamente importante y que nos hace rechazar de momento globalmente el proyecto, bien entendido que en la seguridad de que será muy difícil obtener de esta Cámara una devolución al Gobierno del mismo, estamos seguros de que seguiremos trabajando para ello, para que en el curso de la ulterior elaboración y debate parlamentario se mejore este proyecto de Ley en la forma en que a nosotros nos interesa según las líneas genéricas aquí expresadas.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Bandrés.

Finalmente, el propio Grupo Parlamentario Mixto mantiene otra enmienda a la totalidad de texto alternativo, que suscribe el señor Carrillo Solares. Para su defensa, tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señoras Diputadas, señores Diputados, en la exposición de los fundamentos de la enmienda a la totalidad de texto alternativo que defendemos los comunistas voy a intentar conducirme en este trámite con la mesura, con la tranquilidad que suelo emplear en mis intervenciones, a pesar de lo rápido con que pronuncie el castellano, y, en definitiva, con la mesura propia de un universitario como corresponde al debate en que estamos inmersos.

Quiero resaltar, en primer lugar, un punto sobre el cual existe claramente un consenso por parte de toda la Cámara, por parte de la derecha, por parte del Gobierno, por parte del Partido Socialista y por parte de las restantes minorías. En definitiva, el consenso de que estamos en una situación de crisis de la vieja institución universitaria como dice el Preámbulo del proyecto y como ha dicho el señor Ministro.

No puede decirse, desde luego, que esa crisis sea una exclusiva española, pero sí puede decirse que la gravedad de la misma es cualitativamente superior en nuestro país por varias razones entre las que ocupa un lugar básico la desertización cultural, la castración intelectual investigadora que significó la época franquista. No cabe exagerar si decimos que la Universidad ha sido una de las instituciones que más sufrió en las últimas décadas y, por tanto, una de las más necesitadas de reforma en profundidad. Este es un punto de partida insoslayable del cual ha parti-

do, precisamente, el propio Ministro, y punto de partida con el cual es necesario estar de acuerdo y, al mismo tiempo, subrayar que es un punto de partida comprometido con lo que supone de reto, de dificultades y en este punto, al igual que otros intervinientes, quiero resaltar nuestra simpatía por el Ministro por el hecho de abordar un tema de esta envergadura, pero, al mismo tiempo que señalamos esta simpatía por el señor Ministro y, en definitiva, por el Partido Socialista que apoya a este Gobierno al mismo tiempo que expresamos nuestra simpatía, debo decir que, francamente, no podemos estar de acuerdo, no podemos decir que el esfuerzo del Gobierno —que reconocemos— y el esfuerzo plasmado en el proyecto de Ley de Reforma Universitaria esté a la altura de dicho compromiso. Francamente entendemos que se trata de un esfuerzo que no ha sido coronado, a nuestro juicio, por éxito.

Voy a desgajar los diferentes puntos en los cuales basamos nuestra crítica al proyecto de Ley. Alguno de los puntos van a ser necesariamente repetitivos, porque hay ciertas cosas que están ahí y no se pueden negar. El primero de estos puntos es el tema del procedimiento de tramitación de este proyecto de Ley. Yo no voy a emplear calificativos o descalificaciones tremendistas para referirme al procedimiento, pero sí creo necesario señalar que la forma de tramitación de un proyecto de Ley de la importancia que todo el mundo reconoce al presente, esta forma de tramitación, revela una escasa confianza por parte de sus creadores o patrocinadores en su capacidad para imponer los propios criterios de la racionalidad de la medida del proyecto que aquí se nos presenta. No solamente se trata de rehuir el debate en la propia corporación o institución universitaria, planteamiento que podría ser calificado de corporativista, sino de rehuir, de encorsetar, de atosigar el debate en el campo estrictamente constitucional de la representación parlamentaria. En definitiva, dejar pasar el tiempo para atosigar con un procedimiento de urgencia en sesiones veraniegas e incluso nos tememos que nocturnas, es un mal procedimiento a mi juicio.

Posiblemente, como ya recordaba anteriormente, haya pasado el precedente de anteriores tramitaciones el temor a sufrir como consecuencia de un examen razonable, sosegado, duradero en el tiempo el temor a dar cauce, a dar ocasión para que se ejerzan presiones corporativistas y en definitiva, muchas veces presiones no bien intencionadas.

Una forma de combatir esto es no hurtar el trámite parlamentario, no atosigar, sino tener una firmeza en las propias convicciones y sobre la base de esta firmeza rechazar esas presiones corporativas, firmeza que no puede estar basada más que en el convencimiento de que las soluciones que se proponen son las adecuadas.

En lugar de eso el Gobierno, para obviar a nuestro juicio esas presiones corporativistas, ha elegido una doble vía que considero desafortunada; en primer lugar, satisfacer algunas de esas pequeñas ambiciones, en segundo lugar, precaverse con este procedimiento veraniego, urgente y apresurado del cual ya se ha hablado anteriormente.

El segundo punto de nuestra oposición radica en que

en el presente proyecto de Ley encontramos la carencia de un diseño del modelo de Universidad que se pretende. También es un tema que ha sido indicado anteriormente. El señor Ministro conoce nuestra posición porque ha sido hecha pública con anterioridad, y hoy en la intervención que ha realizado, una parte importante de ella, me ha parecido interpretar que estaba encaminada a demostrar que sí existe este diseño. A mi juicio no existe, no porque el señor Ministro no pueda hacer un discurso brillante, sino porque no existe coherencia entre las diferentes piezas del proyecto y un diseño acabado de la Universidad que se pretende. Hay, como digo, una ausencia de reflexión sobre la función de la Universidad. Está claro que un presupuesto básico desde el punto de vista lógico para la reforma de una pieza central en la vida social como es la Universidad, requiere una reflexión, un diseño del papel que se pretende que cumpla la Universidad en esa sociedad y del modelo de Universidad al que vamos encaminados; diseño que debe plasmarse explícitamente, y sobre todo implícitamente, en el articulado.

Sin embargo, en la Ley, fuera de una serie de vaguedades de la exposición de motivos, que ha sido ciertamente mejorada por el señor Ministro, prácticamente no encontramos casi nada más. Se dice, por ejemplo, en el proyecto de Ley, que el desarrollo científico, formación profesional, extensión de la cultura, son los tres puntos básicos de cara al siglo XXI que debe cumplir esa vieja institución social.

Señor Ministro, estará de acuerdo conmigo en que esta frase que usted ha glosado citando a Ortega son determinaciones que no valen sólo para el siglo XXI, valen para el XIX o el XXII, si llegamos, y para todas las Universidades; son determinaciones tan amplias, son tan abstractas que valen para todas las Universidades y, en consecuencia, no valen para ninguna.

Aparte de esto debe plantearse cuáles son las necesidades hoy en España para llevar a cabo estas tareas y, en consecuencia, instrumentar los medios oportunos. Hoy el señor Ministro ha ampliado algo esto, pero seguimos viendo una incoherencia entre estas generosas medidas que se proponen y los medios que se articulan para conseguir las.

En relación a esto quiero decir que tras casi cuatro años de debate en las aulas universitarias, en Ponencia y en Comisión del Congreso, en las que participaron algunos de los actuales miembros del Gobierno, nos permitía esperar que el proyecto recientemente remitido contendría al menos las principales líneas de su anterior argumentación, argumentación que han desarrollado sus compañeros en la legislatura anterior, y que el horizonte que se les abriría en la Universidad sería el fruto de una reflexión profunda y rigurosa sobre el papel y la función de la máxima institución docente e investigadora.

Tengo que señalar que esto no lo he encontrado en el proyecto, fuera de esta vaguedad en la exposición de motivos. En relación a esto circula estos días una curiosa teoría que yo he escuchado a los ponentes del Partido Socialista, teoría sobre la necesidad de poner el marcador a cero. Es decir, hay tal caos en la Universidad que es nece-

sario poner el marcador a cero para, a continuación, hacer una andadura que puede ser incluso experimental, y ver a dónde nos lleva esta andadura. Es imposible hoy por hoy, sin poner el marcador a cero, empezar la reforma de la Universidad.

Esta teoría, por la expresión que pone el señor Ministro, parece que no la respalda, pero yo se la he escuchado a ponentes socialistas. Esta teoría significa en primer lugar una concepción de incapacidad para abordar el problema. En segundo lugar, quiero señalar una cosa y es que el marcador con esta Ley no se pone a cero, y si continuamos con la analogía de la jerga deportiva podríamos decir que con esta Ley no sólo no se pone el marcador a cero, sino que lo que se hace es echar balones fuera, excepto algunos que no se echan fuera, sino que se retrasan al portero.

Tercer punto, el tema de la investigación. Hay también un consenso general en que la investigación es una de las misiones básicas de la Universidad. Hoy, el señor Ministro lo ha explicado magistralmente y, sin embargo, yo reto a cualquiera que encuentre en la Ley una referencia a la investigación. Hay un silencio clamoroso en la Ley sobre esta función que todo el mundo reconoce; insisto en que es una función básica de la Universidad. No me extiendo sobre este tema porque creo que el solo hecho que acabo de resaltar es suficientemente explicativo por sí mismo; es un silencio clamoroso, como acabo de indicar.

El cuarto punto que fundamenta nuestra oposición al redactado de la Ley es el tema de la autonomía, tanto en relación a la autonomía de las Comunidades Autónomas como a la propia autonomía de la Universidad.

En relación al primero de los puntos, yo quisiera decir muy rápidamente, porque el tiempo nos apremia, que apreciamos una contradicción en cuanto al reparto de competencias para el Estado central y para las Comunidades Autónomas; tema que fue, como saben SS. SS., uno de los puntos espinosos en el proyecto de LAU en la anterior legislatura.

Pues bien, en el proyecto de Ley actual, como digo, hay una serie de contradicciones, la más singular de las cuales es la que se encuentra en el artículo 5.º, cuando al hablar de la creación de Universidades, por un lado, se dice que la competencia para crear Universidades corresponde a cada Comunidad Autónoma, por Ley; y a continuación se dice que la propia Ley del Estado puede crear también una Universidad en el territorio de una Comunidad Autónoma y establecer su régimen legal. Entonces, ¿en qué quedamos? Las Universidades, ¿las crean las Comunidades Autónomas o las crea la propia legislación del Estado?

En cuanto al tema de la autonomía de la Universidad yo no voy a entrar aquí en la polémica anterior, pero sí quiero resaltar un punto que no ha sido subrayado y es que consideramos una desconfianza por parte del proyecto del Gobierno hacia la propia autonomía de la Universidad; desconfianza que se plasma, por ejemplo, en el artículo 23 cuando se otorga al Gobierno la posibilidad de suspender, en caso de vulneración de la legalidad, según el Gobierno, el régimen de autonomía de una Universidad; posibilidad que se concede al Gobierno y no a la Co-

munidad Autónoma en la cual está radicada esta Universidad en relación a la cual, según parece por otros artículos, esa Comunidad Autónoma ejerce las competencias esenciales, rasgo de desconfianza hacia la autonomía universitaria que nos parece que choca con el propio espíritu de la Ley.

Quinto punto, el tema de la financiación. En cuanto a la financiación, yo señalaría que hay una indefinición. Hoy el señor Ministro nos ha aclarado algo más y nos ha dicho que la subvención va a pesar decisivamente en el Presupuesto de la Universidad. Eso no está en la Ley. La Ley habla sencillamente de tasas. Es verdad que el proyecto de Ley no se ha querido pillar los dedos como hacía el anterior. En el anterior proyecto de Ley recordarán SS. SS. que uno de los caballos de batalla fue precisamente el problema de si las tasas deberían cubrir el coste del servicio o si, por el contrario, las tasas no tendrían este imperativo que, a juicio de algunos, en concreto de comunistas y socialistas, en aquella época chocaba con el carácter de servicio público de la Universidad.

Pues bien, la Ley prudentemente ha pasado como de puntillas sobre este tema y evita pronunciarse sobre el mismo; tema que consideramos crucial; tema que ciertamente es conflictivo, pero en relación al cual nosotros entendemos que habría que pronunciarse, porque es un tema importante.

Sexto punto, el tema del profesorado. Aquí, igualmente, señalaría que hay pasos atrás por parte del actual Gobierno en relación a lo que fueron anteriormente posiciones del Partido Socialista.

En la legislatura pasada había dos posiciones básicamente: una posición que era la del Gobierno de UCD, que es la que actualmente aparece aquí, la del modelo del profesor funcionario, y una posición contraria, que era la defendida por la izquierda, que primaba la vía de la contratación. Finalmente, como consecuencia de las últimas negociaciones con el señor González Seara —el señor Lazo lo recordará perfectamente— y como consecuencia de la gestión en aquellas negociaciones de don Javier Solana, actualmente Ministro de Cultura, se llegó a un acuerdo que era la doble vía razonable que respetaba la peculiaridad de las diferentes áreas y de los diferentes momentos en que pueden encontrarse las Universidades en otro país, es decir, doble vía: funcionario, por un lado, y la vía de contratación, por otro.

Sobre este punto quisiera referirme a un documento —sobre el cual la Universidad se ha pronunciado en relación a este proyecto—, de la Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, en el cual se dice expresamente:

En materia de profesorado hay que lamentar que el anteproyecto haya optado por la vía funcional, cuando los objetivos de selección y cumplimiento, sin mengua de la estabilidad en el empleo, podrían alcanzarse en mayor medida por una vía contractual adecuada o mediante una combinación de ambas. Incluso dentro de la vía funcional se ha preferido la modalidad más tradicional, basada en el concurso-oposición, como único requisito para el desempeño permanente de un puesto docente, eliminando

otras posibilidades de estímulo y control académicos posteriores. Asimismo, es criticable que pese a la proclamación en el anteproyecto de la igualdad de capacidad docente e investigadora de todos los funcionarios docentes, se reserven los cargos unipersonales de mayor poder decisorio al Cuerpo de Catedráticos.

No me refiero, por falta de tiempo (hago gracia a SS. SS.), al tema de las Disposiciones transitorias económicas, como han sido calificadas aquí anteriormente, que me parecen ciertamente graves en materia de profesorado y que pueden establecer ciertos agravios comparativos, francamente indeseables, entre muchos profesores.

El séptimo tema es del Departamento. Este tema parece partir de un planteamiento ideal que al señor Ministro puede resultarle muy caro, porque es, en definitiva, el modelo anglosajón. Pues bien, este sistema estaría muy bien si al mismo tiempo pudiéramos hacer en esta Ley tabla rasa de los actuales departamentos, pero aquí partimos de que se hace un compromiso con la actual situación de los departamentos, y el señor Ministro sabe perfectamente que en la Universidad española no sólo no funciona la estructura departamental sino que puedo citar el caso —él lo conoce perfectamente— de Facultades en donde habiendo tres catedráticos de Derecho civil, hay tres departamentos también de Derecho civil. En definitiva, es la antítesis del modelo de departamento.

Pues bien, o hacemos tabla rasa (y el proyecto no lo hace), y partimos de cero o si no la estructura departamental no va a servir para nada o simplemente para una cosa, para que se esfume la Facultad y en consecuencia se esfumen las posibilidades de control que a través de los órganos ordinarios de la Facultad existen sobre el profesorado que hoy está en esos departamentos. Naturalmente, y aunque se dice esto, es la propia Universidad la que, en función de su autonomía, va a regular los estatutos de su departamento.

A continuación viene el tema del claustro constituyente, que es el octavo al que me quiero referir. Resulta que se concede un papel predominante a los actuales profesores de la Universidad, básicamente al profesorado superior, a los catedráticos, lo cual, al menos en muchas Universidades, va a determinar que sean ellos los propios árbitros de esta situación, los que establezcan su regulación, con lo que, prácticamente, estamos en un callejón sin salida.

En cuanto al claustro constituyente es también de destacar la imprecisión que existe al no regular el tanto por ciento de alumnos a participar en el mismo.

Finalmente, en cuanto a Universidades privadas, se echa de menos una Disposición, que también fue caballo de batalla en la anterior LAU, que establezca que las Universidades privadas —cuya facultad de creación está reconocida en la Constitución— no gozarán, en ningún caso, por su propio reconocimiento, de subvención con cargo a los Presupuestos de las Comunidades Autónomas, tema que, como digo, consideramos importante.

En base a todo ello, y completándolo con una serie de criterios que leeré a continuación muy rápidamente, presentamos una enmienda con texto alternativo para elaborar un nuevo proyecto con algunas sustituciones básicas

que se desgranar a lo largo del articulado. Estos criterios son los siguientes:

Primero, definir la función de la Universidad en el conjunto del sistema educativo y adecuar su estructura y recursos a las exigencias del momento histórico presente.

Segundo, cumplir sin complejos el mandato constitucional del artículo 27.10 de la Constitución, deslindando con claridad las competencias del Estado de las que les corresponden a las Comunidades Autónomas y a las propias universidades.

Tercero, abordar el tema de la investigación en el marco de la actividad normal de las Universidades, y no como algo ajeno a su actividad.

Cuarto, romper el molde rígido y anquilosado del sistema funcional para el profesorado, admitiendo, como mínimo, la doble vía funcional y contractual en un primer paso hacia la desaparición del funcionariado como medio de garantizar la autonomía de cada Universidad para el acceso y control de la docencia e investigación.

Quinto, adoptar medidas que garanticen, de verdad, las solemnes declaraciones sobre libertad de estudio y derecho de acceso de los estudiantes.

Sexto, garantizar los recursos materiales, personales y financieros para que las Universidades cumplan el cometido que se les asigne.

Séptimo, arbitrar mecanismos ágiles y eficaces de control de la actividad de todos los universitarios.

Octavo, estimular, más allá de formulismos, la vinculación de la sociedad con la Universidad, evitando, paralelamente, fórmulas encubiertas de privatización y de discriminación.

Noveno, democratizar la organización, el funcionamiento y control de las Universidades, estableciendo una composición del claustro constituyente que garantice la representación adecuada de todos los sectores.

Nada más. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Pérez Royo. ¿Turno en contra de las tres enmiendas que han sido defendidas? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Lazo.

El señor LAZO DIAZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, como es obvio, voy a acumular la respuesta a los representantes de los tres Grupos que han intervenido ahora, porque opino que las líneas generales de lo que significaba la reforma de la Universidad, según el proyecto del Gobierno, ya fueron expuestas en el debate anterior y, por lo tanto, no es cosa de volver a repetirlo. En consecuencia, intentaré dar una contestación clara a las cuestiones nuevas y puntuales que se han planteado aquí por los señores Diputados que han intervenido con anterioridad, y empezaré haciéndolo por el último, por el representante del Partido Comunista en el Grupo Mixto.

Cuando polemizaba con el representante del Grupo Popular, yo reprochaba que ese Grupo no hubiera presentado un texto alternativo. Ahora, cariñosamente, lo que tengo que reprocharle al Diputado comunista es que su Partido ha presentado un texto alternativo que no es de recibo.

Es un texto alternativo donde se pueden distinguir dos niveles; por un lado, nos encontramos con una mala copia de una proposición de Ley que presentó el Grupo Comunista en la legislatura anterior (que a su vez era una mala copia de la LAU que retiró el anterior Gobierno). Por otro lado, el segundo nivel de este texto alternativo no hace más que recoger, textualmente, la mayor parte del proyecto presentado por el Gobierno. Hay aquí una especie de popurrí de difícil lectura, donde todo está mezclado; aparecen todas las reivindicaciones corporativas habidas y por haber, PNN, agregados con plaza, agregados sin plaza, Escuelas Universitarias Técnicas, y no técnicas, catedráticos, adjuntos; todo va, repito, mezclado.

También hay trozos íntegros de la LAU del anterior Gobierno y páginas del texto del actual Gobierno. Todo ello adobado con una extraordinaria minuciosidad, con un extraordinario detallismo, muy poco compatible con el concepto de autonomía que se puede aplicar a la Universidad.

Sin embargo, de la esforzada lectura que yo he hecho de este texto alternativo (penosa lectura, y en absoluto penosa atención que he prestado al señor Pérez Royo) me parece que he sacado en limpio, cuatro quejas, por las cuales los Diputados comunistas mantenían sus enmiendas a la totalidad.

En primer lugar, que en el proyecto no se hace ninguna referencia a la investigación, que no se le dedica ni siquiera un solo título. Yo le diría al señor Pérez Royo que se tranquilice (y esto también hace referencia al representante del PNV, por tanto es una respuesta doble), y se lo diría porque, en realidad, la investigación está presente a lo largo de todo el articulado de la Ley.

Una Universidad renovada, señor Pérez Royo, una Universidad donde se potencia al máximo el departamento, donde se permiten y se fomentan los contactos, los contratos de investigación entre los departamentos y personas o instituciones de fuera, una Universidad donde la nueva selección del profesorado se hace, precisamente, en base al «currículum» investigador del candidato, una Universidad donde se exige una memoria anual de investigación del departamento, y un control docente e investigador periódico sobre el profesorado, es evidente que es una Universidad donde la investigación se ha convertido en su meollo principal.

Por otro lado, la investigación es un tema tan esencial, es un tema tan importante que, aparte de estar presente, como digo, a lo largo de toda la Ley, requerirá un tratamiento específico, requerirá una serie de Disposiciones legales que irán apareciendo.

Y, por último, señor Pérez Royo, no me parece consecuente criticar la falta de referencia a la investigación cuando se tiene por delante el texto alternativo que presenta el Partido Comunista, y resulta que en dicho texto alternativo el Partido Comunista, a la investigación le dedica únicamente cuatro artículos, ni uno más, y, para colmo, en esos cuatro artículos sólo se dicen dos cosas: en primer lugar, una serie de generalidades obvias al estilo de que los españoles deben ser justos y benéficos, y en segundo lugar, se habla de que la investigación es un dere-

cho y un deber, por supuesto se dice que la Universidad atenderá a la investigación y que gastará racionalmente sus fondos. ¡Faltaría más! Esto es descubrir el Mediterráneo, es como no decir absolutamente nada. Y lo poco que dice, los únicos cuatro artículos que en el texto de los Diputados comunistas se refieren a la investigación, dicen, en concreto, algo que ya está en el texto que presenta el Gobierno y es que habrá departamentos interdisciplinarios que, lógicamente, promoverán la investigación y que esos departamentos podrán realizar contratos e investigaciones hacia fuera de la institución universitaria.

El segundo motivo de queja, al parecer, es que se describe de una forma equivocada el acceso del alumnado a la institución universitaria. Creo que también hay que referirse al texto alternativo de los Diputados comunistas, porque en su artículo 37; donde se habla justamente del acceso del alumnado, se dice exactamente lo mismo que en el texto del Gobierno. Se habla de que los requisitos de ingreso en la Universidad se fijarán por Ley; se señala que se podrá limitar el ingreso en los centros universitarios de acuerdo con la capacidad que ellos tienen, y la única diferencia que existe es que el texto comunista prevé el establecimiento de un «*numerus clausus*» y en cambio el texto del Gobierno no lo contempla.

La tercera queja de los Diputados comunistas se refiere al profesorado y, una vez más, tengo que mencionar el texto alternativo. Si nosotros cogemos el articulado del proyecto de Ley del Gobierno y el articulado del texto alternativo comunista, nos encontraremos con que se reproduce casi literalmente en el texto comunista lo que se dice en el texto del proyecto de Ley, con una sola diferencia que puede parecer fundamental, pero que, a mi entender, es una diferencia mística, una diferencia mágica, y es que ustedes hablan de contratos como forma de convertirse en profesor, mientras que el proyecto ha elegido un modelo funcionarial. Pero si las formas de selección son idénticas, si los requisitos que se les exigen a los profesores son también idénticos, a mí me gustaría que alguien me explicase qué diferencia existe entre el contrato laboral y el sistema funcionarial, a no ser, como digo, una diferencia mística y misteriosa. Ustedes dicen que el contrato laboral es bueno y, en cambio, el sistema funcionarial es malo.

Y, por último, hay otra queja que se refiere a algo en lo que coinciden también el representante del PNV y el señor Bandrés y, por tanto, voy a responderles conjuntamente. Yo creo, señor Pérez Royo, que si ustedes mantienen su enmienda a la totalidad no es por el contenido del proyecto, que es tremendamente parecido, sólo que bien hecho, al texto alternativo que ustedes presentan, sino que el mantenimiento de la enmienda a la totalidad se debe, única y exclusivamente, a que ustedes no son los que han hecho la Ley, claro que de eso no tenemos nosotros la culpa, sino en todo caso el pueblo español.

Con respecto a la intervención del representante del Grupo Nacionalista Vasco, le he escuchado con una enorme atención, me he esforzado por comprender sus palabras, y ahora, desde aquí, tengo que confesar paladinamente que he fracasado.

No las he comprendido en el sentido de que no entiendo cómo después de lo que ha dicho, insiste en mantener su enmienda a la totalidad, porque el representante del PNV ha lanzado grandes loas al proyecto del Gobierno. Es verdad que ha señalado deficiencias, pero deficiencias menores, como la del año sabático. Qué duda cabe que el año sabático es una cosa muy agradable para los profesores, pero también hay que pensar en las circunstancias económicas del país y, como ustedes comprenderán, esos defectos concretos que a su juicio contiene el proyecto no son razones para mantener una enmienda a la totalidad.

Yo he creído entender que ustedes están perfectamente de acuerdo con el cambio que el proyecto introduce respecto a la autonomía económica. He creído entender que ustedes están totalmente de acuerdo con la estructura docente que fija la Ley y, sobre todo, con la capacidad que ahora adquieren las Universidades para seleccionar a su profesorado. He creído entender que ustedes están de acuerdo con las estructuras mínimas de órganos de gobierno que en el proyecto se contienen, con que los departamentos sean algo más que cátedras y con el principio de autonomía democrática, en contraposición con la autonomía corporativa. ¿Qué es, por tanto, lo que enoja al Grupo Nacionalista Vasco hasta el extremo de mantener su enmienda a la totalidad? ¿Que no están de acuerdo en el cien por cien del proyecto? Evidente, pero no es para tanto.

Yo creo que el Grupo Nacionalista Vasco sufre un espejismo cuando afirma —y parece que ésa es la razón fundamental del mantenimiento de la enmienda— que estamos ante una Ley uniformista que no respeta las competencias en materia universitaria de las Comunidades Autónomas.

No es una Ley uniformista, y ustedes incluso lo reconocen en el texto escrito que acompañan a su enmienda a la totalidad, donde se dice que el espíritu de la Ley no es uniformista, pero sí su articulado. Esto no se entiende. Si el espíritu de la Ley no es uniformista no puede serlo su articulado. Ahí no existe una lógica, existe una contradicción evidente. Creo que se deben volver a leer pacientemente el articulado.

Me parece que lo que ustedes llaman uniformismo es la homogeneidad inevitable que surge de una triple realidad: que existe una nación, que es la nación española; que existe un Estado, que es el Estado español, y que existe una condición que obliga, con la homogeneidad mínima, a que sea posible la igualdad de todos los españoles, la fluidez de profesores y alumnos entre unas y otras Universidades y la coordinación entre todas las Universidades del Estado. Es esta homogeneidad mínima la que hace posible el cumplimiento del principio constitucional en lo que se refiere a la homologación de títulos y a las líneas generales de la enseñanza.

¿Dónde está el uniformismo si cada Universidad puede contratar su profesorado, si cada Universidad hace sus propios Estatutos, si cada Universidad estructura sus órganos de gobierno y sus planes de estudio como mejor le parece, si cada Universidad, incluso al margen de los títulos oficiales, de sus propios títulos, si incluso aunque los sueldos de los funcionarios sean uniformes, puede esta-

blecer unos sueldos especiales, y además puede realizar contratos con instituciones de fuera de la Universidad? ¿Dónde está ese uniformismo?

Quizá lo que sigue preocupando al representante del Grupo Mixto sea las no suficientes competencias a las Comunidades Autónomas.

Señor representante del Grupo Nacionalista Vasco, yo tengo aquí una lista de todas las competencias que el proyecto atribuye, en materia de Universidad, a las Comunidades Autónomas. Ustedes me van a hacer la gracia, dada la hora, de no tener que leérselas, pero, por favor, reléanse la Ley y dense cuenta de que las competencias son enormes.

El representante del Grupo Nacionalista Vasco hablaba de que espera que a lo largo de los debates en Ponencia y en Comisión, el Grupo Socialista y el Gobierno reflexionen y se pudiese llegar a un acuerdo. Yo también espero que el representante del Grupo Nacionalista Vasco reflexione y se dé cuenta de que no existe tanta diferencia entre el modelo que él propone y el que proponemos nosotros; en todo caso, las diferencias son pequeñas y se pueden salvar fácilmente.

Al contestar a los intervinientes anteriores creo que he contestado a gran parte de las objeciones del señor Bandrés, excepto a alguna que he dejado para después y que también han planteado los representantes comunista y nacionalista vasco, a los que voy a contestar ahora conjuntamente.

Hay una queja entre los señores Diputados que han hablado antes referente a que se ha actuado con urgencia; que no se ha consultado suficientemente a la institución universitaria. Creo que no. Creo también que esta queja surge de un espejismo.

El debate sobre la reforma universitaria —ya lo dije antes— no ha empezado hoy, lleva cinco años, y ustedes lo han reconocido. Después de cinco años —sean ustedes sinceros— todos sabemos perfectamente bien lo que piensa cada uno. Yo, antes de que hablasen los señores Bandrés, Pérez Royo y el representante del Grupo Nacionalista Vasco, sabía perfectamente lo que iban a decir, como ellos saben perfectamente lo que yo iba a contestar ahora. Nos conocemos todos. Yo, insisto, sé perfectamente lo que piensan los catedráticos, los agregados, los PNN, los adjuntos. (*Rumores.*) Lo sé porque nosotros llevamos aquí cinco años —ustedes no— discutiendo este tema. Alguna vez había que cortar, porque si no la reforma no se haría nunca.

Se quejan ustedes de la nocturnidad y no lo entendemos, porque hasta ahora, para este asunto no hemos tenido una sesión nocturna. Se quejan del estiaje, porque se discute en verano. Cuando se constituyó el Gobierno socialista hubo ya una declaración formal por parte del Ministerio de Educación de que en mayo entraría la Ley de Reforma Universitaria; así ha sido. A partir de ahí —también lo señalé antes— hay una presión enorme para que este tema se resuelva cuanto antes, porque sería una verdadera tragedia que empezase el curso y todo continuase como en el año pasado.

Por último, el señor Bandrés habla de que no se resuel-

ven perfectamente en las Disposiciones transitorias algunos problemas que plantea la actual situación del profesorado. Me refiero sobre todo a los PNN. Es verdad. El problema concreto con que se encuentra el Gobierno socialista con respecto al profesorado de las Universidades es tan desastroso que no tiene una solución óptima.

El proyecto del Gobierno ha optado por la mejor solución posible, pero no la óptima, porque, evidentemente, contentar a todos es absolutamente imposible.

Por último, lo que he dicho al señor Pérez Royo y al señor Aguirre, se lo digo ahora al señor Bandrés, y es que estoy seguro que a lo largo del debate en Ponencia y en Comisión se darán cuenta de que su idea de la Universidad es parecida a la nuestra, y al final se sentirán muy contentos de que, por fin, a comienzos del curso, esta Ley esté en aplicación.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿Para turno de réplica? (*Pausa.*)

Por tiempo máximo de cinco minutos, tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Gracias, señor Presidente.

Efectivamente, llevamos cinco años conociéndonos, pero yo diría, señor Lazo, que no ha habido cinco años de conversaciones, porque han tenido ustedes un monólogo casi exclusivo con el que era entonces el Partido del Gobierno (la UCD), y de eso las minorías que hemos asistido a los sucesivos proyectos de la LAU creemos que sabemos un poco, así como usted, sólo que ahora, a partir de un período de reflexión, da la casualidad que les hace falta acercarse a nuestras posturas. O sea, que de conversación nada; hubo muchas imposiciones, muchas trágalas y ahora resulta, insisto, que la cosa cambia. Me alegro que haya cambiado, por supuesto, porque será la Universidad la que salga ganando.

También tengo por aquí esos textos de competencias a que se refería S. S., que me llevó casi un fin de semana entero hacerlo.

Esta lista contiene, en concreto, 27 competencias, de las cuales 11 están mediatizadas por el Consejo de Universidades. Por tanto, a ver dónde queda toda esa lista enorme de actividades.

En el tema del articulado, nosotros pensamos que, efectivamente, la voluntad, según el programa y según la exposición del señor Ministro, es una voluntad de defensa de la Universidad, pero el articulado es demasiado rígido; establece unos carriles únicos por los cuales todas las Universidades van a tener que pasar; unas más rápido y otras más lento.

Esto es lo que pretendo decir al hablar del intento uniformizador que se esconde en el articulado a pesar, repito, de la voluntad expresada —y hoy muy claramente— por el señor Ministro.

Creo que ha quedado sin tocar un tema fundamental que usted ha rehuido. Quizá lo ha hecho porque no tiene instrucciones o porque piensa cambiarlo. Ha dado usted a entender que espera un acuerdo en la tramitación. Pienso

que el acuerdo fundamental es la Disposición final 2.1 que deja el artículo 16 del Estatuto, de Guernica reducido a la nada, porque con una norma ordinaria como la concebida en la dicha Disposición final 2.1, anulan ustedes de un plumazo todas las competencias: la competencia plena y la competencia absoluta reconocida en el Estatuto.

Pero me alegro también de su buena voluntad de diálogo. Espero que se lleve a cabo en las próximas semanas y que podamos, efectivamente, ir juntos, como ustedes iban con UCD, en la legislación anterior, y que podamos ir juntos también a lo largo de estos debates.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: A mí, si el señor Lazo me admite como amigo, me alegra muchísimo tener un amigo tan listísimo, porque sabe lo que piensan los demás, lo que dicen, lo que van a decir e incluso lo que dirán pasado mañana. (*Rumores.*) Y del mismo modo que me alegra tener un Lazo como el que tenemos.

Me gustan mucho las iniciativas del Partido Socialista. Ya saben ustedes que las apoyo, y, además, me encanta el Partido Socialista aquí en Madrid, no en Vitoria, pero aquí en Madrid, repito, me encanta. Y me encanta más el Partido Socialista que la derecha, evidentemente. (*Rumores.*) Pero tengo que decir con toda honradez que de un tiempo a esta parte —y ya en el discurso de investidura— no me gusta nada la política autonómica del Partido Socialista. Y esto surge de vez en cuando como, por ejemplo, en este proyecto de Ley.

Yo no tengo esa lista interesante de atribuciones que me dicen van a repartir, pero me gustaría conocerla para poder convencer a mi Partido de que ustedes son mucho más autonomistas de lo que nosotros pensamos.

A ver si de las conversaciones entre Presidente del Gobierno y el Presidente Garaicoechea se llega a soluciones. Y no sería malo que también a otros niveles hiciéramos reuniones para ver si nos entendemos ya que eso sería bueno, poder entendernos en este país tan complicado como el que tenemos.

Lo que sí creo es que este proyecto de Ley, además de otras cosas —que aisladamente no son importantes, pero sumadas sí lo son— adolece del grave defecto, a mi juicio, de invadir competencias de las Comunidades Autónomas. Mantengo este criterio porque en este momento no he sido convencido de lo contrario, y por eso no tengo más remedio que oponerme a su tramitación.

Le rogaría, si es posible, que la votación se hiciera separada. Es decir, que las enmiendas de devolución se votaran separadamente por razón de la controversia tan absolutamente distinta y dispar. Si esto fuera reglamentariamente posible, se lo agradecería, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): No siga, señor Bandrés. Reglamentariamente no es posible. Las enmiendas de devolución se deben votar conjuntamente y la enmienda de texto alternativo se votará por separada.

El señor BANDRES MOLET: Finalmente quiero decir también que colaboraré, indudablemente, en esa búsqueda de la solución óptima. Y aprovecho para manifestar, ya que estoy en el uso de la palabra, que dada la imposibilidad de que mi enmienda se vote separadamente de la enmienda de la derecha, la retiro para evitar que haya la más mínima comparación. (*Muy bien. Rumores y protestas.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Bandrés. El señor Pérez Royo tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señor Lazo, yo voy a empezar por la última de las afirmaciones que nos ha hecho a todos —me parece— los de este ala, y es que tenemos una concepción parecida a la suya de la Universidad, a la del proyecto, y que arrieros somos y en el camino nos encontraremos, más o menos.

Pues bien, yo quiero decirle a esto que, efectivamente, nosotros teníamos una concepción parecida, muy parecida a la suya, y en esa concepción continuamos nosotros, y en esa concepción está nuestro texto alternativo. Quienes se han apartado de esa concepción son ustedes, y los que podemos decir ahora que el proyecto de Ley en muchos aspectos se parece a sus posiciones de la legislatura pasada como un huevo a una castaña somos nosotros. Es decir, son ustedes los que se han apartado de esa concepción en temas básicos: en temas del profesorado, en temas de financiación, en temas de acceso a la Universidad. No se puede descalificar un texto alternativo simplemente diciendo que la lectura ha sido penosa, y no sé si ha dicho que escucharme a mí ha sido menos penoso; yo tenía entendido que era lo contrario, porque escucharme a mí sí que es penosísimo por la rapidez con que hablo, ya que no sé moderarme, francamente; hablo así desde siempre.

Paso muy rápidamente a los temas singulares que ha citado el señor Lazo.

El tema de investigación. El señor Lazo ha planteado el tema de la investigación en el proyecto de Ley, y me va a excusar que le diga, con todo el cariño que sabe que le tengo, que evidencia una concepción burocrática de la investigación; todo lo que ha indicado son medidas burocráticas; ha dicho que hace falta una Memoria, esto también ocurre actualmente; la legislación actual también establece que cada departamento anualmente elevará una Memoria de investigación; que hay control periódico, que si los departamentos, etcétera, pero si precisamente lo que le he indicado, lo que he puesto en cuestión es la viabilidad de los departamentos, tal como aparecen configurados en la Ley, en tanto no se haga tabla rasa de la situación actual, cosa que no aparece en la Ley, y eso sí que es definitivo para la investigación, y eso sí que está en nuestra proposición de Ley.

Sobre el tema del acceso a la Universidad. Es muy fácil deformar las posiciones del texto alternativo. El señor Lazo ha silenciado que nosotros mantenemos, quiero decir que seguimos manteniendo, el tema de las becas-salario como un tema fundamental para posibilitar la auténtica igualdad de oportunidades, el auténtico acceso a

la Universidad, aparte de algún otro tema menor que, por la urgencia, paso por alto.

Sobre el profesorado. Según el señor Lazo contratación es igual a funcionariado. Entonces, ¿por qué en la legislatura pasada tan encarnizadamente defendían la vía de la contratación, la doble vía? Además, yo recuerdo perfectamente al señor Lazo y a otros dignísimos representantes del Partido Socialista hablar sobre el problema de las cátedras vitalicias, de la falta de control que implica la condición funcional, etcétera. No se puede descalificar eso, cuando hay modelos de Universidades que funcionan a base de la contratación, como conoce perfectamente el señor Ministro.

Finalmente, la última referencia. El señor Lazo dice que yo lo que siento, en definitiva, es no haber hecho el proyecto de Ley, y yo, francamente, señor Lazo, aunque sabe que le conozco desde hace mucho tiempo y que le tengo un gran aprecio, le diré que creo que aquí le ha traicionado su subconsciente, porque, claro, el señor Lazo, que anteriormente nos ha dicho que el hacer este proyecto de Ley es suficiente para que le pongan un monumento en cada patio de Universidad a su creador, francamente yo creo que él sí que piensa que los demás podemos estar frustrados por no haber sido los autores de ese proyecto de Ley y, en consecuencia, los acreedores a ese monumento, que, por bien del señor Ministro, espero que no exista, porque ya se han pasado los tiempos del culto a la personalidad.

Pero, en definitiva, quiero decirle que estoy muy contento con el papel que actualmente vengo desempeñando, es decir, el de colaborar a hacer una Universidad mejor, y yo entiendo que esa colaboración la plasmo precisamente en el texto alternativo que hemos presentado.

Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Pérez Royo.

El señor Lazo tiene la palabra.

El señor LAZO DIAZ: Brevísimamente. Contestaré primero al PNV. Nosotros en las legislaturas anteriores, cuando se discutía la reforma de la Universidad, hablábamos con todos; lo que ocurre es que con unos hablábamos más que con otros, pero eso es evidente, porque había que llegar a un acuerdo, y quienes tenían el Gobierno eran unos, y era con los que teníamos que llegar fundamentalmente al acuerdo si había que reformar la Universidad.

Me dice que en su lista aparecen 27 competencias atribuidas a las Comunidades Autónomas en materia de Universidades; en la mía me parece que aparece alguna más; no es cuestión de comprobarlas, ya lo comprobaremos, pero que resulta que una gran parte de estas competencias son compartidas con el Consejo General de Universidades; lo que ocurre es que en el Consejo General de Universidades también están representadas las Comunidades Autónomas, todas las Comunidades Autónomas.

Con respecto a las otras intervenciones (mi letra es horrible y a lo mejor resulta que no contesto a algunas cosas; me van a dispensar), fundamentalmente la del Partido Co-

munista nos reprocha casi lo mismo que el PNV, que nos hemos apartado de nuestras antiguas propuestas de la legislatura pasada, cuando intentábamos con el Grupo entonces del Gobierno reformar la Universidad. No nos hemos apartado de nuestras propuestas queridas; nuestras propuestas queridas son las que aparecen ahora. Lo que pasa es que entonces teníamos un marco, una limitación, veníamos obligados por una correlación de fuerzas, y había que llegar a un acuerdo, y cuando se llega a un acuerdo todos tienen que ceder, las dos partes tienen que ceder, y nosotros cedíamos entonces. Ahora, que ya no necesitamos, formalmente, ese acuerdo, entonces sí que podemos sacar a la luz nuestro espíritu tal cual era.

Pero, además, hay una cosa verdaderamente curiosa; y es cuando el Partido Comunista se refiere a aquella antigua LAU diciendo que estaba bastante bien, etcétera; se le han olvidado los desgarramientos de vestiduras y las grandes voces que daba entonces el Partido Comunista en contra de aquella antigua LAU, que ahora le parece tan buena, y de la que dice que nos hemos apartado.

¿La investigación? Otra vez, señor Pérez Royo. ¡Bueno! Hace falta un marco legal. Se hará o no investigación en la Universidad, de acuerdo con lo que quieran los universitarios; si no quieren hacerla, desde luego no se hará, pero el marco legal ahora se lo permite o, por lo menos, ahora se lo facilita, e, insisto, ustedes tampoco dicen nada, aparte de vaguedades, aparte de obviedades, en su texto alternativo.

En cuanto al acceso de los estudiantes a la Universidad y facilidades de acceso, tranquilícese. También el Grupo Socialista tiene sus enmiendas y algunas de las enmiendas que ha presentado van en ese sentido.

Y, por último, el tema de la contratación o del funcionariado de los profesores. Ustedes defienden, al parecer, ahora la doble vía. No queda muy claro porque en otras partes del texto no defienden la doble vía, sino el contrato puro y duro. Vamos a ver: si se elige la doble vía y las dos vías son exactamente iguales, entonces ¿para qué las dos vías? Y si las dos vías son distintas, entonces continuamos con el actual problema de la maraña de la estructura docente.

Con respecto a las estatuas y al culto a la personalidad, diré que siempre hay estatuas muy significativas, muy agradables de ver, que se convierten en obras de arte, y yo espero que esas estatuas de que hablé sean obras de arte y no sean un mamarracho.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lazo.

¿Grupos Parlamentarios distintos de los intervinientes que deseen fijar su posición en el debate? (Pausa.) Por Minoría Catalana, tiene la palabra el señor López de Lerma, por un tiempo de diez minutos.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, hablar de la Universidad puede parecer fácil, pero no lo es. Lo fácil es hablar de desfases, de bajo nivel formativo, de exceso de alumnado, de pobre rendimiento académico, de cortedad en los medios, de crisis, en el sentido más amplio y generalizador,

en definitiva. Lo difícil, o al menos lo menos fácil, es analizar situaciones, hallar defectos e intentar corregirlos, mediante soluciones acertadas. Soluciones que satisfagan a todos; soluciones que reorienten la Universidad hacia el mañana. Porque no se puede hablar de Universidad sin más; hay que hablar de la Universidad en una determinada comunidad. De la Universidad, en este caso, de este país que busca afanosamente su proyección futura, que persigue construir ese mañana, que desea, en definitiva, usar de todos los instrumentos —y la Universidad es uno de ellos y muy importante— para conformar la sociedad moderna, culta, occidental, democrática y plural que deseamos tener lo más pronto posible como signo de madurez y de estabilidad.

Y para construir esa Universidad tenemos una única referencia constitucional —el señor Ministro ya la ha citado—: «Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la Ley establezca.» No es mucho, ni tan sólo es inequívoco, pero es suficiente. Fue suficiente para quienes redactaron la Constitución y debe ser suficiente para modelar la Universidad que, a su vez, tanta responsabilidad deberá asumir en los próximos años en esa tarea, apasionante, de modernizar España.

La Universidad podrá ser, siempre, receptora de calificativos. Para algunos será clasista; para otros progresista; para unos terceros, incluso, revolucionaria. Pero la Universidad tiene que ser, siempre, la punta de lanza para ganar el futuro, para definir los ejes fundamentales por los que se regirá la sociedad de mañana, para hacer posible el cambio —necesario— hacia un Estado seguro de sí mismo, culto, abierto, maduro en sus estructuras internas y profundamente justo en todas sus parcelas, en todos sus quehaceres, en todas sus decisiones.

Para crear esa Universidad tenemos hoy dos puntos de referencia; el Estado vertebrado en autonomías y la Universidad entendida como institución académica autónoma. No es fácil, por supuesto que no, promulgar una Ley que cuide, por una parte, de no caer en el centralismo educativo en que se ha movido España durante decenios. Tampoco va a ser fácil dotar a la Universidad, gracias a una Ley, de una capacidad de gestión, ampliamente generosa, que le llene de personalidad, que le arraigue en su entorno y que le dé esa naturaleza de motor de una sociedad amante del saber, del conocer, y, sobre todo, de ser. No es fácil todo ello; no es fácil contemplar esa doble dirección en una Ley. La LAU, el proyecto de Ley de Autonomía Universitaria, que nunca llegó a ver la luz a través del «Boletín Oficial del Estado», es una prueba fehaciente de cuanto digo. Por eso es bueno que el actual titular del Ministerio de Educación y Ciencia, cumpliendo con el programa que expuso ante la Comisión de Educación y Cultura de esta Cámara, haya traído a debate un proyecto legislativo que trata, en primer lugar, de dotar a la Universidad de unos mecanismos internos que la hagan autónoma y le dan carta de naturaleza allí donde se encuentre; y, en segundo lugar, que esa Universidad se instale en la configuración propia de nuestro Estado, el que nace y se sustenta en el Título VIII de nuestra Constitución. Que lo haya conseguido plenamente es cuestión propia de pare-

ceres nacidos de la libertad de pensamiento y de opinión. Pareceres que deben ser contrastados, en situación de igualdad, para hacer mejor el texto remitido por el Gobierno. Ahí están, en esa línea, nuestras 65 enmiendas al articulado que tratan, precisamente, de perfeccionar el proyecto de Ley, acomodarlo más y mejor al principio constitucional de la autonomía universitaria y de respetar, en todo momento, tanto las competencias propias de la Administración educativa central como aquellas que corresponden, por Ley, a las Comunidades Autónomas.

Por eso, nuestra fijación de postura ante el debate motivado por la presentación de varias enmiendas a la totalidad del proyecto de Ley de Reforma Universitaria ha de ser, forzosamente, equidistante. Equidistante entre el posicionamiento del Ministerio de Educación y Ciencia y el posicionamiento de los distintos Grupos Parlamentarios que propugnan, lisa y llanamente, la devolución al Gobierno del texto enviado a esta Cámara.

Porque, por un lado, vemos con simpatía el intento de reformar la Universidad, de cuya necesidad y urgencia no creo haya nadie en este Congreso que dude; pero, por otro, encontramos el proyecto de Ley objeto de discusión, algunas inconcreciones, algunas lagunas, incluso algunos errores de planteamiento, que obligan a este Grupo Parlamentario a no otorgar al Gobierno sus votos favorables al mantenimiento del texto y, por tanto, de rechazo a la vez a las enmiendas de devolución presentadas. Será, la nuestra, una postura intermedia entre unos y otros; es decir, el lenguaje parlamentario, abstencionista, que no inhibicionista.

Nuestro Grupo Parlamentario valora positivamente las modificaciones introducidas en el borrador o texto de estudio que fue divulgado por los medios de comunicación social hace tan sólo unas semanas. Más valoramos las diferencias existentes entre este proyecto de Ley y el proyecto de Ley de Autonomía Universitaria con el que guardábamos —lo saben ustedes muy bien— serias diferencias, que nos convirtieron, en todo momento, en radicales oponentes al mismo.

Todo ello nos anima a creer que, por parte del señor Ministro, por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, por parte, en definitiva, de este Gobierno, hay una buena predisposición para introducir aquellas enmiendas que lo hagan más perfecto. Modificaciones que irían, a nuestro parecer, en la línea de entender la autonomía universitaria no como un fin en sí mismo, sino como una manera de posibilitar la evolución de la Universidad hacia su reencuentro real, no obligado, con la sociedad a la que pertenece, a la que debe servir y de la que debe ser punto básico de referencia. Porque en el proyecto actual, a nuestro juicio, todavía se dan razonamientos inspirados en el recelo o en la desconfianza. Es tanta la tradición tuteladora de nuestra Administración, que cualquier reconocimiento a la capacidad de autogestión sabe a demasiado y crea, automáticamente, mecanismos de control indirecto que suelen frustrar, a la corta o a la larga, todos aquellos intentos, razonablemente válidos y acertados, de dotar de vida propia a instituciones como ahora ésta de la Universidad, capaces de introducir cambios y cambios para bien. La Uni-

versidad, en definitiva, debe contar con autonomía para tener personalidad propia y tener personalidad, de alguna manera ser distinta, que es imprescindible si no se quiere caer en la estéril y desfasada e incluso inconstitucional uniformidad de los centros docentes superiores.

Por otra parte, nuestro Grupo Parlamentario es celoso en la salvaguarda de las competencias atribuidas a las Comunidades Autónomas. También en ese terreno sabemos de incomprensiones y de recelos, lo sabemos muy bien. En este mismo proyecto de Ley los encontramos, por ejemplo, en la ya citada Disposición transitoria segunda, pero nuestra intención, al no apoyar las enmiendas a la totalidad presentadas, se orienta a introducir mejoras en la línea de hacer posible una Universidad autónoma en un Estado autonómico.

La nuestra es, pues, una postura dialogante. Que nadie entienda esa posición como un deseo de invadir el terreno de la autonomía universitaria desde la Administración educativa de los entes autonómicos, sino como una profunda convicción de que un correcto funcionamiento de los dos tipos de autonomía refuerzan la institución, la Universidad, que este proyecto de Ley pretende regular.

La ciencia, la técnica, la cultura en definitiva, tienen carácter siempre universal. Que nadie entienda la Universidad enraizada en la nacionalidad o en la región que la alberga como una manera localista de entender los conocimientos que en ella se den, ofrezcan e impartan; al contrario, la universalidad de la cultura lo es más cuanto mayor sea su respeto a la personalidad del lugar donde se posibilita, con medios, su existencia, su promoción, su difusión, su proyección, en definitiva.

Para nosotros este es un proyecto, por tanto, que ofrece posibilidades. No es perfecto, pero sí perfectible. Es un proyecto que necesita de mejoras, que requiere de sus promotores actitudes abiertas, dialogantes, receptivas —esperamos encontrarlas—. Un proyecto que puede hacer posible esa Universidad que necesitamos, esa Universidad autónoma, con personalidad propia, con un estilo característico, respetuosa y comunicativa, a la vez, con la Administración central y con la Administración autonómica, y capaz, sobre todo, de impulsar al país, a este país, a la conquista de la dignidad y de la igualdad nacida de la libertad, inspirada en la internacionalidad de la cultura y basada en la convivencia democrática de la sociedad que la acoge y que la arropa.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor López de Lerma.

Por último, por el Grupo Parlamentario Centrista tiene la palabra el señor Sancho Rof.

El señor SANCHO ROF: Muchas gracias, señor Presidente. Creo que la cortesía parlamentaria exige explicar el voto, pero también a estas horas exige brevedad. Voy a ser muy breve y por eso voy a hablar desde el escaño.

El Grupo Parlamentario Centrista no va a apoyar las enmiendas de totalidad. Entiende que el proyecto es un proyecto evidentemente perfectible, como todo proyecto

de Ley; cree que tiene algunos defectos graves que habrá que discutir y resolver en Comisión, pero, en definitiva, considera que el proyecto, en su conjunto, es un proyecto válido porque se aproxima a algo que entendemos que es lo fundamental en este momento en la vida universitaria, y es que las Universidades asuman su propia responsabilidad, y es que entre las Universidades se establezca la competencia necesaria y la competitividad entre unas y otras, que es lo que da lugar al perfeccionamiento.

En ese sentido, nosotros hemos presentado un conjunto de enmiendas a una serie de artículos, en lo que entendemos que debe ser perfeccionable, y creemos que es muy importante la Ley que anuncia este proyecto, que es la que garantice la libertad de los alumnos a acceder a cualquier Universidad, y desearíamos que, en lo posible, en la adecuada dotación de medios a la Universidad, se quitaran las actuales limitaciones de los alumnos, que están obligados a ir a una Universidad concreta, porque si no existe esa libertad del alumno para elegir la Universidad que quiera no habrá competitividad entre las Universidades, y seguirá existiendo el anquilosamiento actual de las mismas.

Creemos que el proyecto de Ley establece ese marco adecuado de libertad de cada una de las Universidades, con los necesarios controles que debe tener el Estado central, que ha de tener el Gobierno, para garantizar una homogeneidad de títulos, para garantizar una homogeneidad en el profesorado y, en definitiva, para garantizar la libertad de los que se sirven de la Universidad, que son los alumnos y toda la sociedad.

En ese sentido, nosotros no apoyamos las enmiendas de devolución, y sobre el texto presentado por el Gobierno hemos presentado enmiendas al articulado. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Sancho Rof.

Vamos a proceder a las votaciones. Enmiendas de totalidad y de devolución al Gobierno, presentadas por el Grupo Parlamentario Vasco y por el Grupo Parlamentario Popular, al proyecto de Ley de Reforma Universitaria. Votar sí significa la aceptación de las enmiendas y votar no su rechazo.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 236; a favor, 50; en contra, 179; abstenciones, siete.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas de los Grupos Parlamentarios Vasco y Popular, la devolución al Gobierno del proyecto de Ley de Reforma Universitaria.

Votamos, seguidamente, la enmienda de texto alternativo del Grupo Parlamentario Mixto.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 236; a favor, 12; en contra, 221; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda de totalidad y de texto alternativo del Grupo Parlamentario Mixto.

Este acuerdo será trasladado a la Comisión correspondiente y publicado el texto en el «Boletín Oficial de las Cortes».

Señoras y señores Diputados, ni por el cansancio de todos ni por lo avanzado de la hora sería justo levantar esta sesión, no sólo para su constancia formal en el «Diario de Sesiones», sino como algo realmente sentido por la Mesa, y que estoy seguro comparten todos los Grupos Parlamentarios, sin rendir público testimonio de reconocimiento, por su especial esfuerzo durante este Pleno y el de la semana anterior y, particularmente, por lo que respecta a la tramitación de la Ley General de Presupuestos desde su entrada en la Cámara, a todo el personal de las Cortes,

electricistas, ujieres, taquígrafos, servicio de seguridad, técnicos y administrativos, letrados y, en general, a todo aquel personal que presta su asistencia al Pleno (*Aplausos.*), esfuerzo sin el cual no nos hubiera sido posible realizar durante estas duras jornadas la función que nos está encomendada. A todos ellos quiero hacer llegar nuestro agradecimiento y la petición de que conste este acuerdo en el acta de la sesión.

Personalmente, señorías, sólo me resta agradecerles su inestimable colaboración, que ha permitido complimentar eficazmente el orden del día de esta sesión. Muchas gracias.

Se levanta la sesión hasta el próximo martes día 21, a las cuatro y media de la tarde.

Eran las diez y veinticinco minutos de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961